

PRIMERA PARTE

SEGUIMIENTO DE LA DE REFORMA PROCESAL PENAL  
EN BOLIVIA

PRÁCTICAS

## **I. ASPECTOS INTRODUCTORIOS SOBRE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN BOLIVIA.**

En 1994, el Ministerio de Justicia de Bolivia organizó el Seminario "*Las experiencias de la reforma procesal en Latinoamérica y perspectivas para Bolivia*", cuya orientación se enmarcó en la tendencia ya consolidada en América Latina de fortalecer el Estado de Derecho; el seminario derivó en la recomendación general de la impostergable necesidad de iniciar un proceso de reforma estructural de la justicia penal que comprenda una revisión global del Código de Procedimiento Penal vigente. Es así que, en Bolivia se constituyó una Comisión Redactora del Proyecto de Código de Procedimiento Penal, la misma que, después de un año de trabajo intensivo, concluyó su elaboración, poniendo luego el documento elaborado en consideración del Presidente de la República, quien dispuso su consulta nacional, la cual se extendió aún durante su tratamiento legislativo y que finalmente, en fecha 25 de marzo de 1999 derivó en la promulgación del Nuevo Código de Procedimiento Penal como ley de la República, habiéndose publicado oficialmente el 31 de mayo del mismo año.

El Código de Procedimiento Penal en vigencia (CPP) constituye un hito en la historia republicana de Bolivia, pues representa un cambio radical de sistema. Éste ha sido elaborado, discutido y promulgado como ley de la República, en democracia, fruto de un amplio proceso de difusión y concertación, propio de la realidad política nacional.

### **1. CONTENIDOS DE LA REFORMA**

#### **1.1 LÍNEAS RECTORAS**

##### **1.1.1 Fortalecimiento del Sistema de Garantías**

El CPP dispone, que tanto la investigación de los delitos como la imposición de la sanción correspondiente, se cumplan en el estricto marco de las garantías previstas en la Constitución Política del Estado y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos: juicio previo, presunción de inocencia legitimidad del juez, juez imparcial e independiente, persecución penal única, principio de inocencia, duda en favor del imputado, inviolabilidad de la defensa (material y técnica), derechos de la víctima, igualdad y legalidad de la prueba. El CPP regula todas estas garantías, estableciendo sus diferentes manifestaciones y consecuencias dentro del proceso penal así como los derechos y obligaciones que generan, de modo que no se agoten en su sola formulación.

##### **1.1.2 Revalorización de la Víctima**

El CPP pretende revalorizar a la víctima en su calidad de verdadero protagonista del conflicto, dejando de lado su concepción como simple justificativo de la persecución penal. Con esta orientación, se reivindica su derecho a ser escuchada e informada de los resultados del procedimiento, aunque no hubiera intervenido como querellante, dando lugar a modos nuevos y más informales de participación, estableciendo una serie de salidas alternativas que le permitan una pronta y oportuna reparación del daño.

En la perspectiva señalada, se permite que la víctima pueda ejercer sus derechos y facultades a través de asociaciones sin fines de lucro, de protección o ayuda a las víctimas, en todos aquellos casos en que el procedimiento le pueda causar mayores daños, no cuente con los recursos

económicos que le permitan costear su participación efectiva, o cuando sea más conveniente para la defensa de sus intereses.

Se redefinen los delitos de orden público y los de orden privado, ampliando el catálogo de estos últimos y se incorporan los delitos de orden público a instancia de parte<sup>1</sup>.

El CPP posibilita una mejor reparación del daño causado por el delito, brindándole a la víctima o al damnificado, la oportunidad de elegir la vía en la que decida hacerla valer. Para el caso de que decida hacerlo en la vía penal, se regula un procedimiento especial y expedito de modo que pueda obtener una oportuna reparación.

### **1.1.3 Transformación del Sistema de Investigación**

Otra decisión fundamental que marcó el norte de la reforma, es la transformación del sistema de investigación, en procura de lograr una capacidad real para investigar los delitos, pero que utilice los instrumentos del Estado de Derecho, que sea, en consecuencia, respetuoso de los principios constitucionales y de la dignidad de la persona y que esté sometido a un verdadero control por parte de los poderes democráticos.

Con estas premisas, el CPP, finalmente, le asigna al Ministerio Público su rol constitucional de promover la acción penal pública y de dirigir las investigaciones policiales. En consecuencia, se delimitan claramente las funciones de jueces y fiscales, estableciendo que el Juez de Instrucción, a fin de no comprometer su imparcialidad, no podrá realizar funciones de investigación y que el fiscal, como encargado de la promoción de la acción penal, no realizará funciones jurisdiccionales.

De esta manera, el Juez de Instrucción deja de ser un inquisidor para asumir el papel de juez de garantías, controlando que en la investigación del delito no se vulneren los derechos fundamentales de las partes. A su vez, el fiscal recupera su calidad de acusador estatal, ejerciendo la acción penal pública, dirigiendo y controlando a los órganos policiales que cumplan funciones de policía judicial.

### **1.1.4 Establecimiento del Juicio Oral y Público**

El CPP entiende a la etapa del juicio como el momento cumbre del proceso penal, la fase esencial del proceso, que se realiza sobre la base de la acusación, en forma oral, contradictoria, pública y continua, para la comprobación del delito y la responsabilidad del encausado con plenitud de jurisdicción, cumpliendo los principios de inmediación, publicidad, continuidad, y concentración.

Así, se establece el desarrollo ininterrumpido del juicio con la presencia obligatoria del juez y las partes desde su inicio hasta su conclusión, debiendo el tribunal dictar la correspondiente sentencia inmediatamente después de concluido el debate y en la misma audiencia.

---

<sup>1</sup> “Artículo 19º.- (Delitos de acción pública a instancia de parte). Son delitos de acción pública a instancia de parte: el abandono de familia, incumplimiento de deberes de asistencia, abandono de mujer embarazada, violación, abuso deshonesto, estupro, rapto impropio, rapto con mira matrimonial, corrupción de mayores y proxenetismo.”

En este sentido, se establecen taxativamente los casos en los que puede incorporarse prueba por lectura<sup>2</sup> y también se establecen taxativamente las excepciones a la publicidad para que el juicio pueda ser realizado total o parcialmente en forma privada.

### **1.1.5 Participación Ciudadana**

El CPP, con la visión de acercamiento entre el sistema judicial y la sociedad civil, a través de mecanismos que posibiliten una democracia participativa, introduce una decisión que fue prevista por la primera Constitución Política del Estado, esto es, que las causas criminales debían resolverse a través de juicios por jurados. En este entendido, se decide contar con Tribunales de Sentencia integrados por dos jueces técnicos y tres jueces ciudadanos no profesionales en derecho, que actúan como un tribunal colegiado en igualdad de condiciones, es decir, con los mismos derechos, facultades y obligaciones desde el inicio del juicio hasta la dictación de la sentencia, pronunciándose conjuntamente -a diferencia del jurado clásico- sobre la culpabilidad y la pena. Este tribunal, está previsto para sustanciar la etapa del juicio, en todas las causas por delitos de orden público, sancionados con penas privativas de libertad cuyo máximo posible exceda los cuatro años.

### **1.1.6 Diversidad Cultural**

En concordancia con la última reforma constitucional, que define a Bolivia como un país multiétnico y pluricultural, el CPP reconoce a las comunidades indígenas la sujeción a su derecho consuetudinario, otorgando plena vigencia a las soluciones de conflictos a las que hayan arribado, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política del Estado, en resguardo de los derechos humanos fundamentales.

Por ello, no solo le atribuye un efecto extintivo de la acción penal a las formas en que las comunidades y pueblos indígenas resuelvan sus conflictos, sino que se empeña también, para que en aquellos casos en los que no sea posible la aplicación del derecho consuetudinario en toda su plenitud, se consideren las pautas de comportamiento culturalmente condicionadas de las personas sometidas a la justicia oficial.

Además, a efectos de que los verdaderos protagonistas del conflicto, comprendan a cabalidad la importancia y significación del juicio, el CPP posibilita que el juicio pueda realizarse en la lengua originaria del lugar donde se cometió el delito.

### **1.1.7 Duración del Proceso**

El CPP, en la búsqueda de mecanismos efectivos contra la retardación de justicia considera que la extinción de la acción por la duración excesiva del proceso penal, es, sin duda alguna, una solución que, por una parte, efectiviza el derecho a la definición del proceso penal en un plazo razonable, en cuanto limitación temporal del poder penal del Estado y, por otra parte, constituye una sanción a los órganos encargados de la persecución penal por el retardo en la ejecución de sus deberes.

---

<sup>2</sup> Véase los Arts. 333, 349, 354 y 355 del Código de Procedimiento Penal.

Así, se consagra el derecho que tiene toda persona a una decisión judicial definitiva en un plazo razonable. En esta perspectiva se tienen previstos como efectos sustantivos:

- La extinción de la acción penal, cuando se haya superado el plazo máximo de duración de la etapa preparatoria (seis meses);
- La extinción de la acción penal, cuando haya vencido el plazo máximo de duración del procedimiento (tres años) sin que se haya pronunciado sentencia ejecutoriada.

### **1.1.8 Simplificación del Proceso**

Con miras a la simplificación del proceso, paralelamente a la adopción del juicio oral y público se introducen: el principio de oportunidad reglada con control judicial, la conciliación, la suspensión condicional del proceso, la extinción de la acción penal en los delitos de contenido patrimonial por el resarcimiento del daño y el procedimiento abreviado. La simplificación, es entendida como un modo de redefinir los intereses del proceso. Es posible advertir, en la simplificación del proceso, cómo cobra relevancia la búsqueda de un determinado consenso entre víctima y victimario, que gira alrededor de la idea de reparación o indemnización.

### **1.1.9 Judicialización de la Pena**

El CPP en procura de lograr una verdadera judicialización del cumplimiento de la pena, establece que todos los incidentes de la ejecución penal deben ser resueltos en vía jurisdiccional, en consecuencia, se redefinen las competencias del antiguo juez de vigilancia quien deja de ser un mero inspector de recintos penitenciarios, en cuya virtud se desconcentran las atribuciones del juez de instancia, ampliándose las potestades y funciones del ahora juez de ejecución, quien tiene a su cargo, todas las consecuencias emergentes de la ejecución de las sentencias condenatorias y de la calidad de vida del condenado, al interior de los establecimientos penitenciarios. Sus competencias son:

- a) El control del respeto de las garantías constitucionales y los tratados internacionales respecto del trato otorgado a los condenados, el cumplimiento de las finalidades de la pena, detenidos en general y personas sometidas a medidas de seguridad;
- b) El control de la ejecución efectiva de las sentencias y de las reglas impuestas en la suspensión condicional del procedimiento;
- c) Otorgar o revocar la libertad condicional;
- d) Resolver los incidentes que se produzcan durante la etapa de ejecución; y,
- e) Colaborar con la reinserción de los liberados condicionales.

## **1.2 ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO COMÚN**

El procedimiento común se divide en cuatro fases claramente diferenciadas: la etapa preparatoria, la etapa de juicio oral, la etapa de impugnación y la de ejecución penal.

### **1.2.1 Etapa preparatoria**

En cuanto a las formas de iniciación de la etapa preparatoria se han conservado los actos iniciales de la instrucción tradicionales: la denuncia, la querrela y la prevención policial. En estricta

aplicación del principio acusatorio, queda establecida la prohibición de que el juez inicie y realice la instrucción de oficio.

La etapa preparatoria ha sido confiada al Ministerio Público (MP). Ello significa que el MP debe ser el encargado de conducir la investigación de delitos, realizar las diligencias correspondientes con el auxilio de la policía judicial y formular la acusación pública cuando corresponda.

Se ha normado, con la mayor precisión posible, la intervención policial preventiva, desde el primer momento que tome conocimiento de la perpetración de un delito de acción pública, cuyas actuaciones se reputan como parte integrante de la etapa preparatoria. El CPP regula la obligación que tienen los preventores de informar a la fiscalía dentro de las ocho horas de su primera intervención, así como sus facultades y las normas que ineludiblemente deben observar, toda vez que se le autorice aprehender a los imputados; igualmente queda reglada la dirección funcional que debe ejercer la fiscalía y las facultades y obligaciones que le corresponden en esta etapa del procedimiento.

Por su parte, el Juez de Instrucción es el encargado de autorizar y tomar las decisiones jurisdiccionales, es decir, que realiza dos tipos de control; en primer lugar, los actos que implican una decisión y una autorización, entre ellos todas las decisiones acerca de las medidas de coerción, personal o real, así como las referidas a la obtención forzada de elementos de prueba (allanamientos de domicilio, interceptación y apertura de correspondencia, etc.); en segundo lugar, los actos que habilitan la intervención de distintas personas en el procedimiento y las decisiones que extinguen o imposibilitan el ejercicio de la acción penal.

Asimismo, el control jurisdiccional se traduce en la obligación de informar que tiene fiscal al Juez de Instrucción, inmediatamente después de haber recibido el informe policial, superando notablemente la situación de incertidumbre y absoluta arbitrariedad que ha caracterizado la detención del imputado durante la prevención policial. Por ello, se dispone que si el imputado es detenido en sede policial y el fiscal considera que debe continuar privado de libertad, debe solicitar al juez la aplicación de una medida cautelar dentro del plazo fatal de veinticuatro horas de producida la aprehensión, caso contrario se entiende que el fiscal no tiene interés en que la detención continúe y el juez debe ordenar la libertad inmediata. Con esta orientación, se deja establecido que el fiscal, una vez recibidas las actuaciones policiales y luego del análisis de su contenido debe establecer la formulación de cargos, si el caso así lo amerita, quedando la etapa preparatoria judicializada con el fin de reforzar las garantías del imputado en cuanto al conocimiento de la imputación y sus límites y garantizándose también la intervención del juez para el control de la actividad investigativa y la aplicación de eventuales medidas cautelares.

Por su parte, el fiscal encargado de la investigación, luego de tomar conocimiento y analizar el contenido de las investigaciones policiales preliminares, podrá disponer por resolución fundada el rechazo de la denuncia, la querrela o las actuaciones policiales, cuando sea manifiesto que el hecho no constituye delito o que el imputado no ha participado en él, cuando no se haya podido individualizar al imputado, cuando la investigación no haya aportado elementos suficientes para fundar la acusación y cuando exista algún obstáculo legal para el desarrollo del procedimiento.

Las diferentes salidas alternativas que contempla el CPP, pueden hacerse efectivas desde este primer momento, de tal manera que no todos los casos que investigue la fiscalía serán resueltos necesariamente a través de un juicio oral. El fiscal puede solicitar al Juez de Instrucción la aplicación de criterios de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento, la aplicación del procedimiento abreviado o la posibilidad de promover la conciliación, en todos los casos en que sea procedente la extinción de la acción penal por la reparación integral del daño. Si en este momento, no es posible optar por alguna de las salidas descritas, la etapa preparatoria debe continuar hasta su conclusión, quedando el fiscal obligado a finalizarla lo antes posible ya que ésta no puede exceder el plazo de seis meses (plazo que se computa desde el primer momento en que se toma conocimiento del delito por cualquier vía, ya sea por denuncia, querrela o prevención policial<sup>3</sup>), salvo que el fiscal haya solicitado al Juez de Instrucción una prórroga y éste la autorice siempre y cuando se trate de una investigación compleja en razón a que los hechos estén vinculados a delitos cometidos por organizaciones criminales; en todo caso, la prórroga concedida de ninguna manera significa una ampliación del plazo máximo de duración del procedimiento (3 años).

Si vencido el plazo de la etapa preparatoria, el fiscal no acusa ni presenta otra solicitud conclusiva, el Juez de Instrucción conminará al Fiscal de Distrito para que lo haga en el plazo de cinco días, transcurrido el cual, sin que se presente solicitud alguna por parte de la fiscalía, el juez

---

<sup>3</sup> En este entendido, no puede pasarse por alto la interpretación que hizo el Tribunal Constitucional (jurisprudencia vinculante) sobre el inicio del proceso, con la finalidad de determinar la duración y extinción de la Etapa Preparatoria. La Sentencia Constitucional N° 1036/2002-R de 29 de agosto de 2002, manifiesta que el CPP no establece claramente cuándo se inicia el proceso penal y en función a una serie de consideraciones llega a determinar que es la notificación con la imputación formal el acto que da comienzo al proceso. *“...aunque la ley no lo diga claramente, el proceso penal se inicia con la imputación formal, a partir de la cual corre el término de los seis meses de duración de la Etapa Preparatoria establecida por el párrafo primero del Art. 134 CPP, cuando textualmente dice: "La etapa preparatoria deberá finalizar en el plazo máximo de seis meses de iniciado el proceso". Queda claro que, razones de "técnica legislativa" no permitieron que esto quedara explícitamente establecido, sino de manera implícita...". Sin embargo, el Tribunal no toma en cuenta que el inicio del proceso penal está claramente definido en el segundo párrafo del Art. 5 del CPP que literalmente dice: "Se entenderá por primer acto del proceso, cualquier sindicación en sede judicial o administrativa contra una persona como presunto autor o partícipe de la comisión de un delito."*

Asimismo, es interesante analizar los fundamentos que dan lugar a ésta interpretación, que entre su partes más importantes se destacan las siguientes: *"Sostener, como erróneamente lo hacen los recurrentes, en sentido de que el inicio del proceso comienza con la denuncia, supondría fisonomizar al Código procesal vigente como propio de un modelo procesal de puras garantías, con escasas posibilidades reales de aplicación de la ley sustantiva; lo que de un lado, como se precisó líneas arriba, resultaría incompatible con el sistema procesal moderno, imperante en el mundo contemporáneo y, de otro lado, dada la ineficacia previsible, el mismo no sería capaz de proteger de manera real los bienes jurídicos lesionados por las diversas acciones delictivas concretas, lo que provocaría que la misión de defensa de la sociedad que la Constitución le encomienda al Ministerio Público (Título Cuarto, Capítulo I, Parte Segunda CPE), sea una mera declaración formal, sin posibilidades de realización material."*

Siguiendo la misma línea, el Tribunal Constitucional en su Sentencia Constitucional N° 0173/2003-R de 4 de febrero de 2003, interpreta que el cómputo de los 6 meses debe realizarse a partir de la última imputación formal, es decir, que si presentan sucesivas imputaciones el plazo de 6 meses se vuelve a contar desde la última, que en los hechos significa extender indefinidamente el tiempo de duración de la Etapa Preparatoria.

Debe recordarse que el CPP establece plazos determinados para la duración del proceso, en razón a la estricta necesidad de contar con una definición pronta y oportuna del proceso. Si bien por una lado constituye una garantía del imputado que la investigación se realice en un tiempo definido, es mucho más evidente que constituye un deber del Estado solucionar el conflicto penal en un plazo razonable respecto a la víctima y la sociedad en su conjunto, razón por la que el legislador nacional ha entendido que dicho plazo razonable es de 6 meses.

declarará extinguida la acción penal, salvo que el proceso pueda continuar sobre la base de la actuación del querellante<sup>4</sup>.

Este período del procedimiento, concluye cuando la fiscalía -considerando agotada la investigación- presenta su acusación, dispone el sobreseimiento o requiere cualquiera de las salidas procesales alternativas ya referidas. Cabe apuntar que, concluida la investigación realizada por el fiscal, le sucede una etapa en la que con la intervención de los diferentes sujetos procesales se analiza los resultados de la investigación, etapa en la que se puede distinguir dos clases de relaciones entre el requerimiento fiscal y la decisión judicial.

Cuando el representante del Ministerio Público tiene elementos para un requerimiento fiscal incriminador, dependiendo del caso tiene dos alternativas:

- a) Puede formular la acusación directamente ante el tribunal de Sentencia, en cuyo caso no se establece ninguna relación entre el requerimiento fiscal y la decisión del Juez de Instrucción, ya que es el propio Tribunal de Sentencia el que se limita a realizar un control formal de la acusación, tal como se verá cuando se examine el juicio oral;
- b) Puede requerir la aplicación del procedimiento abreviado, en cuyo caso si el Juez de la Instrucción está de acuerdo, el juicio se sustanciará de conformidad a las reglas previstas para este procedimiento especial.

Cuando se dan los supuestos del sobreseimiento, el fiscal lo decreta de manera fundada, decisión que puede ser objetada ante el superior jerárquico para que éste la revoque o ratifique. En este caso el Juez de Instrucción no tiene participación.

En cambio, cuando el fiscal requiere cualesquiera de las salidas alternativas, formula su requerimiento ante el Juez de la Instrucción. Con este objeto se establece la realización de una audiencia conclusiva, a fin de analizar y discutir con las partes la pertinencia del requerimiento. Finalizada la audiencia, el juez debe resolver inmediatamente todos los planteamientos formulados por las partes.

Con la reformulación de la antigua etapa de la instrucción, con la asignación de la función requirente y la función decisoria a órganos diferentes, el CPP pretende lograr un equilibrio razonable entre el interés de una investigación eficiente y el interés de preservar los derechos humanos fundamentales.

### **1.2.2 Etapa de juicio oral y público**

El CPP estructura el juicio oral, estableciendo los mecanismos que posibiliten su concreción real, en un auténtico debate entre lo que la acusación afirma y lo que la defensa niega, celebrado ininterrumpidamente, en presencia del tribunal, en forma oral, contradictoria, pública y continua, el mismo que deberá dictar la correspondiente sentencia inmediatamente después de concluido el

---

<sup>4</sup> No obstante, el Tribunal en sus Sentencias Constitucionales N° 764/2002-R y N° 895/2002-R ha entendido que la extinción de la Etapa Preparatoria no opera de pleno derecho, esto es, que hasta que no exista una resolución judicial que declare extinguida la acción penal el proceso no se extingue por más de que el plazo se encuentre vencido y el fiscal no se haya pronunciado. Ello es demasiado peligro, ya que puede conllevar a una serie de distorsiones dañinas en la práctica.

debate y en la misma audiencia.

En la preparación del debate, dos son los actos que cobran singular importancia:

- En primer lugar, el control formal de la acusación, atendiendo al hecho de que el CPP reconoce al querellante particular autonomía para precisar los hechos de la acusación y su calificación jurídica; en virtud de ello y si acaso la acusación fiscal y la querrela resultan contradictorias e irreconciliables, el Tribunal de Sentencia queda facultado a describir con precisión los hechos sobre los cuales se abre el juicio, pero, en ningún caso, le está permitido al tribunal incluir hechos no contemplados en alguna de las acusaciones, tampoco le está permitido producir prueba de oficio ni abrir el juicio si no existe, al menos, una acusación.
- En segundo lugar, la selección de los jueces ciudadanos, cuando así corresponda, toda vez que esta etapa está encomendada a los Tribunales de Sentencia - conformados por dos jueces técnicos y por tres jueces legos - en todos los delitos de acción pública sancionados con pena privativa de libertad cuyo máximo legal sea superior a cuatro años de privación de libertad. Al Juez de Sentencia, le corresponde conocer los delitos sancionados con penas privativas de libertad cuyo máximo legal sea de cuatro años de privación de libertad o inferior al mismo.

Cumplidos los actos preparatorios, la sustanciación del juicio hasta su conclusión y su normativa sigue el esquema general de los sistemas con juicio oral, con participación ininterrumpida de todos los intervinientes y del tribunal; lo propio puede decirse de la deliberación y la sentencia, donde lo más significativo es su pronunciamiento inmediatamente después de la deliberación, sin suspensiones o interrupciones.

Finalmente, se dispone que de las actuaciones del juicio se elabore un acta al solo efecto de demostrar la validez de su desarrollo, la observancia de las formalidades, la presencia de las partes y se registren aquellos actos que se consideren necesarios.

### **1.2.3 Etapa de recursos**

El CPP regula los medios de impugnación a las resoluciones judiciales tratando de preservar fundamentalmente la centralidad del juicio oral y público. La apelación incidental, de competencia de la Cortes Superiores de Distrito, procede sólo en los casos taxativamente señalados y es entendida como el medio para impugnar los autos interlocutorios, recurso propio para impugnar las decisiones jurisdiccionales adoptadas durante la etapa preparatoria.

Para la impugnación de las sentencias, se establece el recurso de apelación restringida, recurso que no permite una segunda instancia con revisión de los hechos, tanto por la imposibilidad técnica y práctica como por el pleno resguardo del principio de inmediación. Así, se habilita este recurso para que el tribunal de alzada ejerza el control de la legalidad del decisorio, tanto de las formalidades seguidas para dictarla como de la correcta aplicación de la ley. La sustanciación de este recurso, también es competencia de las Cortes Superiores de Distrito.

Se redefine el recurso de casación, de modo que sirva para uniformar la jurisprudencia ante precedentes contradictorios dictados por las Cortes Superiores a tiempo de resolver la apelación

restringida, por lo que el conocimiento de este recurso es reservado para el máximo tribunal de justicia del país, es decir, la Corte Suprema de Justicia en su Sala Penal.

Finalmente, se clarifican las causales de procedencia del recurso de revisión de sentencia condenatoria ejecutoriada y se simplifica su tramitación, siendo su conocimiento también competencia de la Corte Suprema de Justicia.

#### **1.2.4 Etapa de ejecución penal**

El CPP en su intento de judicializar la ejecución penal desconcentra los poderes del juez de primera instancia y amplía las potestades y funciones del Juez de Ejecución, atribuyéndole competencia para resolver todos los incidentes propios del proceso penal de ejecución, estableciéndose, al mismo tiempo, un procedimiento que posibilita la aplicación oportuna de la libertad condicional y que asegura al condenado una efectiva defensa. Este procedimiento está regido también por los principios de oralidad, publicidad e intermediación.

### **1.3 PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**

#### **1.3.1 Procedimiento abreviado**

El Procedimiento abreviado es aplicable a petición del fiscal encargado de la investigación, siempre que se cuente con el acuerdo del imputado y su defensor, pudiendo el juez denegarlo en caso de oposición fundada de la víctima o que en su criterio el procedimiento común permita un mejor conocimiento de los hechos. Asimismo el CPP establece que la existencia de varios imputados en una misma causa no impide que este procedimiento se aplique a alguno de ellos.

La procedencia o no se la resuelve en la audiencia conclusiva, el juez escuchando al fiscal, al imputado, a la víctima y al querellante, previa comprobación de los siguientes requisitos: 1) Consentimiento del imputado y su defensor; 2) Reconocimiento libre y voluntario de su culpabilidad; 3) Renuncia libre y voluntaria al juicio ordinario. Igualmente, la sentencia debe estar fundada en el hecho admitido por el imputado e imponiendo una condena que no puede superar la pena requerida por el fiscal. Para el caso de improcedencia, el CPP establece que el requerimiento sobre la pena no vincula al fiscal durante el debate y que el Juez de Sentencia no puede fundar la condena en la admisión de los hechos por parte del imputado.

#### **1.3.2 Procedimiento por delitos de acción privada**

El procedimiento por delitos de acción privada, que se inicia siempre en virtud de la querrela del ofendido, se trata de un juicio de citación directa por lo que se ingresa directamente al juicio oral y público siguiendo las reglas del procedimiento común, salvando el hecho de que en este procedimiento existe una etapa previa y obligatoria al momento de la admisión de la querrela, consistente en una audiencia de conciliación – composición víctima - autor – provocada por el juez de la causa, es decir por el Juez de Sentencia; ello no impide que la conciliación también pueda ser planteada por las partes en cualquier estado del juicio con los consiguientes efectos extintivos. En este procedimiento, como es lógico, el fiscal no tiene intervención alguna.

### **1.3.3 Procedimiento para la reparación del daño**

El procedimiento para la reparación del daño, que se manifiesta como una respuesta válida para que la víctima pueda obtener oportunamente el resarcimiento del daño sufrido, se trata de un procedimiento de litis restringida que se inicia una vez ejecutoriada la sentencia de condena. Admitida la demanda - que debe contener la petición concreta de la reparación que se busca o el importe de la indemnización pretendida -, el juez convoca a una audiencia oral en la que procurará ante todo la conciliación de las partes, caso contrario, en la misma audiencia, resuelve el caso rechazando la demanda u ordenando concretamente la forma de reparación. Además de las ventajas que representan la sencillez y celeridad de este procedimiento, cabe destacar que la víctima puede reclamarlo aunque no haya intervenido en el proceso penal y, que por otra parte, se le reconoce el derecho de ejercitar alternativamente la acción reparatoria ante los tribunales civiles; naturalmente que en ningún caso le está permitido valerse de ambas vías.

Finalmente, en relación a los procedimientos especiales, cabe anotar que, con el fin de sustraer a las fuerzas policiales el juzgamiento de las faltas y contravenciones, el Proyecto del Código de Procedimiento Penal establecía un procedimiento especial para estas conductas, el mismo que fue suprimido por el Poder Legislativo ya que lo consideraba una sobrecarga para el sistema judicial. Si bien este argumento es en parte cierto, no es menos cierto la exigencia del Estado de Derecho de establecer límites precisos a la coerción estatal, más aun, respecto de situaciones en las que la seguridad del ciudadano y el respeto a su dignidad se ven afectados con mayor frecuencia en instancias administrativa – policiales. Por ello, se considera que este procedimiento debería haber sido preservado en el CPP.

## **1.4 SALIDAS ALTERNATIVAS**

### **1.4.1 El principio de oportunidad reglada**

Esta salida, posibilita al fiscal prescindir de la persecución de cierta clase de delitos, sobre la base de parámetros universalmente admitidos, tales como: delincuencia de bagatela, pena natural, saturación de la pena, cooperación judicial internacional y cuando sea previsible el perdón judicial. Su aplicación, se la define en una audiencia pública con participación del imputado y la víctima.

### **1.4.2 La suspensión condicional del proceso**

Esta salida esta prevista para todos aquellos casos en los que de acuerdo a las circunstancias particulares, pueda estimarse que el imputado, en caso de ser condenado, sería merecedor de la suspensión condicional de la pena. Su aplicación también se la define en la audiencia conclusiva y con participación del imputado y la víctima.

### **1.4.3 Reparación integral del daño**

Por otra parte, entre los motivos de extinción de la acción penal se prevé la reparación integral del daño particular o social causado, en todos los delitos de contenido patrimonial y en los delitos culposos que no tengan por resultado la muerte, siempre que lo admita la víctima o el fiscal, según el caso. Con el mismo alcance se tiene prevista la conciliación –compensación autor - víctima–, que para el caso de delitos de acción privada está prevista como una etapa obligatoria

previa a la celebración del juicio. A efectos de que esta salida tenga un mayor campo de aplicación, se amplió el catálogo de los delitos de orden privado.

## 2. FUENTES NORMATIVAS

Se trata de una propuesta de cambio del sistema de justicia penal a nivel estructural, que se inscribe dentro de la corriente latinoamericana de modernización de la administración de justicia penal, orientada por el Código Procesal Penal Modelo para Iberoamérica y tendiente a la instauración del sistema acusatorio, caracterizado por el sistema de juicio oral, público, contradictorio y continuo, fundado además en los principios de inmediación, concentración, celeridad y economía procesal.

El nuevo Código, se inspira fundamentalmente en los principios republicanos que rigen el proceso y el sistema de administración de justicia, establecidos en nuestra Constitución Política del Estado, en los criterios universales de justicia proclamados por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), y otros pactos internacionales referidos a la materia.

En su elaboración se ha consultado principalmente: la Reforma a la Ordenanza Procesal Penal Alemana, el Código Procesal Penal de la Nación Argentina, el Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Córdoba, el Código de Procedimiento Penal de Costa Rica y el Código de Procedimiento Penal Italiano.

Asimismo, se han consultado las nuevas legislaciones sobre la materia proyectadas en Latinoamérica que se inscriben en la corriente del Código Procesal Modelo para Iberoamérica, en especial: el Código Procesal Penal de Guatemala, el Anteproyecto de Código Procesal del Paraguay, el Código de Procedimiento Penal de El Salvador y el Anteproyecto de Código de Procedimiento Penal de Chile.

Es preciso anotar que también se consideró el Proyecto de Código Procesal para Bolivia elaborado por el Profesor Manuel López Rey y Arrojo, el Anteproyecto de Código de Procedimiento Penal elaborado por los Dres. Enrique Oblitas Poblete, Julio López y José Flores Moncayo y el Código de Procedimiento Penal de Bolivia de 1972.

## 3. VIGENCIA DEL CÓDIGO

La vigencia del CPP estuvo prevista en dos etapas:

- a) *Primera etapa*: la vigencia anticipada del nuevo régimen de medidas cautelares, la aplicación de salidas alternativas al juicio y el régimen de la prescripción, instituciones que entraron en vigencia un año después de la publicación oficial del Código (31 de mayo de 1999), es decir, el 31 de mayo de 2000. Estas instituciones se aplicaron a las causas del viejo sistema. Se adoptó esta decisión pensando que así, se podía mejorar la situación de los presos sin condena y también para aminorar la carga procesal del viejo sistema, ya que este debe ser liquidado hasta el 31 de mayo del 2004, lo que significa que si hasta esa fecha no se resuelven las causas viejas, estas quedan extinguidas.

- b) *Segunda etapa*: el Código entró en vigencia plena dos años después de su publicación oficial, significando que el nuevo sistema está vigente en su integridad y para todo el territorio de la república desde el 31 de mayo del 2001.

#### **4. DATOS ESTADÍSTICOS FUNDAMENTALES DEL NUEVO SISTEMA**

Para el reporte de los datos estadísticos se solicitó a los diferentes operadores del sistema la proporción de los mismos, correspondientes a la gestión 2003, debido a que la presente investigación y el periodo de observación de juicios orales corresponden a éste año. Cabe mencionar que en los hechos gran parte de ésta información no pudo ser obtenida ya que las instituciones respectivas (principalmente Ministerio Público y Poder Judicial) argumentaban que no la tienen procesada, clasificada o simplemente negaban el acceso a la misma. Pese a ello, durante la investigación se obtuvo cierta información estadística de otras fuentes, principalmente de la gestión 2002 que servirá para realizar las estimaciones y proyecciones sobre el funcionamiento del sistema y la reforma en general.

##### **4.1. Número Anual de denuncias penales formuladas a nivel nacional.**

Las denuncias penales en el nuevo sistema procesal penal pueden ser planteadas tanto al órgano policial como al Ministerio Público. En los hechos, la mayoría de las denuncias por la comisión de hechos delictivos son formuladas ante la Policía Nacional. Asimismo cabe aclarar, que las denuncias por delitos de narcotráfico son de competencia de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), organismo fiscal - policial autónomo y especializado, que trabaja en función de operativos especiales (intervención policial preventiva).

Por otra parte, se debe dejar claro que estos y otros datos estadísticos deberían haber sido proporcionados por la fuente directa y principal: Ministerio Público. Sin embargo, hasta la conclusión del presente informe, después de una serie de tratativas e intentos fallidos (tanto con la Fiscalía del Distrito de La Paz como con la Fiscalía General de la República) no fue posible recabar dicha información.

Es así que, para conocer el número denuncias penales formuladas tanto a nivel nacional como en el asiento judicial observado (ciudad de La Paz) durante la gestión 2003, se recurrió a la Policía Técnica Judicial, órgano que en los hechos conoce la mayoría de las denuncias penales interpuestas. De la revisión de su memoria estadística criminal gestión 2003 pudo constatarse que no existe dato alguno sobre el número de denuncias penales formuladas, sin embargo se cuenta con la cantidad de casos atendidos que comprenden tanto los casos ingresados vía denuncia y los ingresados mediante intervención policial preventiva. En los hechos, la gran mayoría de los casos que ingresan vía denuncia, ello permitirá tener una aproximación real del número de denuncias penales formuladas a nivel nacional. Los datos obtenidos se muestran a continuación:

## Cuadro N° 1

### Casos atendidos por la Policía Técnica Judicial a nivel Nacional Gestión 2003

División	N° de casos	Porcentaje
Homicidios	2.723	8,1%
Personas	7.455	22,2%
Familia y Menores	2.868	8,5%
Propiedad	12.806	38,1%
Econ. Financieros	4.290	12,8%
Corrupción Pública	2.595	7,7%
Operaciones Especiales	863	2,6%
<b>Total</b>	<b>33.600</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dpto. Nal. de Estadística Criminal – Dpto. de Planeamiento y Operaciones. Gestión 2003.

La Policía Técnica Judicial se divide internamente en siete divisiones de investigación para conocer los distintos tipos penales<sup>5</sup>.

Como se puede apreciar, durante la gestión 2003 se registraron un total de 33.600 casos atendidos a nivel nacional, notándose un descenso en comparación a la gestión 2002, donde se registraron un total de 33.976 casos atendidos. De acuerdo a estos datos se estima que el promedio mensual de casos atendidos es de 2.800 a nivel nacional.

Cabe resaltar que la mayor cantidad de casos atendidos a nivel nacional se concentran en la división de delitos contra la propiedad (12.806) con un 38,1%, siendo el robo (7.367), el hurto (3.863), y el robo agravado (1.311) los delitos que abarcan casi la totalidad de la actividad de la división; la segunda división que concentra la mayor cantidad casos atendidos es la de delitos contra las personas (7.455) con un 22,2%, siendo las lesiones graves y leves (5.032), las amenazas (1.253), el allanamiento (566) y la violación (433) los delitos mas frecuentes; la tercera división es la de delitos económicos financieros (4.290) con un 12,8%, siendo los delitos más usuales la estafa (3.116), el estelionato (776) y la circulación de moneda falsa (173).

No se puede pasar por alto que las Divisiones de delitos contra la propiedad (38,1%), de delitos contra las personas (22,2%) y de delitos económicos financieros (12,8%), significan el 73% (24.551 casos atendidos) del total de la actividad de la Policía Técnica Judicial a nivel nacional que se refleja necesariamente en la actividad del Ministerio Público.

En el siguiente cuadro, se tiene el detalle de los casos atendidos a nivel nacional, desagregados por Departamentos:

<sup>5</sup> Para mayores detalles sobre los delitos que conoce cada División véase el Anexo N° 1.

## Cuadro N°2

### Casos atendidos por la Policía Técnica Judicial por Divisiones a nivel Nacional desagregados por departamentos. Gestión 2003

División	La Paz	Santa Cruz	Cbba	Oruro	Potosí	Chuq.	Tarija	Beni	Pando	Total
Homicidios	901	623	385	215	209	70	220	70	30	<b>2.723</b>
Personas	2.644	1.755	1.168	604	171	175	550	289	99	<b>7.455</b>
Familia y Menores	753	910	378	215	61	129	216	169	37	<b>2.868</b>
Propiedad	3.846	3.995	1.310	1.007	393	218	1.005	724	308	<b>12.806</b>
Económicos financieros	1.227	1.424	804	226	106	149	228	97	29	<b>4.290</b>
Corrupción pública	1.093	756	369	128	36	48	106	43	16	<b>2.595</b>
Operaciones especiales	241	397	111	49	11	9	31	7	7	<b>863</b>
<b>TOTAL</b>	<b>10.705</b>	<b>9.860</b>	<b>4.525</b>	<b>2.444</b>	<b>987</b>	<b>798</b>	<b>2.356</b>	<b>1.399</b>	<b>526</b>	<b>33.600</b>

Fuente: Dpto. Nal. de Estadística Criminal – Dpto. de Planeamiento y Operaciones. Gestión 2003.

Se observa que los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba abarcan el 75% del total de casos atendidos (25.090) a nivel nacional, es decir, las  $\frac{3}{4}$  partes con relación a los seis departamentos restantes.

Con relación a los delitos de narcotráfico, según los reportes estadísticos de la FELCN durante la gestión 2003<sup>6</sup>, se realizaron un total de 4.709 operativos antinarcóticos, de los cuales 2.499 pertenecen al Departamento de Cochabamba (53%); 840 a Santa Cruz (18%) y 637 a La Paz (13%); estos operativos van desde el secuestro de droga hasta destrucción de fábricas. Ahora bien, del total de dichos operativos no fue posible determinar cuantos derivan en procesos de investigación, sin embargo para conocer una aproximación se tiene el número de personas aprehendidas, que fueron 3.902 durante la gestión 2003. De éstas aprehensiones, 1.210 se realizaron en el Departamento de Santa Cruz (31%); 1.034 en Cochabamba (26%) y 884 en La Paz (23%). Asimismo los delitos por los que fueron aprehendidas estas personas se tiene el Tráfico (2.160) con un 55%; el Suministro (409) con un 10%; la Fabricación (406) con un 10% y el Transporte (305) con un 8%.

#### 4.2. Número Anual de denuncias penales formuladas en la ciudad de La Paz.

En la ciudad de La Paz (jurisdicción observada) la Policía Técnica Judicial atendió un total de 7.056 casos durante la gestión 2003, siendo el promedio de casos atendidos por mes de 588 aproximadamente. En el siguiente cuadro se ilustra estos aspectos:

<sup>6</sup> Fuente: Memoria Anual de la F.E.L.C.N. – 2003.

### Cuadro N° 3

#### **Casos atendidos por la Policía Técnica Judicial en la ciudad de La Paz Gestión – 2003**

<b>División</b>	<b>N° de casos</b>	<b>Porcentaje</b>
Homicidios	477	6,7%
Personas	1646	23,3%
Familia y Menores	394	5,6%
Propiedad	2603	36,9%
Económicos Financieros	874	12,4%
Corrupción pública	884	12,5%
Operaciones Especiales	178	2,5%
<b>TOTAL</b>	<b>7.056</b>	<b>100%</b>

Fuente: Dpto. Nal. de Estadística Criminal – Dpto. de Planeamiento y Operaciones. Gestión 2003.

Cabe anotar que el mayor número de casos atendidos en esta ciudad por la Policía Técnica Judicial se concentran en la división de delitos contra la propiedad (2.603) con un 36,9%, siendo el robo (1.152), el hurto (1.025), y el robo agravado (167) los delitos que abarcan la totalidad de la actividad de la división; la segunda división atiende más casos es la de delitos contra las personas (1.646) con un 23,3%, siendo las lesiones graves y leves (1.238), las amenazas (178) y el allanamiento de domicilio (108) los delitos más frecuentes; la tercera división es la de delitos de corrupción pública (884) con un 12,5%, siendo el delito más usual la falsedad material (585). Paralelamente se tiene a la división de delitos económico financieros (874) con un 12,4%, siendo los delitos más usuales la estafa (617), el estelionato (186).

Respecto a los delitos de narcotráfico no existe el dato exacto de la ciudad de La Paz, simplemente se conoce que se llevaron a cabo 637 operativos especiales en todo el Departamento de La Paz (incluida la ciudad) con un saldo de 884 personas aprehendidas, todo esto durante la gestión 2003.

En síntesis, se muestra claramente que la mayor cantidad de casos atendidos por la Policía Técnica Judicial tanto a nivel nacional como en la ciudad de La Paz (jurisdicción observada) giran en torno a tres Divisiones de la Policía, consiguientemente también para el Ministerio Público, que a saber son: Propiedades, Personas y Económico Financieros.

#### **4.3. Número anual de ingresos criminales a nivel nacional y en la ciudad de La Paz.**

Debe aclararse en este punto que el CPP establece que la sindicación en sede judicial o administrativa constituye el primer acto del proceso penal y por ende se reputa como ingreso criminal. Es por este motivo que para efectos del presente informe los datos estadísticos de denuncias penales formuladas son los mismos que de los ingresos criminales.

#### 4.4. Número de causas terminadas a nivel nacional.

A pesar de los esfuerzos realizados durante el periodo de investigación no fue posible obtener los datos sobre el número de causas terminadas a nivel nacional de la gestión 2003 o en su defecto del primer semestre. Según lo manifestado por el Ministerio Público esta información no había podido ser recolectada ni procesada a nivel nacional por diferentes razones. Paralelamente, se solicitó al Consejo de la Judicatura el reporte sobre el movimiento de causas en tribunales de la gestión 2003, obteniéndose una respuesta similar a la del Ministerio Público.

Lo que pudo obtenerse fue el reporte del movimiento de causas en el Ministerio Público durante el primer año de vigencia del CPP (31/05/01 a 31/05/02) a nivel nacional, que se muestra a continuación:

**Cuadro N° 4**

**RESUMEN DE MOVIMIENTO DE DENUNCIAS  
ESTRUCTURA IMPLEMENTADORA  
Del 31 de mayo de 2001 al 31 de mayo de 2002**

Fiscalía de Distrito	Total denuncias	Total (%)	Rechazos	Imputaciones	Complementaciones	Salidas y criterios	En trámite de Investigación	Sobreseñamientos	Extinciones Etap. Prep.	Acusaciones	Número de juicios orales	Totales atendidos
Pando	641	1%	281	66	18	48	292	2	4	18	8	737
Beni	1.441	3%	304	476	236	196	633	41	12	30	8	1.936
Chuq.	1.743	4%	767	195	288	187	741	44	48	43	21	2.334
Potosí	1.841	4%	546	572	78	320	540	104	77	88	17	2.342
Tarija	1.892	4%	578	639	86	280	659	52	51	82	39	2.466
Oruro	2.172	5%	727	628	49	305	956	164	46	33	17	2.925
Cbba.	7.613	16%	2.371	1.182	1.249	750	3.933	331	101	103	22	10.042
La Paz	12.464	27%	3.948	1.847	283	848	3.277	151	156	271	81	10.862
Sta. Cruz	16.456	36%	7.628	1.410	237	485	8.102	192	4.317	105	32	22.508
<b>Total</b>	<b>46.263</b>	<b>100%</b>	<b>17.150</b>	<b>7.015</b>	<b>2.524</b>	<b>3.419</b>	<b>19.133</b>	<b>1.081</b>	<b>4.812</b>	<b>773</b>	<b>245</b>	<b>56.152</b>
<b>%</b>	<b>100%</b>		<b>37%</b>	<b>15%</b>	<b>5%</b>	<b>7%</b>	<b>41%</b>	<b>2%</b>	<b>10%</b>	<b>2%</b>	<b>10%</b>	<b>121%</b>

FUENTE: Instituto de Capacitación del Ministerio Público.

Observaciones: El número de denuncias recibidas varía respecto al total de causas atendidas, que pueden explicarse a que en una denuncia o querrela, estén considerados más de un imputado. <sup>7</sup>

Como puede observarse, lo que más llama la atención del cuadro es que de 100% de causas que ingresan al Ministerio Público (46.263), sólo el 2% se traducen en acusaciones (773) y el

<sup>7</sup> La nota aclaratoria es la realizada por el Instituto de Capacitación del Ministerio Público.

1% son juicios orales celebrados. Asimismo se aprecia que el 37% de las denuncias recibidas son rechazadas (17.150) y que el índice de aplicación de salidas alternativas es tan sólo del 7% (3.419) significando un índice alarmante sobre la efectividad del Ministerio Público. Otro aspecto relevante que muestra el reporte estadístico, es que el 41% de las denuncias recibidas (19.133) se encontraban en etapa de investigación.

#### 4. 5. Número de causas terminadas en la ciudad de La Paz.

En este punto, fue posible obtener el reporte de carga procesal de la Fiscalía del Distrito de La Paz en la Etapa Preparatoria proporcionado por la Fiscalía General de la República, que comprende tanto a la ciudad de La Paz, El Alto y Provincias. Sin embargo, ello es válido y útil para analizar la aplicación de salidas alternativas, criterios de oportunidad y el número de acusaciones presentadas. Por otra parte, debe expresarse que la de la ciudad de La Paz representa aproximadamente un poco más del 50% de la totalidad de causas que tiene el Departamento. Estos datos se exponen a continuación:

#### Cuadro N° 5

#### RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE CARGA PROCESAL EN LA FISCALIA DE DISTRITO DE LA PAZ – GESTIÓN 2003: ETAPA PREPARATORIA

Causas Recibidas	Rechazos	Salidas Alternativas y Criterios de Oportunidad				Causas en trámite	Extinción	Sobreseimiento	Acusaciones	Margen de error
		Procedim. Abreviado	Criterio de Oportunidad	Susp. Cond. del Proceso	Conciliación					
15.351	4.951	525	199	355	126	8.367	142	227	506	47
<b>100%</b>	<b>32,25%</b>	<b>3,41%</b>	<b>1,29%</b>	<b>2,31%</b>	<b>0,82%</b>	<b>54,5%</b>	<b>0,92%</b>	<b>1,47%</b>	<b>3,29%</b>	<b>0,30%</b>

Fuente: Fiscalía General de la República

Aquí se puede apreciar muy claramente que el movimiento de causas en el Departamento de La Paz durante la gestión 2003 mantiene casi el mismo comportamiento en comparación al primer año de vigencia del CPP (ver cuadro N° 4). En primer lugar, se observa que del 100% de causas recibidas (15.351) sólo el 3,3% son acusaciones presentadas (506) y que las salidas alternativas y criterios de oportunidad constituyen el 7,8%. En segundo lugar, es evidente que más de la mitad de la causas (8.367) siguen en trámite de investigación, es decir, un 54,5%; asimismo llama la atención la tasa elevada de causas que son rechazadas (32%).

#### 4.5 Población penitenciaria a nivel nacional.

**Cuadro N° 6**

#### Población Penal (desagregada por tipo de delito) - Gestión 2003

	Recinto Penitenciario	Robo	Lesiones	Narcotráfico	Asesinato	Violación	Otros	Población total
<b>REGIÓN VALLE</b>	Tarija	81	15	79	15	37	0	<b>227</b>
	Carceleta vieja de Yacuiba	4	1	19	6	4	12	<b>46</b>
	Carceleta Nueva de Yacuiba	3	0	12	7	3	5	<b>30</b>
	Carceleta de Yacuiba mujeres	1	0	4	1	0	2	<b>8</b>
	S. Sebastián (mujeres)	9	2	51	12	0	29	<b>103</b>
	S. Sebastián (varones)	30	0	160	20	20	0	<b>230</b>
	S. Antonio	16	3	93	27	23	69	<b>231</b>
	Arocagua	32	15	112	2	24	6	<b>191</b>
	El Abra	23	1	54	21	33	3	<b>135</b>
	Quillacollo	23	0	53	0	49	9	<b>134</b>
	Sacaba	9	2	16	0	18	2	<b>47</b>
	Chimoré	0	0	94	0	0	0	<b>94</b>
	Sucre	18	2	42	11	16	18	<b>107</b>
	Carceleta Bermejo	4	1	5	1	2	1	<b>14</b>
Carceleta de Villamontes	5	2	0	1	1	0	<b>9</b>	

	Recinto Penitenciario	Robo	Lesiones	Narcotráfico	Asesinato	Violación	Otros	Población total
<b>REGIÓN ORIENTAL</b>	Palmasola	128	18	810	500	300	75	<b>1831</b>
	Riberalta	18	0	12	3	5	5	<b>43</b>
	Guayaramerin	10	1	18	5	10	6	<b>50</b>
	Macovi – Trinidad	17	2	91	23	22	34	<b>189</b>
<b>REGIÓN ALTIPLANO</b>	Cantamarca	11	2	60	18	15	44	<b>150</b>
	San Pedro de Oruro	64	16	100	10	36	23	<b>249</b>
	COF - La Paz	9	2	66	15	0	40	<b>132</b>
	CPF - La Paz	12	2	5	22	0	8	<b>49</b>
	La Paz	86	15	493	148	124	367	<b>1233</b>
	San Pedro de Chonchocoro – La Paz	7	0	38	39	9	1	<b>94</b>
<b>TOTAL</b>		<b>620</b>	<b>102</b>	<b>2487</b>	<b>907</b>	<b>751</b>	<b>759</b>	<b>5626</b>

Fuente: Pastoral Penitenciaria Católica de Bolivia

#### 4.6 Población penitenciaria de la ciudad de La Paz

##### Cuadro N° 7

#### Población Penal (desagregada por tipo de delito) - Gestión 2003

Recinto Penitenciario	Robo	Lesiones	Narcotráfico	Asesinato	Violación	Otros	Población total
COF – Obrajes	9	2	66	15	0	40	<b>132</b>
CPF - Miraflores	12	2	5	22	0	8	<b>49</b>
San Pedro - La Paz	86	15	493	148	124	367	<b>1233</b>
San Pedro de Chonchocoro – La Paz	7	0	38	39	9	1	<b>94</b>
<b>Total</b>	<b>114</b>	<b>19</b>	<b>602</b>	<b>224</b>	<b>133</b>	<b>416</b>	<b>1508</b>

Fuente: Pastoral Penitenciaria Católica de Bolivia

## **5. CARACTERÍSTICAS DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL OBJETO DE ESTUDIO Y DEL INFORME**

Conviene señalar en primer término que la Ley de Organización Judicial divide territorialmente a la República en nueve distritos judiciales correspondientes a los nueve departamentos en que se divide el país; cada distrito judicial tiene como tribunal superior "jerárquico" a la respectiva Corte Superior de Distrito, con residencia en las capitales de departamentos y con jurisdicción en todo el territorio del departamento.

La jurisdicción territorial objeto de estudio es la ciudad de la Paz (Dpto. La Paz), sede de gobierno, cuenta con una población de 793.293 habitantes (censo 2001), en consecuencia concentra el mayor porcentaje de carga procesal y consiguientemente, el aparato que mueve el sistema judicial, es también el mayor del territorio.

## **II. PRÁCTICAS RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS DIFERENTES OPERADORES DEL SISTEMA.**

### **1. TRIBUNALES**

#### **ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES PENALES.**

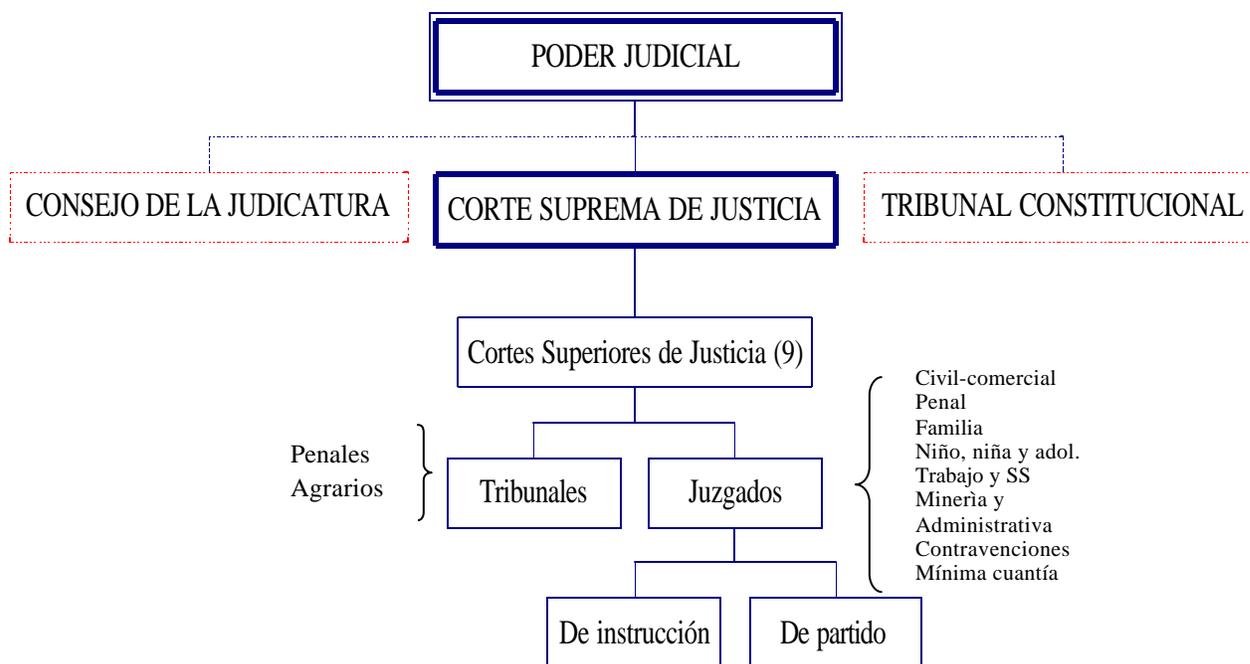
De acuerdo a la Ley de Organización Judicial<sup>8</sup>, la administración de justicia ordinaria está compuesta por la Corte Suprema de Justicia, cuya jurisdicción abarca la totalidad del territorio nacional; las Cortes Superiores de Distrito, cuya jurisdicción abarca la totalidad del Departamento; los juzgados de partido e instrucción en materias civil - comercial, penal, familiar, de la niñez y la adolescencia, del trabajo y seguridad social, minería y administrativa, de contravenciones y de mínima cuantía.

---

<sup>8</sup> Ley N° 1455 de 18 de febrero de 1993

## Cuadro N° 8

### Estructura Orgánica del Poder Judicial



Fuente: Elaboración Propia

Según el Art. 117 de la CPE, la Corte Suprema es el máximo tribunal de justicia ordinaria y contencioso - administrativo de la República, está compuesta por doce ministros, que se organizan en salas especializadas, de acuerdo a ley. Los Ministros son elegidos por el Congreso Nacional por dos tercios de votos del total de sus miembros, de nóminas propuestas por el Consejo de la Judicatura; ellos ejercen sus funciones por el periodo personal e improrrogable de 10 años, computado desde el día de su posesión, sin posibilidad de reelección sino pasado un tiempo igual al que hubiesen ejercido su mandato. Entre las atribuciones más importantes que la Constitución consagra, están las siguientes: resolver los recursos de nulidad y casación en la jurisdicción ordinaria y administrativa; dirimir las competencias que se susciten entre las Cortes Superiores de Distrito y fallar en los juicios de responsabilidad contra altos dignatarios de Estado. Finalmente, la Constitución dispone que su organización y funcionamiento se establezcan por ley.

Las Cortes Superiores están conformadas por vocales cuyo número está determinado por la Ley de Organización Judicial que guarda relación con la densidad demográfica y el movimiento judicial de cada departamento. Los vocales son elegidos por la Corte Suprema y los jueces son elegidos por las Cortes de Distrito.

La Corte Superior del Distrito de La Paz cuenta con 20 vocales, cuya sede se encuentra en ciudad de La Paz (jurisdicción observada). El detalle de la composición de las Cortes Superiores de Distrito es el siguiente:

## Cuadro N° 9

### Cantidad de Vocales a nivel Distrital

No.	DEPARTAMENTO	TOTAL
1	La Paz	20
2	Santa Cruz	15
3	Cochabamba	13
4	Chuquisaca	10
5	Oruro	10
6	Potosí	10
7	Tarija	8
8	Beni	7
9	Pando	5
<b>TOTAL</b>		<b>98</b>

Fuente: Elaboración Propia

Como es posible deducir, el Nuevo Código de Procedimiento Penal transformó considerablemente la estructura y funcionamiento de tribunales en materia penal. Ello exigía la adecuación de la organización de los tribunales penales y del Ministerio Público. En este sentido, el CPP contempla las normas de carácter orgánico que se consideraron indispensables para que el nuevo sistema pueda entrar en vigencia, sin estar necesariamente condicionado a la promulgación de una nueva Ley de Organización Judicial. Así establece la estructura básica de los órganos jurisdiccionales penales, en los siguientes términos:

**La Corte Suprema**, encargada de conocer en su sala penal -conformada por tres ministros- los recursos de casación y los recursos de revisión de sentencia condenatoria ejecutoriada. En su sala plena tiene competencia para conocer las solicitudes de extradición y dirimir las competencias que se susciten entre las Cortes Superiores de Distrito.

**Las Cortes Superiores de Justicia**, encargadas de conocer en su sala penal el recurso de apelación incidental, el recurso de apelación restringida y, la resolución de los conflictos de competencia entre los jueces del Distrito.

Las salas penales están conformadas por 2 o 3 vocales según la mayor o menor densidad del distrito que se trate, y cuentan con personal de apoyo propio consistente en un secretario de cámara, encargado fundamentalmente de elaborar el despacho diario y levantar las actas en las audiencias, un auxiliar encargado principalmente de la atención al público y del registro de las actuaciones y peticiones que se formulen y, un oficial de diligencias encargado de practicar las notificaciones a las partes.

**Los Tribunales de Sentencia**, conformados por dos jueces técnicos y tres jueces ciudadanos elegidos al azar del padrón electoral, tienen competencia para sustanciar el juicio oral y público en todos los delitos sancionados con penas privativas de libertad superior a 4 años. Cada tribunal de sentencia, individualizado por un número, tiene como su titular a dos jueces técnicos permanentes y también cuenta con personal de apoyo propio, consistente en un secretario abogado,

un auxiliar y una oficina central de notificaciones para practicar las citaciones a las partes.

**Los Jueces de Sentencia**, con competencia para sustanciar el juicio oral y publico en los delitos sancionados con penas privativas de libertad inferiores a 4 años, o con penas no privativas de libertad; estos son igualmente competentes para conocer los juicios por delitos de acción privada y también les corresponde resolver los recursos de Habeas Corpus cuando a ellos les sea planteado. Cada juzgado de sentencia, también individualizado por un número, tiene como su titular a un juez. En lo demás, la estructura del juzgado es idéntica a la de los juzgados de sentencia.

**Los Jueces de Instrucción**, más conocidos como jueces cautelares o de garantías, están a cargo del control de la investigación desarrollada por el Ministerio Público durante la etapa preparatoria. Son competentes para emitir las resoluciones que sean necesarias en resguardo de las garantías constitucionales; son igualmente competentes para resolver los incidentes que se planteen en esta etapa y para decidir sobre la procedencia o no de las salidas alternativas al juicio. Estos juzgados están igualmente individualizados por un número y cada uno tiene como titular a un juez y su correspondiente personal de apoyo.

**Los Jueces de Ejecución**, competentes para controlar la ejecución de las condenas impuestas y resolver todos los incidentes que se produzcan durante su cumplimiento.

Si bien la nueva organización jurisdiccional penal, está contenida en el nuevo Código, en el Congreso Nacional se encuentra ya en tratamiento legislativo el Anteproyecto de reformas a la Ley de Organización Judicial, no sólo para que concuerde con la reforma procesal penal, sino además con la nueva estructura del Poder Judicial a partir de la incorporación del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Judicatura en la última reforma constitucional. Con esta propuesta normativa se pretende también cambiar la actual organización incorporando criterios gerenciales y corporativos que posibiliten dotar de eficiencia en la prestación del servicio.

#### Cuadro N° 10

#### Número de Tribunales y Juzgados Nivel nacional – Gestión 2003

JUZGADOS Y TRIBUNALES	CAPITAL	PROVINCIA	TOTAL
Tribunales de Sentencia	25	35	60
Juzgados de Sentencia	21	66	87
Juzgados de Instrucción	30	126	156
Juzgados de Ejecución	16	1	17
<b>TOTAL</b>	<b>92</b>	<b>228</b>	<b>320</b>

Fuente: Consejo de la Judicatura

### Cuadro N° 11

#### Número de Tribunales y Juzgados Asiento Judicial de La Paz – Gestión 2003

JUZGADOS Y TRIBUNALES	LA PAZ
Tribunales de Sentencia	5
Juzgados de Sentencia	4
Juzgados de Instrucción	8
Juzgados de Ejecución	4
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>

Fuente: Consejo de la Judicatura

### Cuadro N° 12

#### Número de jueces en materia penal y su relación con el número de habitantes (Censo 2001) Asiento Judicial ciudad de La Paz

JUZGADOS Y TRIBUNALES	N° Jueces	N° Habitantes	Relación N°jueces/hab.
21	26	793.293	1 juez por cada <b>30.511 hab.</b>

Fuente: Propia

Como puede observarse en el cuadro precedente, la relación entre la asignación de jueces y la población del asiento judicial observado muestra el insuficiente número de jueces que deben soportar la carga procesal de la ciudad más grande del país.

#### **GASTO ANUAL DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS PENALES.**

El Consejo de la Judicatura reportó que el gasto anual de los tribunales penales para la gestión 2003 fue de Bs. 38.609.356,97 equivalente a \$us. 5.113.821.9 dólares estadounidenses<sup>9</sup>.

#### **INCREMENTO DE LOS RECURSOS A CONSECUENCIA DE LA REFORMA.**

Como consecuencia de la reforma, el presupuesto de los tribunales y juzgados criminales se incrementó año tras año a partir de la vigencia plena del Nuevo Código de Procedimiento Penal en el año 2001, en los términos señalados en el siguientes cuadro:

<sup>9</sup> Tipo de cambio al 31/I/03: 1 \$us = 7.55 Bs

## Cuadro Nº 13

### INCREMENTO DE RECURSOS

AÑO	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	EQUIVALENTE EN DOLARES AMERICANOS*	INCREMENTO ANUAL	EQUIVALENTE EN DOLARES AMERICANOS	TIPO DE CAMBIO
2000	31.151.390.00.-	5.166.067.9.-	-	-	6.03 (31-I-00)
2001	34.106.921.29.-	5.304.342.3.-	2.955.531.49.-	459.647.18.-	6.43 (31-I-01)
2002	37.062.452.78.-	5.363.596.5.-	2.955.531.49.-	427.718.00.-	6.91 (31-I-02)
2003	38.609.356.97.-	5.113.821.9.-	1.546.904.19.-	204.887.96.-	7.55 (31-I-03)

Fuente: Consejo de la Judicatura – Elaboración propia

La diferencia entre el presupuesto del año 2000 y del 2003 (tercer año de vigencia del Nuevo Código de Procedimiento Penal) es de Bs. 7.457.967.17 (\$us. 987.810.21<sup>10</sup>), es decir, que el presupuesto en los tres primeros años de la vigencia se incrementó en un 24%, siendo en consecuencia un incremento moderado.

#### 1.1 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN

Ciertamente el mejoramiento de la gestión, no fue el objetivo central de la reforma procesal penal, sino más bien la abolición del sistema inquisitivo y consiguiente instauración del sistema acusatorio. Así, puede desprenderse de la exposición de motivos del Anteproyecto de Ley, cuando señala: *“En esta perspectiva abolimos el sistema procesal vigente (inquisitivo) por ser absolutamente contrario a la Constitución Política del Estado; porque no respeta la condición humana, porque hace del proceso penal un ejercicio arbitrario del poder, porque no protege ni a la sociedad ni a la víctima, porque olvida la igualdad de todos ante la ley, porque sólo contribuye a elevar cada vez más el alto índice de presos sin condena, porque favorece la corrupción y la impunidad. Adoptamos un nuevo sistema procesal (acusatorio) porque éste responde al diseño constitucional del proceso, permite viabilizar en la práctica todas las garantías constitucionales que limitan el poder penal estatal, tutela mejor los derechos e intereses de la víctima, fortalece la vigencia plena de los derechos humanos, los derechos de la sociedad y los intereses del Estado, y finalmente porque es consecuente con el Estado democrático vigente”.*

De acuerdo a lo establecido por el Código Procedimiento Penal, se encomendó el proceso de implementación a dos entes: La **Comisión Nacional de Implementación de la Reforma Procesal Penal (CNI)**, presidida por el Presidente del Congreso Nacional e integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Ministro de Justicia; los Presidentes de las Comisiones de Constitución y Justicia de las Cámaras de Senadores y de Diputados y el Fiscal General de la República. Esta Comisión Nacional estaba encargada de definir las políticas institucionales para la adecuada implementación; correspondiéndole además, fiscalizar las acciones del **Comité Ejecutivo de Implementación (CEI)**, que era el órgano encargado, precisamente, de ejecutar las políticas dispuestas por la CNI. Este Comité estaba presidido por el Ministro de Justicia y conformado por representantes técnicos de las instituciones integrantes de la CNI, además de representantes técnicos del Ministerio de Gobierno, la Policía Nacional, el Comité Nacional de

<sup>10</sup> Tipo de cambio a 31/I/03: 1 \$us = 7.55 Bs.

Abogados y del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

Al CEI le tocó elaborar el Plan Nacional de Implementación, que luego fue aprobado por la CNI. Este documento, que si bien no puede ser considerado un plan en sentido estricto, contemplaba sin embargo, las directrices fundamentales del proceso de implementación, las actividades más relevantes, identificaba a los responsables de su ejecución y contenía también el cronograma tentativo.

Con el plantel técnico de ambos órganos se conformó el **Equipo Técnico de Implementación (ETI)** encargado de la realización de las actividades previstas en las áreas de trabajo según el Plan Nacional. Éste giraba fundamentalmente alrededor de cuatro áreas de trabajo:

**Adecuación normativa**, encargada de compatibilizar el ordenamiento jurídico con el nuevo sistema procesal penal. Como resultado de esta área de trabajo se tiene: la Nueva Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión y su reglamento correspondiente, el Reglamento para la Administración de Bienes Incautados, la modificación de la Ley de Aduanas, la modificación del Código Tributario, el primer borrador de anteproyecto de ley orgánica de la Policía Nacional, el Anteproyecto de Ley de Juicio de Responsabilidades para Altos Dignatarios de Estado, el Anteproyecto de Ley de Articulación de la Justicia Comunitaria, y la Ley del Servicio Nacional de Defensa Pública.

**Difusión**, encargada de facilitar el entendimiento y apoyo público respecto del CPP a través de una estrategia de comunicación, información y promoción. Las acciones comunicativas fueron ejecutadas en tres fases sucesivas e instrumentadas a través de planes de acción, campañas publicitarias, instalación de espacios de orientación y educación, actividades de capacitación a sectores vitales y establecimiento de alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil para la aplicación de acciones educativas en ambientes urbanos y rurales del país.

Los resultados alcanzados por el proceso comunicacional se expresan en una mejor comprensión de los beneficios de la reforma de la justicia en general, y en un incremento de la confianza pública respecto a que, entre otras, la participación ciudadana y los juicios orales son medios idóneos para transformar gradualmente la justicia. Tres estudios demuestran progresos significativos en el conocimiento y reconocimiento de los elementos principales del CPP. En 1998, se inicia el proceso intensivo de comunicación; para el 2001 un 62% de la población boliviana "había oído, estaba informada o reportaba que conocía NCPP"; el 2002 esta cifra se incrementó a un 66.9%, mientras que para el período 2002-2003, año de elecciones generales en Bolivia el impacto alcanza un 42.3%. A la fecha se encuentra en preparación la evaluación de resultados de la campaña "JUSTICIA QUE FUNCIONA" que se inició en junio de 2003.

**Capacitación**, encargada de ejecutar el plan de capacitación para los operadores del sistema. Este plan encaró la capacitación en tres fases: la primera dispuesta para que los operadores del sistema estén en condiciones de aplicar las instituciones que entrarían a regir en forma anticipada a la vigencia plena del nuevo sistema (salidas alternativas y el nuevo régimen de medidas cautelares); la segunda fase dispuesta para la vigencia plena del sistema, cuyo contenido programático giraba alrededor de los lineamientos políticos de la reforma y de los principios fundamentales del sistema acusatorio, razón por la cual los cursos programados en esta fase eran esencialmente teóricos; y, la tercera fase dispuesta para que los operadores adquieran las destrezas

y habilidades de litigación que requiere el nuevo sistema procesal penal, de ahí que estos cursos tienen un carácter esencialmente práctico. Como ya se tiene señalado, la vigencia plena del CPP estuvo condicionada a una vacación legal de dos años, pero en ningún caso se concibió la ejecución total del plan en ese lapso, por lo que al presente continúan las tareas de implementación, fue así que durante los años de la vacación legal y hasta un poco más del primer año de la vigencia del Código, las actividades de implementación se centraron en la capacitación de los operadores, habiéndose desarrollado diversos programas de capacitación, desde seminarios, cursillos, diplomados, post grados, circuitos procesales, entre otros. Esto ocasionó la saturación de la capacitación con el agravante de que los esfuerzos y recursos invertidos no se reflejen en la misma medida en los puestos de trabajo de los operadores, por ello es que actualmente se está trabajando en la redefinición de la estrategia de capacitación.

**Adecuación Institucional**, el objetivo de esta área de trabajo era fortalecer el proceso organizacional de las entidades operadoras, a cuyo efecto el plan de implementación fijaba como directrices las siguientes:

- Que, la infraestructura y bienes materiales que forman parte del activo fijo de las instituciones, sea efectivamente reasignado, reubicado o readecuado de conformidad a los requerimiento del nuevo sistema procesal.
- Que, se fortalezca el presupuesto anual de las instituciones operadoras, consignando en sus planes operativos anuales, todas las actividades y requerimientos necesarios para la implementación de la reforma.
- Que, las entidades operadoras, interactúen basándose en los requerimientos de los otros, generando canales de comunicación y retroalimentación permanentes, para agilizar la transmisión de información, directrices, instructivos y otros documentos o herramientas de trabajo.
- Que se generen objetivos centrales de organización y métodos al interior de cada institución operadora, mejorando la eficiencia en el trabajo, simplificando y eliminando operaciones innecesarias. Para ello, deberían desarrollarse al interior de cada institución instrumentos de dirección como: manuales de organización y funciones, manuales de procedimientos, reglamentos internos por áreas de trabajo y normas de control interno.

Así, se tenía previsto que, sobre las bases descritas, se rediseñe la estructura organizacional, debiendo el nuevo diseño responder como mínimo a los siguientes aspectos: eliminación de duplicidad o dispersión de funciones; clara delimitación del ámbito de competencia por área funcional; ubicación de cada área funcional de acuerdo a los procesos que le tocaría desarrollar. Todo con miras a lograr el funcionamiento eficiente del nuevo sistema procesal.

En lo que toca a la adecuación institucional, el trabajo de los primeros años se centró básicamente en la adecuación y dotación de infraestructura (espacio físico), mobiliario, equipos de oficina, materiales, suministros para los nuevos juzgados y la creación de las salas de audiencia. Los sectores que se oponían al cambio hacían énfasis en la falta de infraestructura, sosteniendo que la reforma debería detenerse y postergarse indefinidamente ya que para establecer el sistema acusatorio se requería de una infraestructura especial. Sin embargo, durante este tiempo se trabajó también en el diseño de programas piloto de servicios comunes tales como la central de notificaciones, la administración de salas de audiencias y los sistemas informáticos de: seguimiento y sorteo de causas, y de sorteo de jueces ciudadanos.

Si bien es cierto que no pueden negarse los avances de la adecuación institucional, no es menos evidente que los esfuerzos realizados en el ámbito administrativo son todavía insuficientes, ya que aún no se ha conseguido orientar gerencialmente el funcionamiento de los órganos judiciales. Una muestra de ello es que todavía no se cuenta con un órgano profesional (administradores, ingenieros, etc.) que sirvan de apoyo a la gestión interna de los tribunales; tampoco existe personal administrativo especializado en cada tribunal.

El apoyo tecnológico en juzgados y tribunales ha sido incipiente, en capitales se cuentan con computadoras, teléfono y grabadoras; sin embargo, no cuentan con servicio de fax ni Internet; la forma de comunicación que prima entre tribunales, entre éstos y los demás órganos públicos es vía teléfono y mediante oficios. La situación es similar en tribunales de segunda instancia con una leve mejora en su presupuesto contando con servicios de fax e Internet. En las provincias la situación es mucho más deficiente, ya que no existe apoyo tecnológico, paralelamente se tienen serias carencias en infraestructura.

Adicionalmente, cabe resaltarse que uno de los factores que impidió que el plan de Implementación se cumpliera en su integridad o contemple los ajustes pertinentes, es que el proceso de implementación coincidió con una suerte de inestabilidad institucional obediente a constantes cambios del titular del Ministerio de Justicia, que como se apuntó era el presidente del Comité Ejecutivo de Implementación; a la asunción de un nuevo gobierno y todo lo que esto significa; a las constantes disputas y desencuentros entre el Consejo de la Judicatura y la Corte Suprema de Justicia, tanto es así que en los hechos la CNI y el CEI dejaron de funcionar hace aproximadamente dos años y lo que era el Ministerio de Justicia fue reducido a un Viceministerio, aunque el ETI siguió trabajando en las áreas de implementación y duplicando esfuerzos a fin de superar la falta del liderazgo político con el que se contaba inicialmente.

Respecto al sistema de notificaciones en tribunales, se debe señalar que de acuerdo a lo expresado por la Memoria del Consejo de la Judicatura (04/98 – 03/2003), una de las estrategias elaboradas para apoyar a los órganos jurisdiccionales en material penal, fue la creación de la Central de Registro de Notificaciones, la misma que está compuesta por un Jefe Central de Registro y Notificaciones, un Secretario Central y los notificadores. La tarea fundamental de la Central de Notificaciones es la de dirigir y controlar las notificaciones que se dan dentro del área penal departamental, cuidando el cumplimiento de los términos estipulados por ley y mantener el registro de los mismos. Uno de los avances dentro de los criterios de organización de trabajo ha sido justamente la Central de Notificaciones, reduciendo considerablemente la burocracia y circuitos de corrupción que originaba el sistema anterior a través de los oficiales de diligencias. Clara muestra de ello es que se realizaron un total de 64.805 notificaciones sólo en el Distrito de La Paz durante la gestión 2003 (Ver Cuadro N° 14). Pese a ello, presenta algunas deficiencias que se originan en el distanciamiento y falta de coordinación entre la central de notificaciones (instancia administrativa) y los jueces (instancia jurisdiccional). Esto repercute en el cumplimiento de los plazos procesales establecidos por el Código, ya que las citaciones se las efectúan 24 o 48 horas antes de celebrarse la actuación procesal respectiva. Ello a su vez incide directamente en el fracaso de la celebración de audiencias, ya que las partes no cuentan con el tiempo suficiente para preparar su actuación procesal.

## Cuadro N°14

### Movimiento estadístico de la Central de Notificaciones Distrito de La Paz

TRIBUNAL O JUZGADO	Nº NOTIFICACIONES
<b>JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL</b> Notificaciones en Domicilios Reales y Procesales	2137
<b>TRIBUNALES DE SENTENCIA</b> Notificaciones en Domicilio Reales y Procesales-Testigos y Peritos	13.120
Notificaciones a Ciudadanos para Conformar Tribunales de Sentencia – Domicilios Reales.	8.772
Otras Notificaciones	1.528
<b>TOTAL DE NOTIFICACIONES</b>	<b>23.420</b>
<b>JUZGADOS DE SENTENCIA</b> Notificaciones en Domicilios Reales y Procesales – Testigos y Peritos.	12.924
<b>TOTAL DE NOTIFICACIONES</b>	<b>12.924</b>
<b>JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL</b> Notificaciones en Domicilios Reales y Procesales	22.781
Otras Notificaciones	3.543
<b>TOTAL NOTIFICACIONES</b>	<b>26.324</b>
<b>TOTAL GENERAL DE NOTIFICACIONES</b>	<b>64.805</b>

Fuente: Discurso Informe 2003 de la R. Corte Superior del Distrito La Paz.

Sintetizando, es permitido afirmar que el proceso de reforma en Bolivia estuvo enfocado desde una perspectiva eminentemente dogmática y normativa a partir del análisis de los problemas comunes a los sistemas inquisitivos, con datos empíricos muy limitados debido a las características de estos sistemas. Es por ello que no se trabajó en un diagnóstico cualitativo que permita identificar metódicamente las prácticas de gestión y organización inherentes al sistema anterior, tales como: la organización caótica de trabajo, la falta de criterios de gestión, discrecionalidad en la distribución de carga procesal, etc. Ello hubiese permitido identificar las causas y diseñar los correctivos para evitar o por lo menos mitigar su reproducción en el nuevo sistema. Por otro lado, la reforma concibió al mejoramiento de gestión como la dotación de recursos humanos y económicos, infraestructura y capacitación a las instituciones actoras del sistema, dejando de lado otros aspectos fundamentales como ser: los criterios de distribución de trabajo, la dirección y supervisión, la programación de audiencias y juicios, entre otros. Paralelamente, se tuvo serios problemas a nivel estructural (políticos y económicos), que no permitieron estabilidad y continuidad en el proceso de implementación tanto en Tribunales como en los otros operadores del sistema. A pesar de todo esto, es innegable que han existido mejoras sustanciales de gestión en Tribunales penales respecto al anterior sistema, ya que muy posiblemente éstas no se hubiesen plasmado hasta la fecha si no hubiese sido porque la reforma trabajó en este aspecto. Para dar una simple prueba de ésta afirmación, basta observar la situación actual en que se encuentran inmersos los tribunales en materia civil, familiar, del trabajo, etc.

## 1.2. DISTRIBUCIÓN DE CASOS

Como se señaló con anterioridad, en términos de mejoramiento de gestión se vienen

ejecutando diversos programas piloto. Uno de ellos es el **Sistema IANUS ó Sistema de Seguimiento de Causas Penales y Estadísticas Judiciales del Área Penal**, se trata de un sistema que como proyecto piloto se puso en funcionamiento en el Distrito de Santa Cruz en septiembre de 1996 y que se le fue adecuando para que sea plenamente compatible con el nuevo sistema procesal penal. En términos generales, este proyecto fue concebido para coadyuvar al juez en su trabajo diario de administración de Justicia, mediante:

- Un reparto eficiente y transparente de causas;
- Herramientas de seguimiento de las mismas y
- Generación de información estadística veraz, contribuyendo a la disminución en la retardación de Justicia.

El siguiente cuadro describe sintéticamente los componentes y funcionalidad de este sistema como fue concebido:

#### 4.2 Estadísticas acerca del funcionamiento de este sistema.

**Cuadro N° 15**

#### Sistema de seguimiento de causas "IANUS"

**Cuadro N° 42**

Ingreso y reparto de causas			Reparto automático en función a carga de trabajo de jueces.							
Recinto Penitenciario	Ubicación y Lugar	Total Mujeres	Total Varones	Nº Internos menores de 16 años	Nº Internos mayores de 16 años	Nº preventivos ANTERIOR sistema procesal penal	Nº preventivos NUEVO sistema procesal penal	Nº sentenciados con el sistema ANTERIOR procesal penal	Nº sentenciados con el sistema NUEVO procesal penal	
<b>Región Valle</b>	Morros Blancos	Tarija	18	209	15	1	44	95	72	16
	Carcelta de Yacuiba	Yacuiba	-	46	7	1	1	16	24	5
	Carcelta Nueva de Yacuiba	Yacuiba	-	30	8	1	6	19	2	3
	Carcelta de Yacuiba mujeres	Yacuiba	8	-	1	-	-	7	-	1
	S. Sebastián (mujeres)	Plaza Esteban arce	103	-	3	1	30	52	12	9
	S. Sebastián (varones)	Plaza Esteban arce	-	230	5	1	14	120	32	64
	S. Antonio	Av. Ayacucho	-	231	29	2	109	10	103	9
	Arocagua	Av., Villazon	-	191	45	7	36	80	62	13
	El Abra	Barrio Quintanilla	-	135	21	2	54	35	26	20

Quillacollo	C/ Avaroa	10	124	37	6	40	57	29	8	14	8
Sacaba	C/ Tapia esquina Porvenir	3	44	15	1	1	29	12	5	10	5
Chimoré	Chimoré	24	70	25	4	0	94	0	0	16	3
Sucre	C/ Bolívar N° 992	8	99	10	1	20	44	36	7	1	- Asistencia familiar 14
Carceleta Bermejo	Ccbba, Barrientos y chuquisca (B° central)	-	14	6	-	1	10	1	2	-	-
Carceleta de Villamontes	Central Potosí, Cochabamba	-	9	1	-	1	4	2	2	-	-

	Recinto Penitenciario	Ubicación y Lugar	Total Mujeres	Total Varones	Nº intern@s menores de 21 años	Nº intern@s mayores de 60 años	Nº preventiv@s con el ANTERIOR sistema procesal penal	Nº preventiv@s con el NUEVO sistema procesal penal	Nº sentenciad@s con el ANTERIOR sistema procesal penal	Nº sentenciad@s con el NUEVO sistema procesal penal	Nº niñ@s que viven en la cárcel con sus padres	Nº de esposas que viven en la cárcel
<b>Región Oriente</b>	Palmaosla	Zona Sur	247	1584	117	6	347	769	586	129	300	400
	Riberalta	Rberalta	4	39	5	1	29	-	8	6	-	-
	Guayamerin	C/ oruro s/n	-	50	10	2	9	21	16	4	-	-
	Macovi – Trinidad	Carretera San Javier Av. Circunvalación	25	164	20	-	-	56	111	22	76	50

Recinto Penitenciario	Ubicación y Lugar	Total Mujeres	Total Varones	Nº intern@s menores de 21 años	Nº intern@s mayores de 60 años		Nº preventiv@s con el NUEVO sistema procesal penal	Nº sentenciad@s con el ANTERIOR sistema procesal penal	Nº sentenciad@s con el NUEVO sistema procesal penal	Nº niñ@s que viven en la cárcel con sus padres	Nº de esposas que viven en la cárcel
<b>Región Altiplano</b>	Cantumarca	20	130	20	1	-	86	50	14	3	5
	San Pedro de Oruro	31	218	6	7	6	104	125	14	12	-
	Penal de San Pedro		1233	99	24	234	517	395	87		
	Centro de Orientación Femenina de Obrajes	132		10	2	23	54	43	12	50	0
	Centro Penitenciario Femenino "Miraflores"	49		3	1	9	20	16	4	8	0
	San Pedro de Chonchocoro - La Paz	-	94	-	5	14	12	67	1	-	-

Fuente: Pastoral Penitenciaria de Bolivia.

SEGUNDA PARTE

SEGUIMIENTO DE LA DE REFORMA PROCESAL PENAL  
EN BOLIVIA

OBSERVACIÓN DE JUICIO ORALES  
DEL 1º AL 31 DE AGOSTO DE 2003  
EN LA CIUDAD DE LA PAZ

## I. INFORMACIÓN GENERAL PREVIA DE LOS JUICIOS OBSERVADOS

### 1. Período de observación

De acuerdo a los requerimientos metodológicos de la presente investigación, el periodo de observación de juicios orales se realizó del 1° al 31 de agosto de 2003, en Tribunales y Juzgados de Sentencia de la ciudad de La Paz, pertenecientes a la Corte Superior de Distrito del departamento de La Paz, República de Bolivia.

### 2. Tribunales observados

La legislación procesal penal boliviana contempla dos tipos de tribunales competentes para conocer la substanciación y resolución del juicio ordinario. Por una parte se tiene a los Tribunales de Sentencia (escabino), integrados por dos (2) jueces técnicos y tres (3) jueces ciudadanos, siendo competentes para conocer los juicios por delitos de acción pública cuya pena privativa de libertad sea mayor a cuatro años. Por otra parte, se tienen a los Juzgados de Sentencia (unipersonales) que son competentes para substanciar y resolver los juicios por delitos de acción pública cuya pena privativa de libertad sea igual o menor a cuatro años, o no estén sancionados con pena privativa de libertad. Asimismo, los Juzgados de Sentencia son competentes para conocer los juicios por delitos de acción privada.

En el asiento judicial de la ciudad de La Paz existen un total de nueve (9) Tribunales que conocen y substancian juicios orales. De ellos, cinco (5) son tribunales de sentencia (colegiados) y cuatro (4) son juzgados de Sentencia (unipersonales).

### 3. Juicios programados en el período de observación

Conforme el seguimiento y registro efectuado en el periodo de observación se agendaron un total de 101 juicios orales<sup>52</sup>. En el siguiente cuadro se ilustra el detalle de los mismos.

**Cuadro 3.1 Detalle de los juicios programados en el periodo de observación**

<b>Tribunal</b>	<b>Agendados</b>	<b>Realizados</b>		<b>Suspendidos</b>	
Tribunal 1°	5	4	80 %	1	20%
Tribunal 2°	3	3	100 %	0	0%
Tribunal 3°	2	2	100 %	0	0%
Tribunal 4°	5	2	40 %	3	60%
Tribunal 5°	6	4	66,7 %	2	33,3%
Juzgado 1°	15	5	33,33 %	10	66,67%
Juzgado 2°	19	8	42,10 %	11	57,90%
Juzgado 3°	23	3	13,05 %	20	86,95%
Juzgado 4°	23	5	25 %	18	75%
<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>36</b>	<b>35,6 %</b>	<b>65</b>	<b>64,4 %</b>

Fuente: Elaboración Propia

El registro y datos estadísticos presentados en el cuadro precedente han sido obtenidos mediante observación directa de los juicios orales programados del 1° al 31 de agosto de 2003. Es necesario aclarar que los tribunales y juzgados observados no cuentan con una oficina única de programación de juicios y audiencias que abarque la totalidad de tribunales en materia penal. En consecuencia, no existen criterios uniformes que permitan acceder con anterioridad a las fechas y horarios de juicios agendados para un mes determinado. Por el contrario, cada tribunal posee un libro de audiencias y tablillas donde se registran los juicios a realizarse, ya sea por día, semana o mes. Estos criterios varían según la discrecionalidad de cada juzgador y su personal auxiliar, debiendo hacerse un seguimiento y revisión diaria de los registros en cada tribunal para llevar a cabo la observación.

Como se puede apreciar, se programaron 101 juicios orales durante el mes de agosto, celebrándose 36, esto es, un 35,6%. Por el contrario, 65 juicios se suspendieron, es decir, un 65,4% que no se realizaron. Se entiende, que en condiciones normales debieran llevarse a cabo la mayoría de los juicios agendados en la fecha establecida, existiendo siempre un margen razonable de suspensiones por motivos justificables. Sin embargo, es posible advertir que las 2/3 partes de los juicios programados no se realizaron. Ello conduce necesariamente a examinar los motivos que conducen a éste alto índice de ineficacia respecto a la celebración de juicios orales en el marco del nuevo sistema procesal penal. Los motivos de suspensión, se exponen en el siguiente cuadro.

<sup>52</sup> Para mayores detalles, y referencias, véase el Anexo N° 2.

**Cuadro 3.2 Motivos de suspensión de los juicios programados.**

<b>Causales de suspensión</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
Inasistencia de ambas partes	3	4,6%
Inasistencia del Fiscal	2	3,1%
Inasistencia del Juez	8	12,3%
Inasistencia del Imputado	5	7,7%
Inasistencia del Defensor	5	7,7%
Inasistencia del Querellante	2	3,1%
Inasistencia de testigos	1	1,5%
Inasistencia del Imputado y su defensor	18	27,7%
Sobreposición de audiencias	4	6,2%
Falta de notificación a las partes	13	20%
Falta de notificación al imputado	2	3,1%
Solicitud de reprogramación	1	1,5%
No se obtuvo explicación	1	1,5%
<b>Total suspensiones</b>	<b>65</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Elaboración Propia

Conforme a la descripción del cuadro anterior, se puede agrupar en tres grandes grupos las causales de suspensión de los juicios programados: 1) La incomparecencia de los actores; 2) La falta de notificación y; 3) Otros (sobreposición de audiencias, reprogramación, etc.). En este sentido, para hacer un análisis sobre la validez de los motivos de suspensión, es indispensable recurrir a las disposiciones del Código de Procedimiento Penal (CPP) sobre la materia. En su artículo 335, el CPP establece claramente las causales de suspensión de las audiencias de juicio oral, que literalmente dice:

*“Artículo 335.- (Casos de suspensión). La audiencia de juicio se suspenderá únicamente cuando:*

- 1) *No comparezcan testigos, peritos o interpretes cuya intervención sea indispensable; o cuando sobreviniera la necesidad de producir prueba extraordinaria;*
- 2) *Algún juez u otro sujeto procesal tengan un impedimento físico debidamente comprobado que les impida continuar su actuación en el juicio, salvo que se trate del fiscal o el defensor y que ellos puedan ser sustituidos inmediatamente;*
- 3) *El fiscal o el querellante por el descubrimiento de hechos nuevos que requieran ampliar la acusación, o el imputado y su defensor solicite después de ampliada, siempre que, por las características del caso, no se pueda continuar inmediatamente.”*

De lo expuesto, se puede inferir que las suspensiones por motivos no contemplados en la norma, son sino ilegales por lo menos irregulares. No obstante, durante el seguimiento de los juicios orales se observó que en la mayoría de los casos suspendidos ni siquiera se llegaba a instalar la audiencia para declarar la suspensión y los motivos que justificaban ésta. Por ejemplo, no fue posible verificar en los casos suspendidos por inasistencia de las partes (o de alguna de éstas), si efectivamente la incomparecencia era justificable por algún impedimento físico debidamente acreditado, como señala la ley. Por el contrario, en los pocos casos que se instaló la audiencia para su posterior cancelación, el juez manifestaba que la suspensión se debía al hecho de que no se encontraba presente alguna de las partes, aunque habían sido citadas legalmente.

En las suspensiones por problemas de notificación a las partes, se instalaba la audiencia para confirmar la falta de citación y la ausencia de éstas últimas, con el objetivo de evitar posteriores nulidades en el proceso. Las razones de ello radicaban en la consignación errónea del domicilio procesal de alguno o varios sujetos procesales, ya que en varias ocasiones se señalaba un domicilio incompleto o inexistente.

En las suspensiones por otros motivos (sobreposición de audiencias, solicitud de reprogramación, etc.) se evidencia una clara deficiencia en la organización y gestión administrativa de tribunales. El cruce de audiencias tanto para un fiscal como para un defensor se debe al hecho de no contar con una oficina única de programación de audiencias y juicios, siendo bastante común que un fiscal o un defensor (público o privado) tenga dos o más audiencias a la misma hora en dos tribunales distintos o que, la diferencia de tiempo entre una y otra sea ínfima.

Haciendo ya un análisis más exhaustivo, el principal motivo de suspensión es la incomparecencia conjunta del imputado y su abogado defensor con un 27,7%; en segundo lugar se encuentra la falta de notificación a las partes con un 20%; en tercero, la inasistencia del juez con un 12,3%, en cuarto, la incomparecencia del imputado con un 7,7%. Éstas causales son las más sobresalientes. Sin embargo, dichas cifras sólo describen de manera general la situación en estudio, ya que la eficacia de juicios realizados varía según se trate de juzgados (unipersonales) o tribunales (colegiados), como se detalla a continuación.

**Cuadro 3.4 Detalle de juicios observados en Tribunales de Sentencia (colegiados)**

<u>Tribunal</u>	<b>Agendados</b>	<b>Realizados</b>		<b>Suspendidos</b>	
1° de sentencia	5	4	80 %	1	20%
2° de sentencia	3	3	100 %	0	0%
3° de sentencia	2	2	100 %	0	0%
4° de sentencia	5	2	40 %	3	0%
5° de sentencia	6	4	66,7%	2	33,3 %
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>15</b>	<b>71,4 %</b>	<b>6</b>	<b>28,6 %</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Cuadro 3.5 Detalle de juicios observados en Juzgados de Sentencia (unipersonales)**

Juzgado	Agendados	Realizados	Suspendidos
1° de sentencia	15	5 33,33 %	10 66,67 %
2° de sentencia	19	8 36,84 %	11 63,15 %
3° de sentencia	23	3 13,04 %	20 86,95 %
4° de sentencia	23	5 21,74 %	18 78,26 %
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>21</b> <b>26,25 %</b>	<b>59</b> <b>73,75 %</b>

Fuente: Elaboración Propia

En este sentido, los tribunales de sentencia (colegiados) llevan a cabo el 71,4% de los juicios que son programados. Se debe destacar en este punto, que de los cinco tribunales, cuatro tienen una efectividad mayor al 65%, mientras que sólo un tribunal está por debajo del 50%. En contrapartida, los juzgados de sentencia (unipersonales) evidencian un alarmante índice de suspensión de juicios, equivalente al 73,75%, siendo el caso más preocupante el Juzgado 3° de sentencia con un 86 %, es decir, que de cada diez juicios sólo dos se celebran. El resto de los juzgados tiene un índice de suspensiones superior al 60%, que igualmente es preocupante.

En síntesis, puede afirmarse categóricamente que el mayor índice de suspensión se halla en juzgados de sentencia (unipersonales) a diferencia de los tribunales de sentencia (colegiados). Para determinar en alguna medida las razones de esta diferencia considerable entre tribunales colegiados y unipersonales, se examinará los motivos de las suspensiones en forma separada de acuerdo al tipo de tribunal.

**Cuadro 3.6 Motivos de suspensión en Tribunales de Sentencia (colegiados)**

Motivo de suspensión	N°	%
Falta de notificación a las partes	2	33,3%
Sobreposición de audiencias	2	33,3%
Inasistencia de juez técnico	1	16,7%
Inasistencia del defensor	1	16,7%
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Elaboración Propia

Como se anota, los motivos que dieron lugar al fracaso de juicios en tribunales de sentencia son: la falta de notificación a las partes, la sobreposición de audiencias, la incomparecencia de un juez técnico y la inasistencia del defensor. Pese a ello, la situación de los tribunales de sentencia es más regular que la de juzgados unipersonales, como se verá seguidamente.

**Cuadro 3.7 Motivos de suspensión en Juzgados de Sentencia (unipersonales)**

Motivo de suspensión	N°	%
Inasistencia de ambas partes	3	5,1 %
Inasistencia del fiscal	2	3,4 %
Inasistencia del juez	7	11,7 %
Inasistencia del imputado	5	8,5 %
Inasistencia del defensor	4	6,8 %
Inasistencia del querellante	2	3,4 %
Inasistencia de testigos	1	1,7 %
Inasistencia del imputado y su defensor	18	30,5 %
Sobreposición de audiencias	2	3,4 %
Falta de notificación a las partes	11	18,6 %
Falta de notificación al imputado	2	3,4 %
Solicitud de reprogramación	1	1,7 %
No se obtuvo explicación	1	1,7 %
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Elaboración Propia

Los principales motivos que produjeron las suspensiones en juzgados de sentencia son: la incomparecencia del imputado y el defensor conjuntamente; la falta de notificación a las partes y la incomparecencia del juez. Todos ellos obedecen a problemas de gestión y organización administrativa, pero también existen factores vinculados a prácticas dilatorias que tienen por objetivo entorpecer el desarrollo del proceso. Es necesario mencionar el caso particular de la incomparecencia del juez, ya que se argumentaba que el magistrado debía asistir a un seminario de capacitación, sin embargo, tal afirmación no pudo ser constatada.

Los cuadros 3.6 y 3.7 dan muestra de una variación cuantitativa y cualitativa de los motivos de suspensión de juicios orales, según se trate de juzgados o tribunales de sentencia. Aquí el análisis difiere considerablemente con relación al diagnóstico inicial efectuado al principio, ya que si se examina el cuadro 3.2 (que describe a grandes rasgos los motivos de suspensión) no identifica en que medida pertenecen a uno u otro tribunal.

**Finalmente, se presenta un último cuadro explicativo referido a los juicios orales programados, realizados y suspendidos por tipo de acción, esto es, por delitos de acción pública y por delitos de acción privada.**

**Cuadro 3.8 Detalle de juicios observados desagregado por tipo de acción**

Delitos de Acción Pública

<u>S</u>	<u>Tribunale</u>	<u>Agendados</u>	<u>Realizados</u>		<u>Suspendidos</u>	
	<u>Colegiado</u>	21	15	71,4%	6	28,6%
<u>S</u>	<u>Unipersonales</u>	18	5	27,8%	13	72,2%
	<u>Total</u>	<b>39</b>	<b>20</b>	<b>51,3 %</b>	<b>19</b>	<b>48,7%</b>

Fuente: Elaboración Propia

**Delitos de Acción Privada**

<b>Tribunales</b>	<b>Agendados</b>	<b>Realizados</b>		<b>Suspendidos</b>	
Unipersonales	62	16	25,8%	46	74,2%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>16</b>	<b>25,8%</b>	<b>46</b>	<b>74,2%</b>

Fuente: Elaboración Propia

Se advierte que el índice de fracasos de juicios por delitos de acción privada es bastante alto, ya que 62 se realizaron 16 (74,2%). La situación es similar en

los procesos por delitos de acción pública que conocen los Juzgados de Sentencia, celebrándose 5 juicios (27,8%) de 18 programados para el mes.

Inversamente, de los 21 juicios por delitos de acción pública sometidos a conocimiento de Tribunales de Sentencia (colegiados) 15 se llevaron a cabo (71,4%). Ello se explica fundamentalmente por que la celebración de un juicio ante un tribunal escabino implica un proceso de preparación mucho más elaborado que de un tribunal unipersonal, que va desde su conformación hasta el ofrecimiento de prueba (actos preparatorios); exige por tanto, mayor seriedad y responsabilidad a las partes intervinientes, de igual forma al tribunal. Aquí se debe hacer hincapié en un aspecto trascendental, la introducción de jueces ciudadanos como actores del proceso penal han determinado que su sola presencia sea una conminatoria de hecho (a las partes y jueces técnicos) para llevar a cabo el juicio.

## **II. INFORMACIÓN RECABADA DE LOS ANTECEDENTES PREVIOS O POSTERIORES AL JUICIO**

### ASPECTOS GENERALES

Como ya se mencionó, se celebraron 36 juicios orales durante el mes de agosto, registrándose la existencia de 59 imputados en dichos juicios. En este sentido, debe considerarse que la existencia de varios imputados en un mismo juicio puede presentar la posibilidad de formas distintas de resolución según se trate de uno u otro imputado<sup>53</sup>.

---

<sup>53</sup> Para mayores detalles sobre la forma de resolución de los 36 juicios orales véase el Anexo N° 3.

Por otra parte, de los 36 juicios orales observados no todos concluyeron con sentencia condenatoria o absolutoria para los 59 imputados, es decir, existieron juicios que derivaron en formas distintas de resolución a la sentencia, como se aprecia a continuación:

<b>Forma de Resolución</b>	<b>Tribunales</b>	<b>Juzgados</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Sentencia condenatoria	18	6	24	40,67%
Sentencia absolutoria	3	11	14	23,72%
Declaración de rebeldía	1	0	1	1,69%
Extinción de la acción por prescripción	1	0	1	1,69%
Extinción de la acción por conciliación	5	5	10	16,94%
Extinción de la acción por abandono de querrela	0	2	2	3,38%
Nulidad del Proceso por actividad procesal defectuosa	0	2	2	3,38%
Excepción de falta de acción	0	3	3	5,08%
Excepción de prejudicialidad	1	1	2	3,38%
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>59</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

De los 59 imputados existentes, 38 llegaron a una sentencia ya sea absolutoria o condenatoria, vale decir, el 64,4%. El 35,6% restante presentó otras modalidades de conclusión o derivación del proceso como ser: excepciones, incidentes, conciliaciones, extinciones, nulidades e incluso existió un caso donde el imputado no se presentó al juicio, declarándose su rebeldía<sup>54</sup>.

## 1. ACUSACIONES PRESENTADAS Y CONTENIDO DEL FALLO.

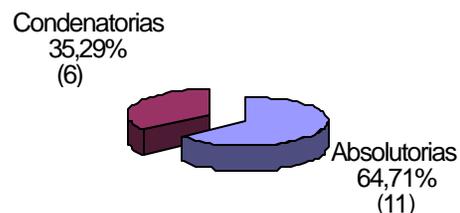
### 1.1 Condenas y Absoluciones

<b>Sentencia</b>	<b>Imputados</b>	<b>%</b>
Absolutoria	14	36,84%
Condenatoria	24	63,15%
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100%</b>

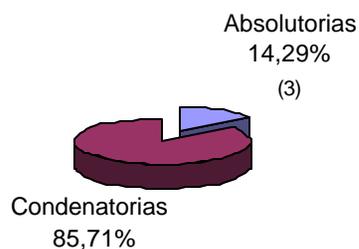
Fuente: Elaboración propia

De los 38 imputados que recibieron una sentencia, 24 fueron condenados y 14 absueltos, como se puede ver de la tabla anterior. En términos generales, (en Tribunales y Juzgados de Sentencia) se muestra que el 63,15% de los imputados han sido condenados y el 36,84% han sido absueltos. Si se considera los fallos de acuerdo al tribunal que lo dictó, se tiene el siguiente panorama:

### JUZGADOS DE SENTENCIA



### TRIBUNALES DE SENTENCIA



se analiza por separado Juzgados y Tribunales de Sentencia. En Juzgados se tuvieron 6 condenas y 11 absoluciones, mientras que en Tribunales se pronunciaron 3 absoluciones y 18 condenas, es decir, que en juzgados se dictaron menos fallos de condenatorios que en tribunales y

viceversa con las absoluciones.

La explicación a este fenómeno radica en que los Juzgados de Sentencia conocieron mayormente delitos de acción privada, ya que de 14 imputados por este tipo de delitos, 9 fueron absueltos. De acuerdo a la observación realizada se estableció que en muchos casos los querellantes no llegaban a sustentar su acusación debido a la carencia de elementos probatorios sólidos o que simplemente estos no existían. Por otra parte, si se toma en cuenta cuáles eran estos delitos (contra el honor, giro de cheque, abuso de confianza, despojo y apropiación indebida) pareciera ser que las acusaciones tenían fines distintos a la función sancionatoria, o en todo caso buscaban una forma más expedita de un cumplimiento patrimonial que la vía civil ordinaria.

La situación en Tribunales de Sentencia es diametralmente opuesta, ya que se tiene un 85,71% de sentencias condenatorias, es decir, se tuvieron 18 condenados y 3 absueltos. Ahora bien, si sólo se toman en cuenta las condenas y absoluciones por delitos de acción pública (en juzgados y tribunales) se tiene los siguientes datos:

### Tipo de Sentencia en delitos de Acción Pública

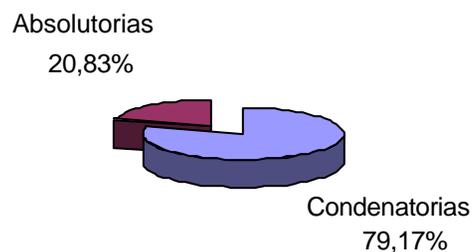
<sup>54</sup> Para conocer los datos de cada uno de los 36 procesos y en general todos los datos que se consignan en ésta segunda parte de la observación en forma desglosada, véase los Anexos N° 4 y 5 que corresponden a Tribunales y Juzgados respectivamente.

Sentencia	Tribunales	Juzgados	Total
Condenatoria	18	1	19
Absolutoria	3	2	5
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>3</b>	<b>24</b>

Fuente: Elaboración propia

De 24 imputados procesados por delitos de acción pública, 19 fueron condenados (79,16%) y 5 fueron absueltos (20,83%). A primera vista, estas cifras serían un indicador de eficiencia del Ministerio Público en los procesos que lleva a juicio oral; no obstante, debe precisarse el análisis de otros antecedentes específicos que se revisaron de los juicios observados. En primer término se tiene que el 45% de los delitos eran flagrantes; en segundo lugar, las características de los delitos juzgados no requerían una investigación compleja ni un desarrollo probatorio extenso, como el caso de los delitos de narcotráfico y robo (flagrantes) o delitos cuya prueba es básicamente documental (estafa y estelionato); finalmente se detectaron deficiencias en la actuación de los defensores (privados y públicos) relativas a sus conocimientos sobre el nuevo sistema procesal penal y a limitaciones en sus destrezas de litigación oral.

#### TIPO DE SENTENCIA EN DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA



#### 1.2 Pena solicitada y Resolución obtenida

Solicitud y Resolución	Tribunales	Juzgados	Total	%
Se especificó la pena y se absolvió	0	9	9	15,51%

Se especificó la pena y se condenó con la pena solicitada	2	0	2	3,44%
Se especificó la pena y se condenó con menos años de lo solicitado	9	4	13	22,41%
Se especificó la pena y se condenó con más años de lo solicitado	1	0	1	1,72%
No se especificó la pena y se condenó	6	2	8	13,79%
No se especificó la pena y se absolvió	3	2	5	8,62%
Se especificó la pena y se dio otra forma de Resolución	2	1	3	5,17%
No se especificó la pena y se dio otra forma de Resolución	5	12	17	29,31%
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>	<b>30</b>	<b>58</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Elaboración propia

De la tabla se deduce que en el 51,72% de los casos, los acusadores (fiscales y/o querellantes) que solicitaron una pena, no la especificaron. El Código Penal y demás leyes especiales establecen en la mayoría de los delitos una escala penal de máximos y mínimos legales de penas privativas de libertad. Por ejemplo: Robo de 1 a 5 años; Homicidio: 5 a 20 años; etc., la justificación de establecer éstas escalas es que la responsabilidad y grado de participación del imputado se determina en el caso concreto, que en un sistema de corte acusatorio corresponde al fiscal primordialmente definir la pena aplicable (como titular de la acción penal) producto de su investigación. Sin embargo, en más de la mitad de los casos, se observa que la parte acusadora simplemente se limita a solicitar que se imponga la pena de acuerdo a Código, no especificándose la cantidad de años que a su criterio se debiera imponer, lo que muestra una poca convicción acusatoria y la ausencia de parámetros respecto a las atenuantes generales y particulares, que son precisamente las que sirven para determinar la pena. Este hábito de la parte acusadora, constituye también una violación al principio de defensa, pues, al no determinarse el quantum de la pena, el imputado no podrá debatir las razones de la imposición de una posible pena excesiva.

### 1.3 Beneficios Alternativos Obtenidos

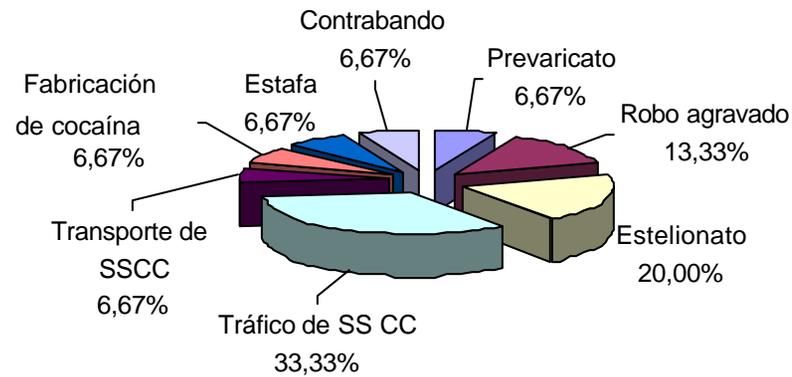
<u>Juzgado o Tribunal</u>	<b>Con Beneficio Alternativo</b>	<b>%</b>	<b>Sin Beneficio Alternativo</b>	<b>%</b>	<b>Total Condenados</b>
Tribunales de Sentencia	2	11,11%	16	88,88%	18
Juzgados de Sentencia	1	16,66%	5	83,33%	6
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>12,5%</b>	<b>21</b>	<b>87,5%</b>	<b>24</b>

Fuente: Elaboración propia

Tanto en Tribunales como Juzgados se consta que existe un mínimo porcentaje de condenados a los cuales se les otorgó un beneficio alternativo (suspensión condicional de la pena) que constituye un 12,5% del total.

## 1.4 Delitos

### DELITOS EN TRIBUNALES DE SENTENCIA



En este punto se muestran los delitos que llegaron a juicio en Tribunales de Sentencia durante el mes de agosto, donde puede verse que los delitos de narcotráfico (transporte, fabricación y tráfico) significan el 46,7% de los delitos perseguidos. De igual forma los denominados delitos patrimoniales (Robo, Estafa y Estelionato) representan el 40% del total, que si se añade a los delitos de narcotráfico significan el 86,7% de los delitos perseguidos por el Ministerio Público en el mes de agosto (no debe olvidarse que los Tribunales de Sentencia conocen exclusivamente delitos de acción pública).

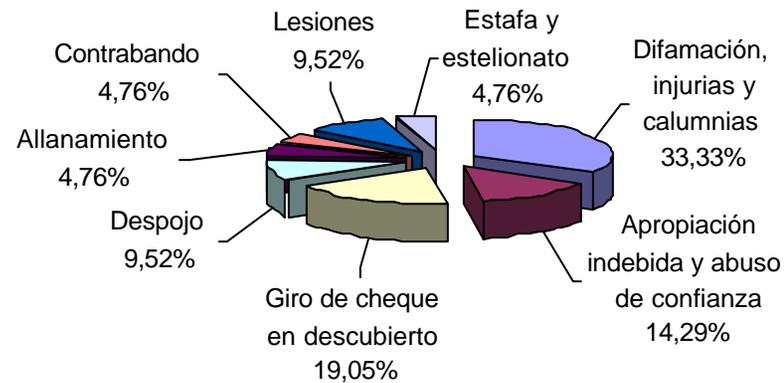
#### Delitos en Tribunales de Sentencia

Delito	N°	%
Prevaricato	1	6.7 %
Robo Agravado	2	13.3 %

Estelionato	3	20.0 %
Tráfico De SS CC	5	33.3 %
Transporte De SSCC	1	6.7 %
Fabricación De Cocaína	1	6.7 %
Estafa	1	6.7 %
Contrabando	1	6.7 %
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Elaboración propia

### DELITOS EN JUZGADOS DE SENTENCIA



Tipo De Delito	Nº	%
Difamación, Injurias y Calumnias	7	33,3%
Apropiación Indebida y Abuso de Confianza	3	14,3%
Giro de Cheque en Descubierta	4	19,0%
Despojo	2	9,5%
Allanamiento	1	4,8%

Contrabando	1	4,8%
Lesiones	2	9,5%
Estafa y Estelionato	1	4,8%
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

Aquí se exponen los delitos que llegaron a juicio en Juzgados de Sentencia durante el mes de agosto, notándose que los delitos contra el honor equivalen al 33,3%, y delitos de carácter patrimonial (apropiación, abuso de confianza, giro, despojo, estafa<sup>55</sup>) llegan aun al 47,6%. Si se suman ambos tipos de delitos representan un 80,9% del total de delitos que conocieron estos Juzgados en la ciudad de La Paz. Ello constituye una cifra muy alta si se toma en cuenta que los Juzgados tienen competencia para conocer delitos de acción privada, que en el mes de agosto fueron 16 juicios de un total de 21.

Por otra parte, en el desarrollo de la observación (y revisión de los antecedentes) de los procesos en Juzgados de Sentencia, pudo verse que existe una alta carga procesal por delitos de acción privada, ya que al averiguar los juicios a realizarse sobresalió este aspecto como una constante al momento de revisar las tablillas y libros de registro que posee cada uno de los juzgados.

## 2. ANTECEDENTES DEL JUICIO.

### 2.1 Existencia del Querellante

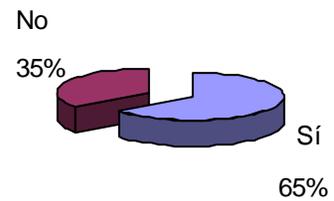
Querellante	Tribunales	Juzgados	Total
Sí	9	4	13
No	6	1	7
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>20</b>

Fuente: Elaboración propia

Naturalmente para determinar la existencia o no del querellante se consideró solamente a los procesos por delitos de acción pública, debido a que se quiere ver en cierta medida el grado de participación que tiene la víctima al interior del proceso independientemente del rol que pueda jugar el Ministerio Público.

<sup>55</sup> El caso de Estafa y Estelionato presenta una particularidad, ya que este debería haber sido competencia de un Tribunal de Sentencia por tener un máximo legal a 4 años. No fue posible determinar el motivo por el que estaba siendo conocido por un Juzgado de Sentencia, dado que no se permitió el acceso a los antecedentes del mismo.

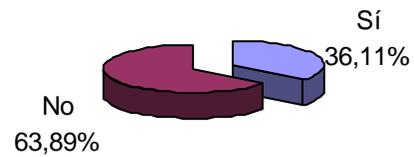
### EXISTENCIA DE QUERELLANTE



Se tiene que existieron 13 querellantes en 20 procesos monitoreados, vale decir, un 65%, cifra que muestra una participación activa de las víctimas a lo largo del desarrollo del proceso penal.

### 2.2 Flagrancia del Delito

#### FLAGRANCIA



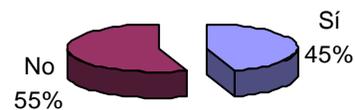
Flagrancia	Tribunales	Juzgados	Totales
Flagrante	8	5	13
No Flagrante	7	16	23

Total	15	21	36
-------	----	----	----

Fuente: Elaboración propia

De los 36 juicios observados, 13 fueron por delitos flagrantes, es decir, un 36%. Asimismo, es necesario examinar en cuántos casos por delitos de acción pública fueron flagrantes:

#### FLAGRANCIA EN DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA



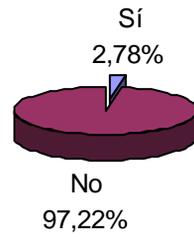
De los 20 juicios por delitos de acción pública, 9 eran flagrantes, es decir, un 45% (8 causas en Tribunales y 1 en Juzgados). Ello no deja de preocupar si se toma en cuenta que el tiempo promedio de duración entre la comisión del delito y la realización del juicio es de un 1 año y 2 meses (delitos de acción pública) como se verá mas adelante. En términos sencillos, se hace muy dificultoso encontrar una explicación razonable a la duración tan prolongada de la etapa investigativa de los delitos flagrantes que se juzgaron durante el mes de agosto.

#### 2.3 Recalificación del delito

Recalificación	Tribunales	Juzgados	Total
Con recalificación	0	1	1
Sin recalificación	15	20	35
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>21</b>	<b>36</b>

Fuente: Elaboración propia

### RECALIFICACIÓN

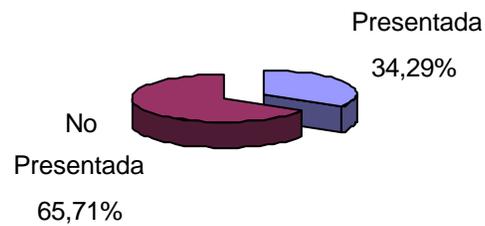


### 2.4 Presentación de Acción Civil

Acción Civil	Tribunales	Juzgados	Total
Presentada	2	10	12
No Presentada	13	10	23
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>20*</b>	<b>35</b>

\*1 Caso sin información

### ACCIÓN CIVIL



Considerando que buena parte de los delitos que fueron a juicio eran de carácter patrimonial (sobre todo los de acción privada) y que por tanto

pueden alcanzar su indemnización económica, la cantidad de acciones civiles que acompañen a las penales observadas, es baja (34,29%).

### 3. ANTECEDENTES DEL IMPUTADO

#### 3.1 Sexo

Sexo	Imputados	%
Masculino	42	71,18%
Femenino	17	28,81%
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100%</b>

*Fuente: Elaboración propia*

En los 36 juicios observados se estableció que la mayor parte de los imputados son del sexo masculino y son por delitos de mayor gravedad. Por otra parte, se tiene a 17 mujeres que fueron llevadas a juicio de un total de 59 imputados (28,81%) dato curioso si se considera que la población carcelaria femenina en Bolivia es la más alta de Latinoamérica.

#### Imputados con Sentencia de acuerdo al Sexo

Sexo	Sentencia	Nº Imputados	%
Masculino	Condenatoria	18	73,68%
	Absolutoria	10	
Femenino	Condenatoria	6	26,31%
	Absolutoria	4	
	<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>100%</b>

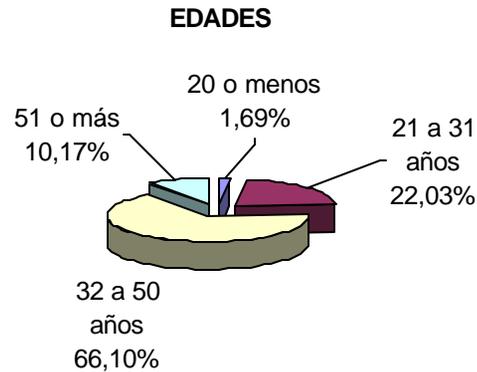
Fuente: Elaboración propia

#### 3.2. Edad del imputado

Edad	Tribunales	Juzgados	Total
20 o menos	1	-	1
21 a 31 años	7	6	13
32 a 50 años	18	21	39
51 o más	3	3	6

<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>30</b>	<b>59</b>
--------------	-----------	-----------	-----------

Fuente: Elaboración propia



Los datos sobre las edades de los imputados aquí expuestos son reveladores por varias razones. En primer lugar porque existe la creencia de que son los jóvenes quienes cometen la mayoría de los delitos, sin embargo durante la observación se registró que sólo un imputado era menor de 20 años. En segundo lugar, porque la mayoría de los imputados (66,1%) tenían una edad entre los 32 a 50 años, que si se lo asocia con su ocupación u oficio (como se verá en el siguiente punto) el análisis adquiere otra connotación que se vincula principalmente con la situación económica del imputado.

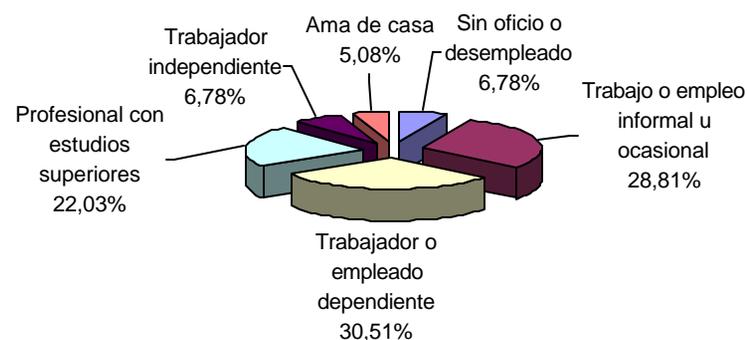
### 3.3 Profesión u oficio del Imputado

<b>Profesión u Oficio</b>	<b>Femenino</b>	<b>Masculino</b>	<b>Total</b>
Sin oficio o desempleado	3	1	4
Trabajo o empleo informal u ocasional	8	9	17
Trabajador o empleado dependiente	3	15	18
Profesional con estudios superiores	0	13	13

Trabajador independiente	0	4	4
Ama de casa	3	0	3
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>42</b>	<b>59</b>

Fuente: Elaboración propia

### PROFESIÓN U OFICIO



Puede apreciarse claramente que de 59 personas sometidas a proceso penal en la ciudad de La Paz, 18 contaban con un trabajo o empleo dependiente (30,51%) y 17 personas contaban con un trabajo o empleo informal u ocasional (20,81%), ambas categorías hacen casi el 60%. Asimismo, otro dato preocupante es que 13 personas contaban con un título profesional (22%), constatándose que en algunos casos eran desempleados y que además estaban siendo procesados en su mayoría por delitos de acción privada, como se ilustra a continuación:

#### Profesión u oficio en delitos de Acción Privada

Profesión u Oficio	Nº Imputados	%
Sin oficio o desempleado	-	-
Trabajo o empleo informal u ocasional	6	26,08%
Trabajador o empleado dependiente	6	26,08%
Profesional con estudios superiores	9	39,13%

Trabajador independiente	-	-
Ama de casa	2	8,69%
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

#### Profesión u oficio en delitos de Acción Pública

Profesión u Oficio	Nº Imputados	%
Sin oficio o desempleado	4	11,11%
Trabajo o empleo informal u ocasional	11	30,55%
Trabajador o empleado dependiente	12	33,33%
Profesional con estudios superiores	4	11,11%
Trabajador independiente	4	11,11%
Ama de casa	1	2,77%
<b>Total</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

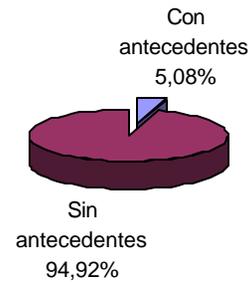
Fuente: Elaboración propia

### 3.4 Antecedentes penales del Imputado

Antecedentes	Nº Imputados	Total
Condenas Anteriores	-	-
Otros Antecedentes	3	3
Sin Antecedentes	56	56
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>59</b>

Fuente: Elaboración propia

## ANTECEDENTES

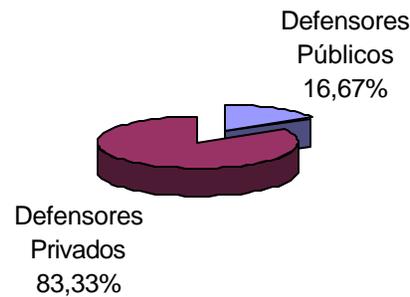


De las 59 personas que fueron procesadas, ninguna contaba con una condena anterior, tan solo 3 de ellas (varones) tenían otro tipo de antecedentes y fueron juzgadas en Tribunales por delitos de narcotráfico. Así se tiene que en el primer caso el encausado cuenta con antecedentes penales por los delitos de difamación y falsificación de moneda; en el segundo caso el encausado tiene antecedentes por tráfico y tenencia de sustancias controladas y; en el tercer caso el encausado cuenta con antecedentes policiales por tenencia de sustancias controladas, hurto y tentativa de homicidio.

Ello significa que para el 94,91% de los imputados era la primera vez que tenían problemas con la justicia. Esto demuestra en gran medida, que los imputados que van a ser sometidos a juicio no son personas que habitualmente se ven envueltas en conductas ilícitas.

## 4. DEFENSA

### 4.1. Tipo de Defensor



Se registró la presencia de un total de 48 defensores en 36 procesos; 8 defensores fueron públicos y 40 privados. De todos los juicios observados lo común era que cada imputado esté representado por un sólo defensor que normalmente era privado.

Asimismo, los 8 defensores públicos atendieron un total de 7 causas con 13 imputados en el mes de agosto, esto significa que en algunos casos un defensor público atendió a más de un imputado en un mismo proceso.

Por otro lado, 46 imputados fueron atendidos por 40 defensores privados, advirtiéndose que el 78% de los procesados prefirieron contratar a un abogado particular por encima del servicio de la Defensa Pública. Algunos de estos imputados manifestaban que significaba un gran esfuerzo económico contar con un defensor privado pero que era algo necesario, ya que creían tener mayores posibilidades de ser absueltos. Esta afirmación parece cobrar relevancia si se analiza de 7 casos atendidos por la Defensa tan sólo se obtuvo una sentencia absolutoria y una conciliación como se ilustra a continuación:

#### Casos atendidos por Defensores Públicos

Nº de caso	Delito	Sentencia / Resolución
12	Transporte de Sustancias Controladas	Condenatoria
14	Injurias y Difamación	Absolutoria
19	Robo Agravado	Condenatoria
27	Fabricación de Cocaína y omisión de denuncia	Condenatoria
29	Tráfico de Sustancias Controladas	Condenatoria

30	Estafa	Condenatoria
33	Contrabando	Conciliación

Fuente: Elaboración propia

#### 4.2 Lapso de Tiempo entre la designación del Defensor y su comparecencia a Juicio

Tribunales / Juzgados	Lapso Mínimo	Lapso Máximo	Promedio
Tribunales	1 día	368 días	165 días (5 meses y 15 días)
Juzgados	14 días	600 días	252 días (8 meses y 12 días)

Fuente: Elaboración propia

#### 4.3 Entrevistas del Defensor con el Imputado antes del Juicio

Nº Entrevistas	Imputados	%
<u>Ninguna</u>	2	3,38 %
1 o 2	16	27,11 %
3 o más	41	69,49 %
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100 %</b>

Fuente: Elaboración propia

## 5. PLAZOS

### 5.1 Lapso transcurrido entre la fecha del delito y la realización del juicio oral

Tribunales o Juzgados	Lapso Mínimo	Lapso Máximo	Promedio
Tribunales	215 días (7 meses y 5 días)	742 días (2 años y 22 días) <sup>56</sup>	389 días (1 año y 29 días)
Juzgados	156 días (3 meses y 6 días)	1011 días (2 años y 9 meses y 21 días) <sup>57</sup>	459 días (1 año, 3 meses y 9 días)

Fuente: Elaboración propia

La duración excesiva de la instrucción (1 año como promedio) en el anterior sistema, obligó a establecer un plazo de duración máxima de la investigación de 6 meses. Sin embargo, esta situación fue desvirtuada por la interpretación que hizo el Tribunal Constitucional sobre el inicio del proceso, determinando que es la notificación con la imputación formal el acto que da comienzo al proceso y no la denuncia (pese a que el CPP establece lo contrario). Adicionalmente, el Tribunal Constitucional define que el cómputo de los 6 meses debe realizarse a partir de la última imputación formal, es decir, que si presentan sucesivas imputaciones el plazo de 6 meses se vuelve a contar desde la última, que en los hechos significa extender indefinidamente el tiempo de duración de la Etapa Preparatoria.

Esta situación ha podido ser constatada por la revisión de los antecedentes de los juicios orales observados, ya que como se ilustra en la tabla anterior, el promedio de tiempo entre que se comete el delito y se inicia el juicio es de 1 año y 29 días en Tribunales de Sentencia y de 1 año, 3 meses y 9 días en Juzgados de Sentencia.

En el cuadro que se expone a continuación sólo se toma en consideración la duración en delitos de acción pública ante Juzgados de sentencia:

#### Lapso transcurrido entre la fecha del delito y la realización del juicio oral en Juzgados de Sentencia por delitos de Acción Pública

Lapso Mínimo	Lapso Máximo	Promedio
321 días (10 meses y 21 días)	1011 días (2 años y 9 meses y 21 días)	540 días (1 año 6 meses)

Fuente: Elaboración propia

<sup>56</sup> Se excluyeron 3 casos (N° 1, 13 y 31) para el cómputo del plazo entre la realización del delito y el inicio del juicio ya que estos procesos en los hechos deberían haber sido juzgados bajo el anterior sistema procesal penal, pero debido a la Circular N° 37/01 que emitió la Corte Suprema el 12 noviembre de 2001, se dispuso que las denuncias o querellas en trámite en la Policía Técnica Judicial o la Fiscalía (bajo el anterior sistema) que habían ingresado a despachos judiciales después del 31 de mayo de 2001 debían tramitarse y concluirse de acuerdo al nuevo sistema procesal penal.

<sup>57</sup> Se excluyó un caso (N° 16) por la misma razón expuesta líneas arriba.

### 5.2 Lapso transcurrido entre la fecha de la imputación formal y la realización del juicio oral

Como la imputación formal (formulación de cargos) únicamente se presenta en delitos de acción pública, se tomará el cómputo respectivo en esta clase de delitos únicamente.

<b>Tribunales o Juzgados</b>	<b>Lapso Mínimo</b>	<b>Lapso Máximo</b>	<b>Promedio</b>
Tribunales	60 días (2 meses)	690 días (1 año y 11 meses)	302 días (10 meses y 2 días)
Juzgados	92 días (3 meses y 2 días)	495 días (1 año, 4 meses y 15 días)	238 (7 meses y 28 días)

Fuente: Elaboración propia

Por su parte, el promedio de tiempo entre la imputación formal y la realización del juicio (en delitos de acción pública) es de 10 meses y 2 días en Tribunales y de 7 meses y 28 días en Juzgados de sentencia. Se debe dejar claro que en 2 procesos (Juzgados) no se quiso proporcionar la información respectiva.

Los promedios de tiempo expuestos en los dos puntos anteriores son si lugar a dudas más que preocupantes. Si se revisa caso por caso en Tribunales de Sentencia se tiene duraciones entre la imputación formal y la realización del juicio de 7 meses, 8 meses, 9 meses y 1 año como constante; sólo existieron 2 casos de 2 meses y 3 meses. La inevitable conclusión a la que se llega es que la duración de la etapa preparatoria actualmente es similar a la del viejo procedimiento.

### 5.3 Lapso transcurrido entre la fecha de la acusación y el juicio oral (delitos de acción pública)

<b>Tribunales o Juzgados</b>	<b>Lapso Mínimo</b>	<b>Lapso Máximo</b>	<b>Promedio</b>
Tribunales	30 días (1 mes)	210 días (7 meses)	129 días (4 meses y 9 días)
Juzgados	60 días (2 meses)	324 días (10 meses y 24 días)	140 días (4 meses y 20 días)

Fuente: Elaboración propia

El promedio de tiempo transcurrido entre que se presenta la acusación y se realiza el juicio es de 4 meses y 9 días en Tribunales, y de 4 meses y 20 días en Juzgados, ambos en delitos de acción pública.

En el caso de Tribunales la explicación parece estar vinculada a las dificultades observadas en las audiencias para su constitución, ya que los jueces ciudadanos en varias ocasiones no concurren a esta audiencia porque las listas del padrón electoral que se utilizan no poseen datos actualizados sobre el domicilio de los ciudadanos, ni están depuradas en cuanto a los requisitos exigidos para fungir como juez ciudadano. Todo esto lleva a suspender la audiencia o a llevar la audiencia extraordinaria conforme a ley, implicando una demora considerable en el tiempo.

## 6. MEDIDAS CAUTELARES

### 6.1 Detención preventiva aplicada al momento de llegar a juicio

Tribunales o Juzgados	Imputado	Duración	Delito
Tribunales de Sentencia	1	11 meses	Tráfico de SS.CC
	2	3 meses	Tráfico de SS.CC
	3	3 meses	Tráfico de SS.CC
	4	10 meses	Tráfico de SS.CC
	5	8 meses y 15 días	Tráfico de SS.CC
	5	7 meses	Robo Agravado
	7	1 mes	Fabricación de SS.CC.
	8	6 meses	Estafa
Juzgados de Sentencia	1	1 año y 1 mes	Lesión seg. de muerte
	2	1 año y 5 meses	Contrabando
	3	1 año y 5 meses	Contrabando

Fuente: Elaboración propia

De los 59 imputados sometidos a proceso penal, fue posible establecer que a 12 se les aplicó detención preventiva. Como se aprecia en la tabla, la mayoría de los imputados detenidos que fueron juzgados en Tribunales eran por el delito de Tráfico de sustancias controladas.

Por otra parte, en el caso de los dos detenidos (1 año y 5 meses) por el delito de Contrabando, se llegó a una conciliación, declarándose la extinción de la acción penal.

### 6.2 Otras Medidas Cautelares aplicadas al momento de llegar a juicio

Tribunales o Juzgados	Imputado	Medida	Duración	Delito
Tribunales de Sentencia	1	Sustitutiva a la detención	6 meses	Estelionato
	2*	Sustitutiva a la detención	2 meses	Tráfico de SS.CC
	3	Sustitutiva a la detención	4 meses	Lesiones y Robo
	4	Sustitutiva a la detención	4 meses	Lesiones y Robo
	5	Sustitutiva a la detención	4 meses	Lesiones y Robo
	6	Sustitutiva a la detención	4 meses	Lesiones y Robo
	7	Sustitutiva a la detención	4 meses	Lesiones y Robo
Juzgados de Sentencia	1	Anotación Preventiva	5 meses	Despojo
	2	Anotación Preventiva	1 años y 4 meses	Difam., Injurias y Calumnias

Fuente: Elaboración propia

\* Si bien el imputado N° 2 estaba con una medida sustitutiva al momento de llegar a juicio, anteriormente había estado detenida preventivamente por 3 meses.

En el caso de los imputados que fueron sometidos a la aplicación de una medida sustitutiva a la detención, todas ellas consistían en la obligación de presentarse ante el fiscal o la autoridad jurisdiccional.

## 7. RECURSOS

### 7.1 Interposición de recursos contra la sentencia – Cuadro General

Tribunal / Juzgado	Fiscal	Defensa	Querellante	Total
Tribunales de Sentencia	0	11	1	12
Juzgados de Sentencia	0	3	6	9
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>21</b>

Fuente: Elaboración propia

La Defensa y el Querellante (o Acusador Particular en el caso de delitos de acción privada) fueron las partes que presentaron impugnaciones contra las sentencias, no así el Ministerio Público.

De las 21 apelaciones presentadas, 11 correspondieron a la Defensa por juicios celebrados ante Tribunales, justamente porque es donde mayor índice de sentencias condenatorias se registró durante la observación.

Por otra parte, 6 Querellantes presentaron impugnación a la sentencia en Juzgados, debido a que es donde mayor índice de sentencias absolutorias se registró, concretamente en delitos de acción privada.

## 7.2 Interposición de recursos contra la sentencia – Cuadro Desglosado por casos

Nº de caso	Fiscal	Defensa	Querellante	Especificación de recurso
1	-	1	-	Apelación Restringida
2	-	-	-	Ninguno
3	-	1	-	Apelación Restringida
4	-	-	-	Ninguno
5	-	-	-	Ninguno
6	-	1	-	Apelación restringida
7	-	-	1	Apelación incidental
8	-	-	1	Apelación restringida
9	-	-	1	Apelación incidental
10	-	-	-	Ninguno
11	-	-	1	Apelación restringida
12	-	1	-	Apelación restringida
13	-	-	1	Apelación incidental
14	-	-	-	Ninguno
15	-	-	-	Ninguno
16	-	1	-	Apelación restringida
17	-	-	1	Recurso de reposición
18	-	1	-	Apelación restringida
19	-	1	-	Apelación restringida
20	-	-	-	Ninguno
21	-	-	-	Ninguno
22	-	-	-	Ninguno
23	-	-	-	Sin información
24	-	1	-	Apelación restringida
25	-	-	-	Ninguno

26	-	-	1	Apelación restringida
27	-	1	-	Apelación restringida
28	-	1	-	Apelación restringida
29	-	1	-	Apelación restringida
30	-	1	-	Apelación restringida
31	-	1	-	Apelación restringida
32	-	1	-	Apelación restringida
33	-	-	-	Ninguno
34	-	-	-	Ninguno
35	-	-	-	Ninguno
36	-	-	-	Ninguno
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>14</b>	<b>7</b>	<b>21</b>

Fuente: Elaboración propia

### 7.3 Interposición de recursos contra la sentencia en delitos de Acción Pública

Tribunal / Juzgado	Fiscal	Defensa	Querellante	Total
Tribunales de Sentencia	0	11	1	12
Juzgados de Sentencia	0	0	2	2
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>3</b>	<b>14</b>

Fuente: Elaboración propia

## III. INFORMACIÓN PROVINIENTE DE LA OBSERVACIÓN DIRECTA DE LOS JUICIOS ORALES

### CONSIDERACIONES PREVIAS

Como se mencionó al principio, de 101 juicios programados para el mes de agosto tan sólo se celebraron 36 juicios en la ciudad de La Paz, registrándose la existencia de 59 imputados en dichos juicios.

De los 36 juicios orales observados no todos concluyeron con sentencia condenatoria o absolutoria, esto es, que en varios juicios (concretamente en

12) se presentaron formas distintas de resolución a la sentencia<sup>58</sup>.

En este entendido, los 12 juicios que tuvieron formas distintas de resolución a la sentencia, en realidad, lo que sucedió fue que si bien se iniciaron se iniciaron su resolución se dio o bien al principio del juicio o hasta mediados del mismo, razón por la que en todos estos juicios no fue posible completar la pauta N° 3 en su integridad.

Ante el imprevisto antes descrito, para el desarrollo de esta tercera parte de la observación directa de juicios orales, se toma en cuenta a los 24 procesos que concluyeron con sentencia, ya sea condenatoria o absolutoria<sup>59</sup>.

#### Idioma

Tribunal o Juzgado	Otro Idioma	Uso de Intérprete	Juicio en otro Idioma
Tribunales	0	0	0
Juzgados	0	0	0
Total	0	0	0

Fuente: Elaboración propia

**El cuadro se refiere en primer a lugar, si el imputado usa otro idioma distinto del español como principal; en segundo lugar, si fue necesario el uso de interprete o si el juicio tuvo lugar en otro idioma. Sin embargo, se advierte que ninguno de los supuestos mencionados se han presentado durante la observación.**

**A pesar de esta situación, ello no quiere decir que efectivamente las personas que han participado en el juicio y concretamente los imputados, no tengan otra lengua principal, sobre todo en la ciudad de La Paz, donde buena parte de su población tiene un fuerte extracto aymará, y por consiguiente su lengua materna es ésta.**

Finalmente, si bien el Código de Procedimiento Penal establece que en todos los actos procesales se empleará como idioma el español, prevé que

<sup>58</sup> Para una mayor comprensión y referencias véase el Anexo N° 6.

<sup>59</sup> Para conocer los datos de cada uno de los 36 procesos y en general todos los datos que se consignan en ésta tercera parte de la observación en forma desglosada, véase los Anexos N° 7 y 8 que corresponden a Tribunales y Juzgados respectivamente.

las declaraciones interrogatorios se realice en el idioma del declarante (Art. 111); también alternativamente el juez podrá ordenar mediante resolución fundada, la utilización del idioma originario donde se celebra el juicio para las audiencias y el nombramiento de un traductor, incluido para la explicación del contenido de la sentencia (Arts. 113 y 114).

## RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS JUECES

### 2.1 Preguntas de los jueces a testigos o peritos

Tribunal o Juzgado	Nº de juicios	Nº de preguntas	Promedio de preguntas por juicio
Tribunales	12	189	16
Juzgados	12	65	5
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>254</b>	<b>11</b>

Fuente: Elaboración propia

### 2.2 Preguntas de los jueces a imputados

Tribunal o Juzgado	Nº de Imputados	Nº de preguntas	Promedio
Tribunales	21	176	8
Juzgados	17	119	7
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>295</b>	<b>8</b>

Fuente: Elaboración propia

Como se observa en las dos tablas anteriores las preguntas que los jueces mayormente formularon fue a testigos o peritos, sobre todo en Tribunales, con un promedio de 16 preguntas por juicio.

El promedio de preguntas que los jueces formularon a los imputados en Tribunales y Juzgados fue parejo, lo que lleva también a concluir que hubo predisposición en buena parte de los imputados a declarar en el juicio y no hacer uso de su derecho al silencio.

Una de las particularidades descritas por los observadores es que los Jueces de Sentencia en ocasiones efectuaban preguntas sugestivas y/o compuestas y/o capciosas. También se registró un caso en jueces de tribunales de sentencia.

Por otro lado, se observó que en varios casos los Jueces Técnicos de Tribunales de Sentencia solicitaban a las partes que reformularan sus preguntas ya sea por irrelevantes y/o impertinentes y/o capciosas y/o sugestivas.

## PARTICIPACIÓN DE LOS ACUSADORES

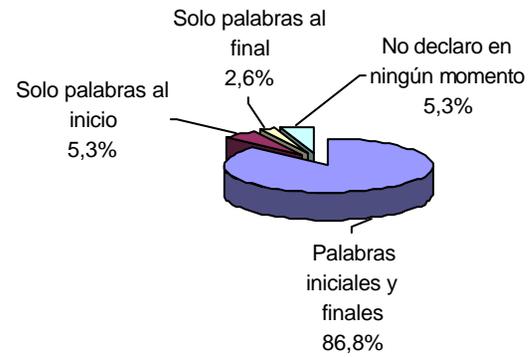
Acusadores	Tribunales	Juzgados	Total
No había Fiscal y querellante sustenta la acusación	0	11	11
Había fiscal pero solicita absolución	0	0	0
Había fiscal y sustenta la acusación	7	1	8
Fiscal y Querellante sustenta la misma Acusación	4	0	4
Fiscal y Querellante que sustentan diferente acusación	1	0	1
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>24</b>

Fuente: Elaboración propia

Analizando la intervención de la parte acusadora en los 24 juicios finalizados durante el juicio -llámese Ministerio Público o Querellante- se tiene que en un solo proceso en Tribunales se registró que la acusación sustentada por el Fiscal y por el Querellante era distinta.

### 4. Participación del imputado

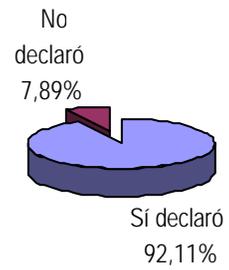
#### 4.1 Declaración del imputado en general



Declaración	Tribunales	Juzgados	Total
Palabras iniciales y finales	20	13	33
Solo palabras al inicio	1	1	2
Solo palabras al final	0	1	1
No declaro en ningún momento	0	2	2
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>17</b>	<b>38</b>

Fuente: Elaboración propia

#### 4.1 Declaración del imputado al Inicio del juicio



Declaración	Tribunales	Juzgados	Total
Sí declaró	21	14	35
No declaró	0	3	3
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>17</b>	<b>38</b>

Fuente: Elaboración propia

El dato expresado demuestra que por lo menos durante el mes de agosto, casi la totalidad de las personas imputadas que fueron juzgadas (35), declararon voluntariamente al inicio del proceso, a pesar de tener la facultad legal de abstenerse (Art. 346).

#### 4.2 Declaración del imputado al finalizar el juicio



Declaración	Tribunales	Juzgados	Total
Sí declaró	20	14	34
No declaró	1	3	4
<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>17</b>	<b>38</b>

Fuente: Elaboración propia

Aquí también se observa que la gran mayoría de los imputados hicieron uso de la palabra al cierre del juicio, tal como les da la posibilidad el Código (Art. 356).

## 5. RESPECTO A LAS PRUEBAS PRESENTADAS

Medio de Prueba	Tribunales				Juzgados				Total	%
	Fiscalía	Defensa	Querell.	Subtotal 1	Fiscalía	Defensa	Querell.	Subtotal 2		
Testigos	30	14	7	51	6	15	16	37	88	17,46 %
Peritos	10	0	0	10	1	0	0	1	11	2,18 %
Documentos	170	34	79	283	6	36	48	90	373	74 %
Objetos	8	0	0	8	1	0	0	1	9	1,78 %
Fotografías	17	0	0	17	1	0	0	1	18	3,57 %
Videgrabaciones	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0,19 %
Fonografías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 %
Otros	3	0	0	3	0	0	1	1	4	0,79 %
<b>Total</b>	<b>239</b>	<b>48</b>	<b>86</b>	<b>373</b>	<b>15</b>	<b>51</b>	<b>65</b>	<b>131</b>	<b>504</b>	<b>100 %</b>
<b>%</b>	<b>64,07%</b>	<b>12,86%</b>	<b>25,05%</b>	<b>100%</b>	<b>11,45%</b>	<b>38,93%</b>	<b>49,61%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

En términos generales, respecto a las pruebas presentadas se tiene que el 74% es documental de la totalidad de los juicios observados (representando un 75% en tribunales de sentencia y un 68% en juzgados de sentencia), lo que por sí mismo no significa problema alguno, pero que constituye un gran peligro si se tiene en cuenta que el 25% de esta prueba fue introducida pero no leída públicamente en juicio, como se verá más adelante. Paralelamente, pudieron detectarse distorsiones por parte de los jueces en la introducción de prueba documental por lectura que el Código prevé para situaciones excepcionales.

En Tribunales de Sentencia, como ya se dijo, el 75,87% de pruebas fue documental; en segundo lugar están los testigos con un 13,67% y en tercer lugar las fotografías con un 4,56%. En Juzgados de Sentencia se tiene a la prueba documental con un 68,70% y a la testifical con un 28,24% entre las más importantes.

Por otra parte, del total de la prueba presentada en Tribunales de Sentencia sólo el 12,86% corresponde a la defensa; un 25% a la parte querellante (cifra importante) y un 64,07% al Ministerio Público.

La situación varía en Juzgados de Sentencia, donde se tiene que la parte querellante ofreció un 49,61% del total de la producida; un 39% por parte de la defensa y un 11,45% por la fiscalía. Ello se explica en razón a que la mayoría de los delitos que conocieron estos juzgados fueron por delitos de acción pública.

## 6. REGISTRO DE DECLARACIONES.

### 6.1 Lectura de declaraciones anteriores de personas que NO comparecieron al juicio

Tribunal o Juzgado	Si	No
Tribunales	0	12
Juzgados	1	11
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>23</b>

Fuente: Elaboración propia

Se presentó en Juzgados un solo caso donde se dio lectura a una declaración de una persona que no se había hecho presente en el juicio.

### 6.2 Lectura de declaraciones anteriores de personas que SI comparecieron al juicio

Tribunal o Juzgado	Si	No
Tribunales	1	11
Juzgados	3	9
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>23</b>

## 3.8 y 3.9 Introducción de prueba

Caso No.	Prueba documental introducida pero NO leída públicamente en juicio	Otras Pruebas introducidas pero NO exhibidas públicamente en juicio

1	10	0
2	1	1
3	4	0
6	0	0
8	10	0
11	0	0
12	0	3
14	0	0
15	0	0
16	0	0
18	0	0
19	14	0
20	1	0
22	18	0
24	14	4
26	1	0
27	7	0
28	1	0
29	0	0
30	10	0
31	0	1
32	0	0
34	0	0
36	0	0
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>9</b>

### 3.10 Incidentes relevantes en el juicio

Caso No.	Otros incidentes relevantes				
	Solicitud de Nulidad	Exclusión Probatoria	Aplazamiento Juicio	Pres. Prueba Nueva	Otros
1	0	0	0	0	3
2	0	1	0	0	1
3	0	0	0	0	0

6	0	0	0	0	1
8	0	1	0	1	0
11	0	0	0	0	0
12	0	0	0	0	0
14	0	0	0	0	0
15	0	0	0	0	0
16	0	0	0	0	1
18	0	0	0	0	0
19	0	0	0	0	0
20	0	0	0	0	0
22	0	1	0	0	0
24	0	0	0	0	0
26	0	0	0	0	1
27	0	0	0	0	3
28	0	2	0	0	0
29	0	6	0	0	0
30	0	0	0	0	0
31	0	0	0	0	0
32	0	0	0	0	0
34	0	0	0	0	0
36	0	1	0	0	0
<b>Total</b>	0	12	0	1	10

### 3.11 Medidas disciplinarias

MEDIDA DISCIPLINARIA	TRIBUNALES POR CASOS	JUZGADOS POR CASOS	TOTAL	PORCENTAJE
Casos en los que se impuso	2 <sup>60</sup>	0	2	8.33 %
Casos en los que no se impuso	10	12	22	91.7%

<sup>60</sup> Medidas disciplinarias aplicadas:

- En el Caso No. 1 (Tribunal 2° de Sentencia) se impuso dos veces por que un abogado de la parte querellante y otro de la defensa se ausentaron de la audiencia de juicio y ya no se les permitió asumir defensa por vulnerar el principio de continuidad.
- En el Caso No. 31 (Tribunal 1° de Sentencia) se dio una grave llamada de atención al fiscal.

<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	<b>24</b>	<b>100%</b>
--------------	-----------	-----------	-----------	-------------

### 3.12 Suspensión de juicios

<u>TIPO DE TRIBUNAL</u>	<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>NRO. DE JUICIOS SUSPENDIDOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Tribunales de Sentencia	12	3	25%
Juzgados de Sentencia	12	5	41.6%

### 3.13 Continuidad y duración del juicio

<b>TIPO DE TRIBUNAL</b>	<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>DURACIÓN MININA DE JUICIO</b>	<b>DURACIÓN MÁXIMA DE JUICIO</b>
Tribunales de Sentencia	12	210 minutos (3 horas y 30 minutos)	2060 minutos (34 horas y 20 minutos)
Juzgados de Sentencia	12	80 minutos (1 hora y 20 minutos)	900 minutos (15 horas)

<b>TIPO DE TRIBUNAL</b>	<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>DURACIÓN TOTAL DE JUICIO</b>	<b>PROMEDIO</b>
Tribunales de Sentencia	12	7573 minutos (126 horas y 13 min)	631 minutos (10 horas y 31 minutos)
Juzgados de Sentencia	12	3163 minutos (52 horas y 43 min.)	264 minutos (4horas y 24 minutos)
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>10736 (178 horas y 56 minutos)</b>	<b>447 minutos (7 horas y 27 minutos)</b>

#### 3.14.1 Lapso de tiempo transcurrido entre el término del juicio y el momento de la decisión

<b>TIPO DE TRIBUNAL</b>	<b>TOTAL DE CASOS</b>	<b>LAPSO MÍNIMO DE TIEMPO</b>	<b>LAPSO MÁXIMO DE TIEMPO JUICIO</b>
Tribunales de Sentencia	12	20 minutos	240 minutos (4 horas)
Juzgados de Sentencia	12	3 minutos	2880 minutos (48 horas)

TIPO DE TRIBUNAL	TOTAL DE CASOS	LAPSO TOTAL TRANSCURRIDO ENTRE EL TÉRMINO DEL JUICIO Y EL MOMENTO DE LA DECISIÓN	PROMEDIO POR JUICIO
Tribunales de Sentencia	12	1017 minutos (16 horas y 57 minutos)	85 minutos (1 hora y 25 minutos)
Juzgados de Sentencia	12	3322 minutos (55 horas y 22 minutos)	277 minutos (4 horas y 37 minutos)
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>4339 minutos (72 horas y 19 minutos)</b>	<b>181 minutos (3 horas y 1 minuto)</b>

### 3.14.2 Lapso de tiempo transcurrido entre el término del juicio y la notificación con la sentencia

TIPO DE TRIBUNAL	TOTAL DE CASOS	LAPSO MINIMO DE TIEMPO	LAPSO MAXIMO DE TIEMPO JUICIO
Tribunales de Sentencia	12	1 día (24 horas)	5 días (120 horas)
Juzgados de Sentencia	12	0.2 Horas	96 Horas

TIPO DE TRIBUNAL	TOTAL DE CASOS	LAPSO TOTAL TRANSCURRIDO ENTRE EL TERNMINO DEL JUICIO Y LA NOTIFICACIÓN CON LA SENTENCIA	PROMEDIO POR JUICIO
Tribunales de Sentencia	12	34 días (816 horas)	3 días (72 horas)
Juzgados de Sentencia	12	25 días 3 horas (602 horas y 47 minutos)	2 días (24 horas)
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>59 días 3 horas (1419 horas)</b>	<b>2 días (24 horas)</b>

### 3.15 Publicidad del juicio

TIPO DE TRIBUNAL	TOTAL DE CASOS	RESTRICCIÓN A LA PUBLICIDAD	Nro. DE ASISTENTES	PORCENTAJE
Tribunales de Sentencia	12	0	128	71.50%
Juzgados de Sentencia	12	2	51	28.49%

<b>TOTAL</b>	24	2	179	100%
--------------	----	---	-----	------

No.	Familiares de las partes	Abogados, funcionarios del tribunal, de la fiscalía, etc.	Público general (Terceros ajenos a la causa)	Restricciones a la publicidad	Tipo de restricción	Total Asistentes
3	Si	-	-	-	-	4
6		-	Si	Si	No dejaron tener acceso al expediente	3
8	Si	-	Si	Si	No dejaron tener acceso al expediente	5
11	-	-	Si	-	-	4
14	Si	Si	Si	-	-	3
15	Si	Si	Si	-	-	8
16	Si	Si	Si	-	-	6
20	-	-	-	-	-	0
34	-	-	Si	-	-	4
36	-	-	Si	-	-	3
<b>TOTAL</b>						40

**Publicidad del Juicio - Delitos de acción pública**

**Publicidad de las audiencias -**

**Delitos de acción privada**

No.	Familiares de las partes	Abogados, funcionarios del tribunal, de la fiscalía, etc.	Público general (Terceros ajenos a la causa)	Total Asistentes
1	Si	Si	Si	25
2	Si	Si	-	9
12	Si	Si	Si	12
18	-	-	Si	8
19	Si	-	-	7
22	Si	-	-	4
24	Si	-	Si	6
26	-	-	Si	7
27	Si	-	-	3
28	Si	-	Si	10
29	Si	Si	Si	20
30	-	-	Si	6
31	Si	Si	-	12
32	Si	Si	-	10
<b>TOTAL</b>				<b>139</b>

3.16 COMENTARIOS FINALES DEL

## OBSERVADOR

### COMENTARIOS FINALES

#### Juzgado 1ro. De Sentencia

N°	Comentarios Finales
1	<ul style="list-style-type: none"><li>- El juez todavía sigue arrastrando muchas muletillas inquisitivas, que evitan que las partes puedan entender de manera clara lo que sucede en el proceso. Por lo que el proceso, todavía es algo ajeno a las partes, pues éstas, todavía tienen que preguntar a sus respectivos abogados qué es lo que sucede.</li><li>- El juez no tiene un correcto manejo de audiencias. Cuando las partes se distraen, el juez no hace notar aquello, no haciendo uso de las facultades que el Código le confiere.</li></ul>
2	<ul style="list-style-type: none"><li>- En este caso el juez logró controlar adecuadamente la audiencia.</li><li>- Al juez todavía le hacen falta conocimientos sobre principios acusatorios, principalmente relativos a las Garantías Constitucionales.</li><li>- La sala de audiencias no tenía las comodidades mínimas para garantizar un normal desarrollo de la audiencia.</li><li>- El juez en ciertos casos era autoritario al dirigirse a las partes.</li><li>- Se violó en ciertos momentos el principio de inmediación, pues el juez se distraía, y no prestaba atención a lo que sucedía en la audiencia, de esta manera el juez ya no tenía contacto directo con la prueba, ni con las partes.</li></ul>
3	<ul style="list-style-type: none"><li>- En este caso el juez sí prestó atención a lo desarrollado en la sala de audiencias</li><li>- Interrumpió en varias ocasiones el desarrollo de un interrogatorio o contrainterrogatorio, con el fin de conseguir información aclaratoria.</li><li>- Violó el principio de defensa al no dejar al imputado dar sus declaraciones finales, argumentando que ya había declarado al iniciar el juicio. Cuando, al declarar en el inicio del juicio, se puso a llorar, el juez le ordenó que parara.</li><li>- El juez también logró controlar la sala de audiencias.</li><li>- La mayoría de las veces se comportó de acuerdo a código.</li><li>- Relativo al trato social, el juez en general fue muy duro al tratar a las partes.</li></ul>
4	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se llegó a un acuerdo transaccional, en el que se entregó la cosa objeto del litigio, más la reparación de daños y perjuicios. El acuerdo benefició a todos los coimputados.</li><li>- El juez se limitó a explicar los términos del acuerdo transaccional, para asegurarse de que las partes entiendan el acuerdo al que están llegando.</li></ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El juez parece tener conocimiento sobre las salidas alternativas, y promueve las mismas. Lo que es positivo.</li> <li>- El juez en este caso fue cordial con las partes.</li> </ul>
5	

### Juzgado 2do. De Sentencia

N°	Comentarios Finales
1	<p>La audiencia se llevó a cabo con retraso de 15 minutos, pero después de instalada la misma y estando presentes en sala el querellante y los dos imputados, se verificó la presencia de los testigos, estando presentes solo 6 de los 7 testigos ofrecidos por la parte querellante y el único testigo de descargo no pudo ser notificado por falta de señalamiento de domicilio, que es una práctica recurrente para solicitar la suspensión de la audiencia, a la cual la juez no dio lugar porque efectivamente la parte querellante no había señalado el domicilio y por tanto la central de notificación no tiene responsabilidad por tal.</p> <p>Se respetaron los principios procesales en general, pero la actitud de la juez en ocasiones era autoritaria, un gran problema en el juzgado observado fue que por lo limitado de su espacio la gente que quería ver el juicio no podía entrar, ya que las partes tenían preferencia en su ingreso.</p>
2	<p><b>ACTUACIÓN DEL QUERELLANTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ante la presentación de otro abogado defensor aparte del patrocinante, El abogado pide a la juez su retiro.</li> <li>- Pide ampliación de la acusación por el delito de amenazas (art. 348 NCPP).</li> <li>- Ofrece prueba testifical para sustentar la ampliación</li> <li>- Interpone recurso de reposición ante la resolución que da lugar a la excepción por falta de acción, más no por los argumentos legales que le asistían, sino porque señala que la imputada es una persona violenta y la vida de la querellante corre peligro.</li> </ul> <p><b>ACTUACIÓN DE LA DEFENSA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ante el pedido en relación al copatrocinio, recuerda que dado que el proceso es oral anuncia su copatrocinio en audiencia, entregando además un memorial con ese tenor.</li> <li>- Con relación a la ampliación de la acusación pide su derecho a la respuesta.</li> <li>- Ante la resolución para la audiencia de conciliación, interpone recurso de reposición señalando que dado que el art. 20 del NCPP el delito de amenazas no es un delito de acción privada y en consecuencia no es competencia del juez de sentencia, por lo que deben abrirse diligencias de policía judicial". Tal</li> </ul>

afirmación indica el desconocimiento del abogado del art. 53 del NCPP en el que se consigna que es competencia del juez de sentencia el conocimiento de delitos de acción pública cuyo máximo legal sea de cuatro años o menos como es el caso del delito de amenazas.

- Cuando la juez señala si existen excepciones o incidentes que deben plantear las partes, plantea una excepción de falta de acción apoyándose en el artículo 35 del NCPP, señalando “que en virtud de que la querellante es suegra de la imputada, y por tanto pariente colateral en segundo grado de la misma tiene un impedimento legal para ejercer la acción legal y que por tanto, deben archivarlos obrados,

#### ACTUACIÓN DE LA JUEZA

- Frente a la ampliación, no permite la respuesta de la parte imputada y se limita a correr traslado de la misma pidiendo asimismo, prueba con relación a la ampliación.
- La jueza finalmente, dicta un decreto en el que señala nuevo día y hora para la audiencia de conciliación sobre la ampliación por el delito de amenazas.
- Infortunadamente, la jueza desconoce también el Art. 53, por lo que ante el recurso de reposición planteado por la defensa, decide dejar sin efecto el decreto para la resolución, continuando así con el juicio.
- Una vez más la jueza muestra desconocimiento de la norma dado que legalmente una suegra y nuera respectivamente, constituyen afines y no parientes, además la previsión de la limitación del ejercicio de la acción (Art. 35) señala también que la excepción a la regla se da en el caso de que se ejerza la acción por delitos contra ellos mismos como era el caso presente.

#### TESTIGOS:

Los testigos de cargo ofrecidos eran 10, sin embargo, solo se hicieron presentes a la audiencia 4, 3 de ellos no pudieron ser notificados por encontrarse ausentes de la ciudad.

Los testigos de descargo ofrecidos eran 5, de los cuales se hicieron presentes 4.

La jueza, ante tal situación pregunta a las partes si la presentación de los testigos ausentes es indispensable o si de lo contrario renuncian a su presentación. Cumple así lo previsto en el Art. 335 del NCPP que señala la posibilidad de suspensión de la audiencia en caso de que la presentación de tales personas fuera indispensable.

El abogado del imputado señala que no tiene objeción en que la audiencia continúe, el querellante afirma lo mismo, haciendo la puntualización de que opina de tal forma “porque es bien conocido que la sola presencia de dos testigos uniformes hacen plena prueba”; con lo que se notan resabios del antiguo sistema en que prepondera la prueba tasada al contrario del nuevo en que existe la libertad probatoria.

La jueza cumple también con lo previsto en el Art. 350 con relación a prevenir a los testigos de no comunicarse entre sí, y les señala que deben esperar afuera de la sala de audiencia hasta que sean llamados a testificar.

	<p>RESULTADO DE LA AUDIENCIA</p> <p><b>La juez dicta “archivo de obrados” (en procesos penales ya no existe expediente) en razón de la injusta resolución de la jueza que da lugar a la excepción de falta de acción interpuesta por la defensa.</b></p>
3	<p><b>ACTUACIÓN JUEZA</b></p> <p>No permite que durante la fundamentación de la querrela, el querellante mencione las pruebas, puesto que señala que esto debe hacerse en los alegatos, resolución injusta porque precisamente la fundamentación implica que se señalen que elementos de hecho serán probados con determinada prueba.</p> <p>Llama la atención la resolución señalada en lo referente a las pruebas documentales, sin embargo, ante el pedido del querellante de que se pare la lectura, se niega y ordena la conclusión de la misma, la que se prolonga casi otra hora más.</p> <p>Rechaza la introducción de la prueba documental de reciente obtención, por cuanto no existe una norma que lo ampare. De esta manera, viola el principio de la libertad probatoria (Art., 171 NCPP).</p> <p><b>ACTUACIÓN IMPUTADO</b></p> <p>Es abogado y el Colegio de Abogados ha otorgado licenciamiento para su enjuiciamiento.</p> <p>El imputado no declara por voluntad propia y no hace uso de la palabra en ningún momento.</p> <p><u>ACTUACIÓN QUERELLANTE</u></p> <p>Ante la resolución de la jueza de que se de lectura por Stría. de la carátula de los testimonios, pide que estos se lean en toda su extensión porque así lo requiere el procedimiento. Sin embargo, más de una hora después de lectura tediosa e ininterrumpida de los testimonios pide a la jueza se cumpla su anterior resolución de dar lectura únicamente a las carátulas.</p> <p><u>TESTIGOS</u></p> <p>La defensa ofrece tres testigos, los cuales no son producidos en razón de que el abogado de esta parte señala que son innecesarios dado que la parte querellante no presenta otros testigos cuyas declaraciones haya que contrarrestar.</p> <p><b>PRUEBA DOCUMENTAL</b></p> <p>Se ofrecen y producen tanto por la defensa como por la querellante, sin embargo, al ser la mayoría de estos documentos ampulosos y testimonios, la juez da la orden de que únicamente se lean las carátulas y no así toda su extensión.</p>
4	<p>El juicio se llevó a cabo con 20 minutos de retraso. Una vez instalada la audiencia, después de 20 minutos aproximadamente se hizo notar a la juez que se encontraban presentes en sala los testigos y que debían hacer desalojen la sala , demostrando así que estaba distraída, se opuso la excepción de prejudicialidad por parte del abogado defensor, aduciendo que para que se configure el delito de allanamiento se debe ingresar a la propiedad de otra persona y que en este caso ya existe sentencia donde se establece que dicha propiedad</p>

	<p>es del imputado, se suspendió innecesariamente la audiencia, y se continuó con la misma 3 días después, violando el principio de continuidad del Juicio.</p> <p>Con respecto a los otros principio de oralidad y contradicción si se respetaron.</p>
5	<p>El juicio oral fue llevado a cabo con retraso en cuanto al horario fijado para la audiencia y la suspensión de la misma violando el principio de continuidad.</p> <p>Pero si se respetaron los principios de oralidad, publicidad, contradicción, debido proceso, legalidad de la prueba, inocencia y participación ciudadana.</p> <p>Durante la audiencia la juez tubo cierta preferencia por el imputado ya que durante las intervenciones que realizaba el abogado querellante la juez se distraía viendo la hora y jugando con su bolígrafo.</p> <p>También en el momento que resuelve aceptar o rechazar la excepción planteada, la misma grita al abogado querellante que no puede explicar porque acepta dichas excepciones, ya que no existe una etapa de explicación o complementación.</p> <p>La actitud de la juez fue arrogante, además que durante sus intervenciones muestra poco interés y falta de criterio para aplicar la norma ya que dicta todo de memoria y el momento que pierde la concentración se enoja y ofusca.</p>
6	<p>El proceso fue llevado a cabo con cumplimiento a los principios de oralidad, publicidad, continuidad, contradicción, debido proceso, legalidad de la prueba e inocencia.</p> <p>Durante la audiencia de juicio oral la juez estuvo en reiteradas oportunidades distraída, charlando con su personal, mediante pequeños mensajes que se enviaban con papelitos.</p> <p>También la juez no realiza intervenciones en las declaraciones de la imputada como del testigo, para obtener mayor información en dos oportunidades se durmió.</p> <p>Finalmente dictó sentencia de una forma muy técnica, sin dar más el Artículo en el que se basaba.</p>
7	<p>El proceso no se llevó a cabo por suspensión en una oportunidad, ya que no asistió el imputado ni su abogado, después en audiencia fija nueva fecha de audiencia de juicio y el día en el que se tenía que llevar a cabo el juicio la juez dicta abandono de querella y a los 10 minutos llegó el abogado querellante, pero ya estaba dicta la resolución.</p>
8	<p>Este juicio inicio con 15 minutos de retraso, una vez instalada la audiencia las partes tuvieron la oportunidad de presentar excepciones e incidentes, pero no se manifestaron al respecto por lo que la audiencia continuó, se ofrecieron y judicializaron por amabas partes solo pruebas documentales, y la parte querellante presentó</p>

	exclusión probatoria de la única prueba documental ofrecida por el imputado, misma que no fue excluida. La parte querellante presentó pruebas que solo ratificaban que la querellante era propietaria del bien inmueble y no presentó pruebas que creen convicción en la juez de que el imputado adecuó su conducta a los tipos penales que se le imputaban. No hubo mayores incidentes en el juicio, se desarrollo respetando los principios de oralidad, contradicción y publicidad.
--	--

### Juzgado 3ro. De Sentencia

NC	Comentarios Finales
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La audiencia se instaló de forma correcta previa verificación de partes. Las partes se encontraban de forma puntual por lo que la audiencia empezó a la hora en la que se había programado.</li> <li>• El imputado prestó su declaración previa explicación del juez, ya que éste explicó los términos en los cuales debía prestar su declaración.</li> <li>• Durante la declaración del imputado el abogado querellante se retiró a hablar por teléfono.</li> <li>• Las preguntas realizadas por el abogado de la parte querellante fueron totalmente sugestivas, compuestas, el abogado de la defensa objetó dichas preguntas, sin embargo el juez no dejó que continuara con la fundamentación de la objeción indicándole al abogado querellante que reformule sus preguntas.</li> <li>• El juez indica al imputado que debe responder las preguntas que le formula el abogado de la parte querellante, sin embargo de acuerdo al código este no tiene la obligación de hacerlo.</li> <li>• El abogado de la parte querellante continua realizando preguntas con términos técnicos, compuestas y repetitivas, el juez aclara dichas preguntas e indica al imputado que no tiene la obligación de responderlas.</li> <li>• El abogado de la defensa realiza su fundamentación mediante lectura.</li> <li>• Durante la producción de pruebas se leyeron documentos de un anterior proceso, los cuales no ayudaban a probar el hecho principal objeto del juicio. El juez admitió que se leyeran dichos documentos aludiendo que habían sido presentados como prueba en el termino legal y de acuerdo a lo que manda el Código de Procedimiento Penal, sin embargo no hizo mención al artículo que manda que tipos de documentos podrán ser introducidos por lectura, violando así el principio de oralidad. Una vez que son leídos dichos documentos el juez los admite como prueba e indica que serán valorados para emitir sentencia.</li> <li>• La parte querellante presentó prueba posterior a la fecha de ofrecimiento, el juez admitió esta como prueba extraordinaria, así mismo la parte de la defensa ofreció prueba posterior a la fecha de ofrecimiento la cual también fue aceptada por el juez por el principio de igualdad y equidad de las partes.</li> <li>• El abogado de la defensa presenta como testigo a la parte querellante, el juez le advirtió a esta que</li> </ul>

	<p>debía responder a las preguntas que se le formulen ya que estaba siendo presentada como testigo de descargo. La testigo evadía las preguntas que se le formulaban, se negaba a responder dichas preguntas, el juez no llamó la atención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El juez llama la atención al abogado de la defensa por realizar preguntas notoriamente sugestivas, capciosas además de repetitivas.</li> <li>• El juez llamo la atención al abogado de la parte querellante pidiendo que guardara la compostura, ya que estaba dando instrucciones a la testigo.</li> <li>• Las partes durante la replica tocan temas que no fueron tratados en la duplica.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La audiencia se instaló de forma correcta previa verificación de partes. Las partes se encontraban de forma puntual por lo que la audiencia empezó a la hora en la que se había programado.</li> <li>• El imputado prestó su declaración previa explicación del juez, ya que éste explicó los términos en los cuales debía prestar su declaración.</li> <li>• Durante la declaración del imputado el abogado querellante se retiró a hablar por teléfono.</li> <li>• Las preguntas realizadas por el abogado de la parte querellante fueron totalmente sugestivas, compuestas, el abogado de la defensa objetó dichas preguntas, sin embargo el juez no dejó que continuara con la fundamentación de la objeción indicándole al abogado querellante que reformule sus preguntas.</li> <li>• El juez indica al imputado que debe responder las preguntas que le formula el abogado de la parte querellante, sin embargo de acuerdo al código este no tiene la obligación de hacerlo.</li> <li>• El abogado de la parte querellante continua realizando preguntas con términos técnicos, compuestas y repetitivas, el juez aclara dichas preguntas e indica al imputado que no tiene la obligación de responderlas.</li> <li>• El abogado de la defensa realiza su fundamentación mediante lectura.</li> <li>• Durante la producción de pruebas se leyeron documentos de un anterior proceso, los cuales no ayudaban a probar el hecho principal objeto del juicio. El juez admitió que se leyeron dichos documentos aludiendo que habían sido presentados como prueba en el término legal y de acuerdo a lo que manda el Código de Procedimiento Penal, sin embargo no hizo mención al artículo que manda que tipos de documentos podrán ser introducidos por lectura, violando así el principio de oralidad. Una vez que son leídos dichos documentos el juez los admite como prueba e indica que serán valorados para emitir sentencia.</li> <li>• La parte querellante presentó prueba posterior a la fecha de ofrecimiento, el juez admitió esta como prueba extraordinaria, así mismo la parte de la defensa ofreció prueba posterior a la fecha de ofrecimiento la cual también fue aceptada por el juez por el principio de igualdad y equidad de las partes.</li> <li>• El abogado de la defensa presenta como testigo a la parte querellante, el juez le advirtió a esta que debía responder a las preguntas que se le formulen ya que estaba siendo presentada como testigo</li> </ul>

	<p>de descargo. La testigo evadía las preguntas que se le formulaban, se negaba a responder dichas preguntas, el juez no llamó la atención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El juez llama la atención al abogado de la defensa por realizar preguntas notoriamente sugestivas, capciosas además de repetitivas.</li> <li>• El juez llamo la atención al abogado de la parte querellante pidiendo que guardara la compostura, ya que estaba dando instrucciones a la testigo.</li> <li>• Las partes durante la replica tocan temas que no fueron tratados en la duplica.</li> </ul>
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La audiencia empezó de forma puntual previa verificación de la presencia de las partes.</li> <li>• Durante la tramitación de incidentes la parte querellante pidió que se de detención preventiva a ambos imputados, dicho incidente fue negado por el juez.</li> </ul>

Juzgado 4to. De Sentencia

N°	Comentarios Finales
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La audiencia comenzó con un retraso de 55 minutos, por el retraso de uno se los imputados.</li> <li>• Se violó el principio ya que se negó el acceso a los antecedentes del juicio, ya que la secretaria indicó que se trataba de un delito de acción privada por lo que solo las partes interesadas y abogados de las partes podrían tener acceso; por lo que los datos fueron obtenidos durante la lectura de la acusación.</li> <li>• Apenas comenzada la audiencia empiezan las interrupciones por parte de los funcionarios del juzgado, quienes se dirigieron a la jueza para tratar asuntos ajenos al juicio, violando así el principio de inmediación.</li> <li>• Durante la audiencia la jueza abandona la sala dos veces debido a problemas técnicos de su equipo de computación., la primera salida fue apenas había planteado la parte de la defensa un incidente por falta de acción, debido a esto la jueza no prestó atención a la fundamentación realizada por el abogado defensor.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debido al retraso de la audiencia la jueza tuvo que ocuparse de otros asuntos, como conseguir sala para la siguiente audiencia, con lo que quebrantó el principio de inmediación.</li> <li>• No se sigue el procedimiento correcto para resolver una objeción, ya que son resueltas sin dar la palabra a la parte contra la cual se resolverá para que fundamente.</li> <li>• Los testigos de la parte querellante no se hicieron presentes, por lo que el abogado solicitó que se suspenda la audiencia, la juez indicó que no se suspendería y que esto debía haberse planteado al inicio de la misma, ante esta decisión el abogado querellante interpuso recurso de reposición, la jueza no presto atención a la fundamentación realizada y negó el recurso, el abogado se reservó el derecho de apelación.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La defensa quiso introducir al juicio pruebas documentales que no había sido ofrecidas oportunamente por lo que la jueza negó la admisión de dicha prueba.</li> <li>• Durante la declaración del imputado las preguntas realizadas por la jueza y el abogado querellante fueron capciosas, sugestivas e impertinentes.</li> <li>• Durante los alegatos el abogado defensor dio lectura a sus alegatos y una serie de artículos.</li> <li>• El abogado querellante no hizo uso del derecho a la replica.</li> </ul>
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se violó el principio de continuidad yendo en contra del Art. 334 del Código de Procedimiento Penal, ya que los recesos o cuartos intermedios que se dictaron era de 48 hasta 36 horas después, donde el proceso pierde continuidad y así mismo se pierde atención como en este caso, ya que la jueza al instalar la audiencia tuvo que leer el acta de la anterior audiencia para recordar donde se habían quedado.</li> <li>• Existe poca preparación por parte del abogado de la defensa, ya que al realizar el contrainterrogatorio al imputado llegó a inculparlo más.</li> <li>• Existió poca seriedad por parte de la jueza, ya que durante las fundamentaciones realizadas por los abogados ella se encontraba conversando con sus funcionarios sobre temas ajenos al juicio.</li> </ul>
4	Se presentó en el término legal el rechazo de la acusación.

### Tribunal 1ro. De Sentencia

N°	Comentarios Finales
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La audiencia fue instalada sin corroborar la presencia de las partes.</li> <li>• La lectura de la acusación se la hizo de forma desordenada e incompleta.</li> <li>• Durante la lectura de la acusación se convocó a los testigos y se los destinó a sus salas correspondientes salas, por tanto ellos escucharon gran parte de la lectura de la acusación.</li> <li>• Se dio la palabra al fiscal para que éste fundamente la acusación, sin embargo éste presentó un incidente por lo que el juez le indicó que los incidentes se presentarían en su momento de acuerdo a procedimiento.</li> <li>• La fundamentación realizada por el fiscal fue lenta, desordenada e incompleta, existía poco conocimiento del caso, debiendo preguntar el fiscal al querellante para que éste le recuerde los hechos y así continuar con la debida fundamentación.</li> <li>• Durante la fundamentación de la acusación el fiscal utilizó un lenguaje demasiado técnico, citó normas legales, las cuales no fueron explicadas a los los jueces ciudadanos.</li> <li>• Se notó distracción por parte del Tribunal, incluso uno de los jueces técnicos se puso a hablar por celular mientras el fiscal fundamentaba la acusación.</li> <li>• Luego se dio la palabra a la defensa para que realice, esta presentó una excepción de extinción de la</li> </ul>

	<p>acción penal, mostrando un memorial de desistimiento y un acuerdo transaccional firmado por la víctima y el imputado, el cual no fue notificado al Ministerio Público por error de la actuaría.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se le proporcionaron al fiscal dos documentos. El juez presidente decretó un cuarto intermedio de 5 minutos en sala para que el representante del Ministerio Público lea el acuerdo conciliatorio.</li> <li>• Se reinstaló la audiencia. El fiscal expresó su conformidad con los acuerdos llegados por las partes.</li> <li>• El Tribunal delibera, sin embargo los jueces ciudadanos no llegan a comprender lo que ocurre en ese momento.</li> <li>• Se decreta aceptado el incidente planteado por la parte de la defensa, pero se dicta cuarto intermedio citando a las partes para horas 14 :0000 30 para la lectura de la resolución del incidente.</li> <li>• Se reinstala la audiencia a las 15 : 42 se nota la inasistencia del fiscal, por tanto ante la ausencia de una de las partes se suspende la audiencia fijando nueva fecha para el día 15 de Agosto.</li> <li>• El día 15 de Agosto se da lectura a la resolución del incidente correspondiente, siendo éste aceptado se declara extinguida la acción penal.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Audiencia se inició con un retraso de ½ hora debido a que uno de los jueces técnicos llegó atrasado.</li> <li>• Durante la fundamentación de la acusación el fiscal utilizó definiciones de difícil entendimiento, términos legales y técnicos, los cuales no fueron explicados en ningún momento a los jueces ciudadanos.</li> <li>• Durante la declaración del imputado y los interrogatorios a peritos y testigos, el juez técnico solicita a éstos hagan un relato de los hechos para luego proceder a realizar las preguntas que consideren el tribunal pertinente.</li> <li>• Tanto el abogado de la defensa como el fiscal realizan preguntas compuestas, capciosas, sugestivas, argumentativas las cuales no son objetadas por ninguna de las dos partes.</li> <li>• Existe una mala introducción de la prueba a juicio ya que la fiscalía introduce prueba sin respetar el procedimiento establecido.</li> <li>• Se procedió a la traducción de las declaraciones de una de las testigos ya que ella solo hablaba aymará.</li> <li>• El acta de requisa se encuentra sin la firma del testigo de actuación, sin embargo esta es tomada en cuenta por el tribunal para ser valorada.</li> <li>• Se leyó el acta de recolección así como el acta de secuestro; durante la lectura de estas pruebas uno de los jueces ciudadanos dormía violando así el principio de inmediación.</li> <li>• Se continúa con la introducción de prueba documental ofrecida por las partes, sin embargo no se informa a los jueces ciudadanos de lo que se trata, ante tal circunstancia ninguno de ellos presta atención.</li> <li>• Con el pretexto de aplicar el principio de celeridad, el juez presidente ordena que toda la prueba documental de descargo se de por leída por lo que no se pone en conocimiento del tribunal, violando así el principio de celeridad.</li> <li>• La defensa ofrece prueba extraordinaria la cual no es admitida.</li> <li>• Durante los alegatos ambas partes utilizan términos legales, hacen menciona a ciertos artículos del Código de Procedimiento Penal, los cuales no son explicados para un mayor entendimiento de los jueces</li> </ul>

	ciudadanos.
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cumplieron con todos los principios procesales como es la oralidad, publicidad, contradictorio, celeridad, continuidad.</li> <li>• El abogado defensor tiene conocimiento del procedimiento.</li> <li>• Los fiscales no conocen el procedimiento para plantear una objeción.</li> <li>• Existió participación de los jueces ciudadano.</li> <li>• El juez técnico es intimidado tanto al imputado como a los testigos.</li> </ul>
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cumplieron con todos los principios procesales como es la oralidad, publicidad, contradictorio, celeridad, continuidad.</li> <li>• Abogado defensor no se ajusta al procedimiento por lo que el Juez presidente llamo la atención en varias oportunidades.</li> <li>• Fiscal no hizo objeto oportunamente.</li> <li>• Los jueces ciudadanos debido a la poca información que se les brindó en el momento en el que se les dio la palabra para formular preguntas, estos realizaron comentarios a cerca de cómo había ocurrido el hecho.</li> </ul>

#### Tribunal 2do. De Sentencia

N°	Comentarios Finales
1	<p>El juicio fue demasiado extenso en relación a otros, pero no por causa del Tribunal sino por el desempeño que ha tenido las partes dentro del mismo. Los abogados están acostumbrados a alargar el juicio sin razones importantes, además de ser abogados que no están al tanto del procedimiento penal actual, por lo que no se realizó una buena práctica procesal y término por condenarse a uno de los imputados.</p> <p>No sabían como plantear incidentes, ni excepciones, no hicieron buenos interrogatorios y mucho menos se realizaron objeciones.</p> <p>Las audiencias siempre se retrazaban porque el fiscal nunca llegaba temprano.</p> <p>El Tribunal fue muy bueno y equitativo ya que hicieron respetar los principios procesales y las etapas.</p>
2	<p>En este juicio el imputado no contó con una buena defensa, la abogada de defensa pública no tenía una buena preparación en lo que respecta a destrezas y técnicas de litigación, por lo que sus interrogatorios y contrainterrogatorios carecían de objetivos y de orden, además que formulaba preguntas sugestivas, complejas e impertinentes.</p>

	<p>La relación con el imputado fue casi nula, parecía ser que el mismo era un objeto y no la persona a la cual defendía.</p> <p>El testimonio de varios de los testigos ofrecidos carecían de sentido y no ayudaron en nada al imputado, eran repetitivos.</p> <p>Al ser el delito cometido flagrante el Fiscal, presentó pruebas que demostraron los hechos y pese a no tener un orden establecido respecto a la producción de pruebas e interrogatorio, su actuación fue adecuada. Es uno de los pocos casos en el pudo apreciarse esta situación.</p> <p>El tribunal respeto los principios procesales de oralidad,, contradicción, intermediación, publicidad, la dirección de la audiencia fue buena y se noto interés de los jueces ciudadanos en el caso, pese a que en ocasiones por lo extensa de la audiencia se percibía sueño en los jueces.</p>
3	<p>Fue un juicio en el que los imputados se encontraban completamente indefensos, porque sus abogados no hicieron uso de ningún medio de defensa y ni siquiera intentaron disminuir la condena de ellos, si la condena se aminoró fue por decisión del Tribunal.</p> <p>Fue una defensa pésima ya que la fiscalía tampoco presentó bastantes y pertinentes pruebas para la condena.</p> <p>La condena fue desproporcional al delito cometido, debía haberse optado por una salida alternativa o aminoración de la condena.</p> <p>El fiscal no fue objetivo y contribuyó mucho a una condena exagerada.</p>

### Tribunal 3ro. De Sentencia

N°	Comentarios Finales
1	<p>En este juicio el abogado defensor no hizo una defensa adecuada, puesto que conoció recién en audiencia algunas pruebas de cargo, alegando imposibilidad anterior por la lejanía de domicilio a la Corte Superior de Distrito. Tampoco objeto ciertas preguntas que se formularon de forma sugestiva y capciosa.</p> <p>El Tribunal no se encontraba completo, puesto que solo habían 4 jueces, de los 5 que deben haber. Uno de los jueces ciudadanos no se hizo presente en audiencia de juicio.</p> <p>En la dirección de la audiencia se respecto las etapas del juicio y los principios procesales de oralidad, contradicción, continuidad y publicidad.</p>
2	<p>El juicio fue rápido ya que las partes hicieron un buen papel, ya que tenían conocimiento del procedimiento. El Tribunal le dio el mínimo de la pena prevista para el delito y la sentencia que se dictó fue por voto unánime.</p> <p>El imputado tubo un buen defensor que pese a que no tenía mucha técnica y destreza para interrogar y</p>

	<p>objetar, hizo todo lo posible para que absuelvan al imputado.          Se hizo un buen uso del procedimiento en cuanto a exclusiones probatorias y se cumplieron con los preceptos del procedimiento.          Se respetaron los principios de oralidad, contradicción, continuidad y publicidad.</p>
--	--

#### Tribunal 4to. De Sentencia

N°	Comentarios Finales
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el presente caso, se presentó una excepción de prejudicialidad que fue declarada probada, lo que no permitió llegar a sentencia.</li> <li>- El fiscal tuvo una intervención apropiada al no redundar en detalles irrelevantes, sino por el contrario, tratar el tema de forma directa.</li> <li>- Ambas partes recibieron el mismo trato del juez.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El abogado señaló que de acuerdo a una nueva ley tributaria, se podía pagar lo adeudado, y de esta manera evitar la acción penal, el mismo fue aceptado por el juez.</li> <li>- Las partes tenían predisposición en solucionar el problema, sin necesidad de llegar a una sentencia judicial, lo cual fue positivo.</li> <li>- El fiscal tenía muy poco conocimiento del caso. Después de darse lectura a la acusación, el fiscal, en lugar de fundamentar la lectura, pidió el cuaderno de investigación, y simplemente volvió a leer muchas partes de la acusación.</li> <li>- Los abogados, por otro lado, tampoco estaban bien preparados. Redundaban mucho en hechos ya mencionados varias veces, lo que llevaba a que los jueces ciudadanos se distraigan.</li> </ul>

#### Tribunal 5to. De Sentencia

N°	Comentarios Finales
1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha podido apreciar que los abogados, pese a la capacitación recibida, todavía siguen actuando conforme al antiguo sistema, tienen un total desconocimiento del nuevo sistema, ya que el Juez Presidente tenía que recordar constantemente, en particular a la defensa, los principios del sistema vigente, incluso teniendo que leer algunos artículos del código en sala. La oralidad, sólo fue usada por las partes para hacer apreciaciones irrelevantes.</li> <li>- El lenguaje que usan los abogados, sigue siendo bizantino, y por tanto, los jueces</li> </ul>

	<p>ciudadanos, entienden muy poco de lo que las partes dicen, siendo esto muy perjudicial para las partes, ya que lo que en realidad buscan, es convencer al tribunal, pero si éste no entiende lo que se dice, los esfuerzos de las partes, serán vanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los testigos presentados por la fiscalía, no tenían consistencia, ya que sólo se limitaban a verificar la existencia del hecho, pero no ha demostrar la participación de los imputados en el mismo. Ninguno de los testigos individualizó a los imputados.</li> <li>- La fiscalía ofreció un vídeo de prueba, pero el mismo no fue admitido por el tribunal, argumentando no tener los medios para reproducir la prueba.</li> <li>- La audiencia se celebró solo con dos jueces ciudadanos, debiendo ser de acuerdo a código tres, para que sean más que los jueces técnicos.</li> <li>- Uno de los jueces ciudadanos mostró interés en el caso, el otro sólo quería librarse de la responsabilidad.</li> <li>- El juez se esforzaba por explicar a los jueces ciudadanos el proceso. Por ejemplo, se presentó un incidente, y el juez antes de pasar a pronunciarse al respecto, explicó a los jueces ciudadanos, de qué se trataba el acto procesal. Sin embargo el que se pida a los jueces ciudadanos que emitan su opinión delante del público y el tribunal, constituye de por sí una intimidación, ante la cual, simplemente repetirán lo que el juez técnico presidente diga, independientemente de que esté bien o mal.</li> <li>- La mayoría de las audiencias comenzaron tarde, debido al atraso constante del fiscal.</li> <li>- El fiscal se expresó en muchas ocasiones con falta de respeto, conducta sólo fue regulada por el juez presidente a través de algunas llamadas de atención.</li> </ul>
2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El juez nuevamente, se esforzó por que los jueces ciudadanos entiendan de forma clara lo que sucede en audiencia.</li> <li>- Así mismo, el juez también mostró un buen control la audiencia, y conocimiento del nuevo sistema.</li> <li>- Se violó el principio de inmediación, ya que en el desarrollo de la audiencia, el juez, contestó su teléfono celular dejando de prestar atención al desarrollo de la audiencia.</li> </ul>
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nuevamente se hace notar la buena actuación del juez presidente. Resuelve objeciones de manera adecuada, el lenguaje que usa es apropiado para los jueces ciudadanos, se preocupa porque los jueces ciudadanos entiendan el desarrollo de la audiencia.</li> <li>- Sin embargo, las partes siguieron manejando un lenguaje difícil de entender, produciendo aburrimiento en los jueces ciudadanos.</li> <li>- Pese a todo lo mencionado, el juez, se distrajo notoriamente un par de veces.</li> </ul>

4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En este caso dirigió el otro juez técnico, y mostró un total desconocimiento del sistema, y una total falta de control de la audiencia, teniendo en varias ocasiones las partes una conducta inapropiada.</li> <li>- El lenguaje que el juez usó fue poco entendible, por lo que sus preguntas muchas veces no fueron entendidas ni por las partes ni por los jueces ciudadanos.</li> </ul>

## ANEXO N° 1

### DELITOS QUE CONOCEN LAS DIVISIONES DE LA POLICIA TÉCNICA JUDICIAL

En su estructura interna, las Divisiones de investigación para conocer los distintos tipos penales están organizadas de la siguiente manera:

#### **División Homicidios**

Homicidio, asesinato, parricidio, homicidio por emoción violenta, homicidio en prácticas deportivas, homicidio-suicidio, homicidio piadoso, infanticidio, homicidio en riña o a consecuencia de agresión, homicidio culposo, homicidio y lesiones graves y gravísimas en accidentes de tránsito, omisión de socorro, aborto, aborto seguido de lesión o muerte, aborto honoris causa, aborto impune, aborto preterintencional, aborto culposo, práctica habitual del aborto, lesión seguida de muerte, contagio venéreo, alteración genética.

#### **División delitos contra las Personas**

Delitos contra la salud pública, ejercicio ilegal de la medicina, omisión de socorro, lesiones gravísimas, lesiones graves y leves, lesiones culposas, autolesión, reducción a la esclavitud o estado análogo, privación de libertad, amenazas, coacción, vejaciones y torturas, delitos contra la libertad de prensa, atentados contra la libertad de enseñanza, allanamiento de domicilio o sus dependencias, violación, sustitución de persona, abuso deshonesto, proxenetismo, rufianería, actos obscenos, publicaciones y espectáculos obscenos, autocalumnia, corrupción de mayores y propalación de ofensas.

#### **División delitos contra la familia y menores**

Bigamia, otros matrimonios ilegales, simulación de matrimonio, alteración o sustitución del estado civil, sustracción de un menor o incapaz, inducción a fuga de un menor, abandono de familia, incumplimiento de deberes de asistencia, abandono de mujer embarazada, abandono de menores, abandono por causa de honor, abandono de personas incapaces, denegación de auxilio, violación, estupro, abuso deshonesto, rapto propio, rapto impropio, con mira matrimonial, corrupción de menores, corrupción agravada.

#### **División delitos contra la propiedad**

Encubrimiento, receptación, hurto, de cosa común, de uso, hurto de posesión, sustracción de energía, robo, robo agravado, apropiación indebida de tesoro, cosa perdida o tenida por error, apropiación o venta de prenda, abigeato, usurpación de aguas, usurpación agravada, caza y pesca prohibidas, daño simple.

**División: Económicos - financieros**

Recepción y entrega indebida, legitimación de ganancias ilícitas, falsificación de moneda, circulación de moneda falsa recibida de buena fe, equiparación de valores a la moneda, emisión ilegal, falsificación de sellos, papel sellado y timbres, impresión fraudulenta de sello oficial, recepción de buena fe, falsificación u aplicación indebida de marcas y contraseñas, falsificación de billete de empresas públicas de transporte, falsificación de entradas, utilización de lo ya usado, útiles para falsificar, incumplimiento de contratos, destrucción o deterioro de bienes del Estado o la riqueza nacional, agio, destrucción de productos, contribuciones y ventajas ilegítimas, sociedades o asociaciones ficticias, evasión de impuestos, sabotaje, monopolio de importación, producción o destrucción de mercaderías, fraude comercial, engaño en productos industriales, tenencia, uso y fabricación de pesas y medidas falsas, violación de correspondencia y papeles privados, revelación de secreto profesional, atentados contra la libertad de trabajo, monopolio de trabajo, conducta culposa, estafa, abuso de firma en blanco, estelionato, fraude de seguro, defraudación con pretexto de remuneración a funcionarios públicos, engaño a personas incapaces, usura, usura agravada, manipulación informática, alteración, acceso y uso indebido de datos informáticos, apropiación indebida y abuso de confianza.

**División: contra la corrupción pública**

Peculado, malversación, cohecho pasivo propio, uso indebido de influencias, omisión de declaración de bienes y rentas, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, exacciones, resoluciones contrarias a la Constitución y las leyes, incumplimiento de deberes, cohecho activo, resistencia a la autoridad, anticipación o prolongación de funciones, ejercicio indebido de profesión, acusación y denuncia falsa, simulación de delito, falso testimonio, soborno, prevaricato, abogacía y mandato indebido, patrocinio infiel, negativa o retardación de justicia, desobediencia judicial, evasión, favorecimiento de la evasión, incumplimiento y prolongación de sanción, falsedad material, falsedad ideológica, falsificación de documento privado, falsedad ideológica de certificado médico, supresión y destrucción de documento, uso de instrumento falsificado, contratos lesivos al Estado, conducta antieconómica, allanamiento a domicilio por funcionario público, desobediencia a la autoridad, impedir o estorbar el ejercicio de funciones, desacato.

**División: Operaciones especiales**

Fabricación, comercio, tenencia, de sustancias explosivas y asfixiantes, extorsión, secuestro, asociación delictuosa, organización infidelidad en negocios del Estado, sabotaje, delitos contra un Estado aliado, sedición, conspiración, seducción de tropas, atentados contra el Presidente y otros dignatarios del Estado, ultraje a los símbolos nacionales, instigación pública a delinquir, apología pública de un delito, terrorismo, desórdenes o perturbación públicas, delitos contra los jefes de Estado extranjeros, violación de inmunidades, piratería, entrega indebida de persona, ultraje a la bandera, o el Escudo o el himno de un Estado extranjero, incendio, otros estragos, peligro de estrago, desastre en medios de transporte, atentados contra la seguridad de los transportes, atentados contra la seguridad de los servicios públicos, daño calificado, delitos contra la propiedad intelectual, violación de privilegio de invención.

Fuente: Policía Técnica Judicial. Dpto. de Planeamiento y Operaciones. Gestión 2003

ANEXO Nº 2

TOTAL DE JUICIOS ORALES PROGRAMADOS  
DEL 1º AL 31 DE AGOSTO DE 2003

Nº	Juzgado	Fecha	Delito (s)	Celebración / Suspensión
1	Tribunal 1º	4 de Agosto	Estelionato	Extinción de la acción por Conciliación
2	Tribunal 1º	20 de Agosto	Tráfico de sustancias controladas	Sentencia
3	Tribunal 1º	21 de Agosto	Tentativa de homicidio	Suspendido (Inasistencia del juez)
4	Tribunal 1º	25 de Agosto	Tráfico de sustancias controladas	Sentencia
5	Tribunal 1º	28 de Agosto	Estelionato y otros	Sentencia
6	Tribunal 2º	1 de Agosto	Prevaricato y otros	Sentencia
7	Tribunal 2º	12 de Agosto	Transporte de sustancias controladas	Sentencia
8	Tribunal 2º	28 de Agosto	Tráfico de sustancias controladas	Sentencia
9	Tribunal 3º	18 de Agosto	Tráfico de sustancias controladas	Sentencia
10	Tribunal 3º	25 de Agosto	Tráfico de sustancias controladas	Sentencia
11	Tribunal 4º	13 de Agosto	Estelionato	Excepción de prejudicialidad
12	Tribunal 4º	15 de Agosto	Estelionato	Suspendido (falta de notificación a las partes)
13	Tribunal 4º	18 de Agosto	Estelionato	Suspendido (falta de notificación a las partes)

14	Tribunal 4°	22 de Agosto	Lesiones	Suspendido (sobreposición de audiencias-Fiscal)
15	Tribunal 4°	28 de Agosto	Contrabando	<b>Extinción de la acción por Conciliación</b>
16	Tribunal 5°	1 de Agosto	Robo agravado y otros	<b>Sentencia</b>
17	Tribunal 5°	4 de Agosto	Estafa	Suspendido (sobreposición de audiencia-Juez)
18	Tribunal 5°	18 de Agosto	Robo agravado	<b>Sentencia</b>
19	Tribunal 5°	22 de Agosto	Fabricación de cocaína y omisión de denuncia	<b>Sentencia</b>
20	Tribunal 5°	23 de Agosto	Estafa	Suspendido (inasistencia del defensor)
21	Tribunal 5°	25 de Agosto	Estafa con víctimas múltiples	<b>Sentencia</b>
22	Juzgado 1°	1 de Agosto	Lesiones leves	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
23	Juzgado 1°	2 de Agosto	Difamación	<b>Sentencia</b>
24	Juzgado 1°	4 de Agosto	Falsificación de documento privado	Suspendido (sobreposición de audiencias-Fiscal)
25	Juzgado 1°	8 de Agosto	Difamación	Suspendido (inasistencia de imputado y defensor)
26	Juzgado 1°	8 de Agosto	Contrabando	Suspendido (inasistencia del imputado y defensor)
27	Juzgado 1°	11 de Agosto	Contrabando	Suspendido (inasistencia del fiscal)
28	Juzgado 1°	12 de Agosto	Difamación	Suspendido (inasistencia del juez)
29	Juzgado 1°	14 de Agosto	Contrabando	Suspendido (inasistencia del imputado)
30	Juzgado 1°	18 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	<b>Sentencia</b>
31	Juzgado 1°	19 de Agosto	Lesiones seguidas de muerte	<b>Sentencia</b>
32	Juzgado 1°	20 de Agosto	Apropiación indebida	<b>Extinción de la acción por Conciliación</b>
33	Juzgado 1°	21 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (inasistencia del imputado)
34	Juzgado 1°	22 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (inasistencia del defensor)
35	Juzgado 1°	28 de Agosto	Estafa	Suspendido (inasistencia del imputado)
36	Juzgado 1°	29 de Agosto	Lesiones	<b>Nulidad del proceso por actividad procesal defectuosa</b>
37	Juzgado 2°	1 de Agosto	Aprop. Ind. y Abuso de Confianza	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
38	Juzgado 2°	4 de Agosto	Lesiones Leves y Emoción Violenta	Suspendido (Sobreposición de audiencias-Fiscal)
39	Juzgado 2°	4 de Agosto	Aprop. Ind. y Abuso de Confianza	<b>Excepción de falta de acción</b>
40	Juzgado 2°	5 de Agosto	Despojo	<b>Excepción de falta de acción</b>
41	Juzgado 2°	7 de Agosto	Apropiación Indebida	Suspendido (solicitud de reprogramación)
42	Juzgado 2°	7 de Agosto	Difamación, Injurias y calumnia	<b>Sentencia</b>
43	Juzgado 2°	7 de Agosto	Lesiones Graves y leves	Suspendido (Inasistencia de las partes)
44	Juzgado 2°	8 de Agosto	Allanamiento y otros	<b>Excepción de prejudicialidad</b>

45	Juzgado 2°	11 de Agosto	Difamación, Injurias y calumnia	<b>Nulidad del proceso por actividad procesal defectuosa</b>
46	Juzgado 2°	12 de Agosto	Difamación	Suspendido (Falta de notificación a las partes)
47	Juzgado 2°	12 de Agosto	Giro de Cheque en Descubierto	Suspendido (falta de notificación al imputado)
48	Juzgado 2°	13 de Agosto	Aprop. Ind., Abso de Conf., Despojo	Suspendido (Inasistencia de las partes)
49	Juzgado 2°	14 de Agosto	Contrabando	Suspendido (Inasistencia del Fiscal)
50	Juzgado 2°	14 de Agosto	Aprop. Ind. y Abuso de Confianza	Suspendido (inasistencia de los testigos de descargo)
51	Juzgado 2°	15 de Agosto	Giro de Cheque en Descubierto	<b>Sentencia</b>
52	Juzgado 2°	16 de Agosto	Difamación, Injurias y calumnia	<b>Extinción de la acción por abandono de querrela</b>
53	Juzgado 2°	18 de Agosto	Despojo	Suspendido (inasistencia del juez)
54	Juzgado 2°	19 de Agosto	Giro de Cheque en Descubierto	Suspendido (inasistencia del juez)
55	Juzgado 2°	29 de Agosto	Despojo y otros	<b>Sentencia</b>
56	Juzgado 3°	4 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (Falta de notificación a las partes)
57	Juzgado 3°	7 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
58	Juzgado 3°	7 de Agosto	Despojo	Suspendido (inasistencia del querellante)
59	Juzgado 3°	7 de Agosto	Difamación	Suspendido (Falta de notificación a las partes)
60	Juzgado 3°	8 de Agosto	Apropiación indebida	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
61	Juzgado 3°	9 de Agosto	Apropiación indebida	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
62	Juzgado 3°	11 de Agosto	Difamación Injurias	<b>Sentencia</b>
63	Juzgado 3°	12 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (Inasistencia de las partes)
64	Juzgado 3°	12 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
65	Juzgado 3°	13 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
66	Juzgado 3°	14 de Agosto	Aprop indebida Abuso de confianza	Suspendido (Falta de notificación al imputado)
67	Juzgado 3°	14 de Agosto	Injurias	Suspendido (Falta de notificación a las partes)
68	Juzgado 3°	15 de Agosto	Difamación	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
69	Juzgado 3°	16 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (inasistencia del querellante)
70	Juzgado 3°	18 de Agosto	Difamación	Suspendido (inasistencia del juez)
71	Juzgado 3°	20 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (Falta de notificación a las partes)
72	Juzgado 3°	21 de Agosto	Estafa y Estelionato	<b>Sentencia</b>
73	Juzgado 3°	22 de Agosto	Aprop. Indebida y Abuso de confianza	Suspendido (Inasistencia del imputado)
74	Juzgado 3°	25 de Agosto	Aprop indebida Abuso de confianza	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
75	Juzgado 3°	26 de Agosto	Usurpación de Aguas	Suspendido (inasistencia del imputado)
76	Juzgado 3°	27 de Agosto	Difamación	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)

77	Juzgado 3°	28 de Agosto	Calumnias e injurias	<b>Sentencia</b>
78	Juzgado 3°	29 de Agosto	Queiebra	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
79	Juzgado 4°	4 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	<b>Sentencia</b>
80	Juzgado 4°	5 de Agosto	Falsificación de documento privado	Suspendido (Falta de notificación a las partes)
81	Juzgado 4°	5 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (no se obtuvo explicación)
82	Juzgado 4°	13 de Agosto	Injurias, Difamación, Ofensa a la memoria de los difuntos	<b>Sentencia</b>
83	Juzgado 4°	14 de Agosto	Aprop. Indebida y Abuso de confianza	<b>Sentencia</b>
84	Juzgado 4°	15 de Agosto	Despojo	Suspendido (Falta de notificación a las partes)
85	Juzgado 4°	18 de Agosto	Contrabando	<b>Extinción de la acción por Conciliación</b>
86	Juzgado 4°	18 de Agosto	Aprop indebida	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
87	Juzgado 4°	19 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	<b>Extinción de la acción por abandono de querrela</b>
88	Juzgado 4°	19 de Agosto	Despojo	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
89	Juzgado 4°	20 de Agosto	Aprop indebida	Suspendido (inasistencia del juez)
90	Juzgado 4°	21 de Agosto	Contrabando	Suspendido (inasistencia del juez)
91	Juzgado 4°	21 de Agosto	Ofensas	Suspendido (inasistencia del juez)
92	Juzgado 4°	22 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (inasistencia del defensor)
93	Juzgado 4°	22 de Agosto	Aprop indebida	Suspendido (Falta de notificación a las partes)
94	Juzgado 4°	23 de Agosto	Aprop indebida abuso de confianza	Suspendido (inasistencia del defensor)
95	Juzgado 4°	25 de Agosto	Despojo	Suspendido (Falta de notificación a las partes)
96	Juzgado 4°	26 de Agosto	Ley 1008	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
97	Juzgado 4°	27 de Agosto	Ley 1008	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)
98	Juzgado 4°	27 de Agosto	Daño simple	Suspendido (Falta de notificación a las partes)
99	Juzgado 4°	28 de Agosto	Contrabando	Suspendido (inasistencia del defensor)
100	Juzgado 4°	29 de Agosto	Injurias difamación	Suspendido (Falta de notificación a las partes)
101	Juzgado 4°	29 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	Suspendido (inasistencia del imputado y su defensor)

**ANEXO Nº 3**  
**TOTAL DE JUICIOS ORALES CELEBRADOS**  
**DEL 1º AL 31 DE AGOSTO DE 2003**

<b>Nº</b>	<b>Tribunal</b>	<b>Fecha</b>	<b>Delito</b>	<b>Nº de Imputados</b>	<b>Modo De Resolución</b>
1	Tribunal 2º	1 de Agosto	Prevaricato y otros	2	Sentencia y extinción de la acción por prescripción
2	Tribunal 5º	1 de Agosto	Robo agravado y otros	5	Sentencia
3	Juzgado 1º	2 de Agosto	Difamación	3	Sentencia

4	Tribunal 1°	4 de Agosto	Estelionato	1	Extinción de la acción por Conciliación
5	Juzgado 2°	4 de Agosto	Aprop. Ind. y Abuso de Confianza	2	Excepción de falta de acción
6	Juzgado 4°	4 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	2	Sentencia
7	Juzgado 2°	5 de Agosto	Despojo	1	Excepción de falta de acción
8	Juzgado 2°	7 de Agosto	Difamación, Injurias y calumnia	1	Sentencia
9	Juzgado 2°	8 de Agosto	Allanamiento y otros	1	Excepción de prejudicialidad
10	Juzgado 2°	11 de Agosto	Difamación, Injurias y calumnia	1	Nulidad del proceso por actividad procesal defectuosa
11	Juzgado 3°	11 de Agosto	Difamación Injurias	1	Sentencia
12	Tribunal 2°	12 de Agosto	Transporte de sustancias controladas	1	Sentencia
13	Tribunal 4°	13 de Agosto	Estelionato	1	Excepción de prejudicialidad
14	Juzgado 4°	13 de Agosto	Injurias, Difamación, Ofensa a la memoria de los difuntos	2	Sentencia
15	Juzgado 4°	14 de Agosto	Aprop. Indebida y Abuso de confianza	1	Sentencia
16	Juzgado 2°	15 de Agosto	Giro de Cheque en Descubierto	1	Sentencia
17	Juzgado 2°	16 de Agosto	Difamación, Injurias y calumnia	1	Extinción de la acción por abandono de querella
18	Tribunal 3°	18 de Agosto	Tráfico de sustancias controladas	1	Sentencia
19	Tribunal 5°	18 de Agosto	Robo agravado	1	Sentencia
20	Juzgado 1°	18 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	1	Sentencia
21	Juzgado 4°	18 de Agosto	Contrabando	2	Extinción de la acción por Conciliación
22	Juzgado 1°	19 de Agosto	Lesiones seguidas de muerte	1	Sentencia
23	Juzgado 4°	19 de Agosto	Giro de cheque en descubierto	1	Extinción de la acción por abandono de querella
24	Tribunal 1°	20 de Agosto	Tráfico de sustancias controladas	1	Sentencia
25	Juzgado 1°	20 de Agosto	Apropiación indebida	3	Extinción de la acción por Conciliación
26	Juzgado 3°	21 de Agosto	Estafa y Estelionato	2	Sentencia
27	Tribunal 5°	22 de Agosto	Fabricación de cocaína y omisión de denuncia	1	Sentencia
28	Tribunal 1°	25 de Agosto	Tráfico de sustancias controladas	3	Sentencia
29	Tribunal 3°	25 de Agosto	Tráfico de sustancias controladas	1	Sentencia
30	Tribunal 5°	25 de Agosto	Estafa con víctimas múltiples	3	Sentencia
31	Tribunal 1°	28 de Agosto	Estelionato y otros	1	Sentencia
32	Tribunal 2°	28 de Agosto	Tráfico de sustancias controladas	3	Sentencia

33	Tribunal 4°	28 de Agosto	Contrabando	4	Extinción de la acción por Conciliación
34	Juzgado 3°	28 de Agosto	Calumnias e injurias	1	Sentencia
35	Juzgado 1°	29 de Agosto	Lesiones	1	Nulidad del proceso por actividad procesal defectuosa
36	Juzgado 2°	29 de Agosto	Despojo y otros	1	Sentencia
<b><u>TOTAL</u></b>				<b>59</b>	

**ANEXO N° 4**  
**ANTECEDENTES PREVIOS O POSTERIORES AL JUICIO EN TRIBUNALES DE SENTENCIA**

**1. RESPECTO DE LA ACUSACIÓN PRESENTADA Y DEL CONTENIDO DEL FALLO**

**TRIBUNAL 1° DE SENTENCIA**

N°	Fecha	Imputado	Delito (s)	Absuelto	Condenado	Penas Solicitadas	Penas Asignadas	Beneficio Alternativo
1	04-Ago-03	Imputado 1 (m)	Estelionato	*	*	5 años		-
2	20-Ago-03	Imputado 1 (m)	Tráfico de SS.CC.		Si	25 años de presidio	10 años de presidio, y 200 días multa	-
3	25-Ago-03	Imputado 1 (m)	Tráfico de SS.CC.		Si	25 años de prisión	10 años de presidio	-
		Imputado 2 (f)	Tráfico de SS.CC.		Si	25 años de prisión	8 años de presidio	-
		Imputado 3 (f)	Tráfico de SS.CC.		Si	25 años de prisión	8 años de presidio	-
4	28-Ago-03	Imputado 1 (m)	Estafa Estelionato Aprop. Indebida		Si Si Si	10 años de prisión	8 años de presidio	-

\* En el Caso No. 1, se dio acuerdo conciliatorio entre las partes, por ello y no habiéndose desarrollado el juicio como tal, no se llenó la Pauta No. 3

**TRIBUNAL 2° DE SENTENCIA**

N°	Fecha	Imputado	Delito (s)	Absuelto	Condenado	Penas Solicitadas	Penas Asignadas	Beneficio Alternativo
1	01-Ago-03	Imputado 1 (m)	Prevaricato Incump. De Deberes Retardación de Justicia Res. Contrarias a la C.P.E. y a las leyes		Si Si Si Si	12 años de presidio	8 años de presidio	-

		Imputado 2 (m)	Incump. De Deberes	*		12 años de presidio		-
2	12-Ago-03	Imputado 1 (m)	Transporte de SS.CC.		Si	25 años de presidio	8 años de presidio	-
3	28-Ago-03	Imputado 1 (m)	Tráfico de SS.CC. Asoc. Delictiva	R*	-	-	-	-
		Imputado 2 (m)	Tráfico de SS.CC. Asoc. Delictiva		Si	25 años de presidio	13 años y 4 meses multa de 100 días	-
		Imputado 3 (m)	Tráfico de SS.CC. Asoc. Delictiva		Si	25 años de presidio	2Bs. Por día 13 años y 4 meses multa de 100 días 2Bs. Por día	-

\* En el Caso No. 1, el segundo imputado obtuvo extinción de la acción por prescripción.

R\* El imputado fue declarado rebelde al no concurrir a la audiencia de juicio oral

#### TRIBUNAL 3° DE SENTENCIA

N°	Fecha	Imputado	Delito (s)	Absuelto	Condenado	Pena Solicitada	Pena Asignada	Beneficio Alternativo
1	18-Ago-03	Imputado 1 (f)	Tráfico de SS.CC.		Si	15 años de Presidio	10 años de presidio y multa de 200 días por 1 Bs. Por día	-
2	25-Ago-03	Imputado 1 (m)	Tráfico de SS.CC. Consumo Tenencia para consumo		Si Si Si	15 años de Presidio multa de 20.000 días multa	10 años de presidio y multa de 200 días	-

#### TRIBUNAL 4° DE SENTENCIA

Nº	Fecha	Imputado	Delito (s)	Absuelto	Condenado	Penas Solicitadas	Penas Asignadas	Beneficio Alternativo
1	13-Ago-03	Imputado 1 (m)	Estelionato	*	*	4 años de prisión		-
2	28-Ago-03	Imputado 1 (f)	Contrabando	*	*	6 años de prisión		-
		Imputado 2 (f)	Contrabando	*	*	6 años de prisión		-
		Imputado 3 (f)	Contrabando	*	*	6 años de prisión		-
		Imputado 4 (m)	Contrabando	*	*	6 años de prisión		-

\* En el Caso No. 1, se presentó excepción de prejudicialidad, en la primera parte del juicio, por ello no se llenó la Pauta No. 3

\* En el Caso No. 2, llegaron a un acuerdo conciliatorio después que la parte imputada presentó excepción de compromiso de reparación del daño en la primera parte del juicio, por ello no se llenó la Pauta No. 3

#### TRIBUNAL 5º DE SENTENCIA

Nº	Fecha	Imputado	Delito (s)	Ab	Co	Penas Solicitadas	Penas Asignadas	Beneficio Alternativo
1	01-Ago-03	Imputado 1 (m)	Lesiones		Si	10 años de presidio	2 años de presidio	Susp. Cond. Pena
			Daño Calificado		Si			
			Robo Agravado	Si				
			Asoc. Delictuosa	Si				
		Imputado 2 (m)	Lesiones	Si		10 años de presidio		
			Daño Calificado		Si		2 años de presidio	Susp. Cond. Pena
			Robo Agravado	Si				
			Asoc. Delictuosa	Si				
		Imputado 3 (m)	Lesiones	Si		10 años de presidio		
			Daño Calificado	Si				

			Robo Agravado	Si			
			Asoc. Delictuosa	Si			
		Imputado 4 (m)	Lesiones	Si	10 años de presidio		
			Daño Calificado	Si			
			Robo Agravado	Si			
			Asoc. Delictuosa	Si			
		Imputado 5 (m)	Lesiones	Si	10 años de presidio		
			Daño Calificado	Si			
			Robo Agravado	Si			
			Asoc. Delictuosa	Si			
2	18-Ago-03	Imputado 1 (m)	Robo Agravado		Si	8 años de presidio	8 años de presidio
3	22-Ago-03	Imputado 1 (f)	Fabricación de Cocaína		Si	3 años de presidio	7 años de presidio
			Omisión de denuncia		Si		
4	25-Ago-03	Imputado 1 (f)	Estafa		Si	10 años de presidio	7 años de presidio
		Imputado 2 (m)	Complicidad Estafa		Si	3 años de presidio	3 años de presidio
		Imputado 3 (m)	Complicidad Estafa		Si	5 años de presidio	3 años de presidio

## 2. RESPECTO DE LOS ANTECEDENTES DEL JUICIO

### TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA

N°	QUERELLANTE	FLAGRANCIA	RECALIFICACIÓN	ACCIÓN CIVIL
1	Si	No	No	Si
2	No	Si	No	No
3	No	Si	No	No
4	Si	No	No	No

### TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA

N°	QUERELLANTE	FLAGRANCIA	RECALIFICACIÓN	ACCIÓN CIVIL
1	Si	No	No	No
2	No	Si	No	No
3	No	Si	No	No

### TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA

N°	QUERELLANTE	FLAGRANCIA	RECALIFICACIÓN	ACCIÓN CIVIL
1	No	Si	No	No
2	No	Si	No	No

### TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA

N°	QUERELLANTE	FLAGRANCIA	RECALIFICACIÓN	ACCIÓN CIVIL
1	Si	No	No	Si
2	Si	Si	No	No

### TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA

N°	QUERELLANTE	FLAGRANCIA	RECALIFICACIÓN	ACCIÓN CIVIL
1	Si	Si	No	No
2	Si	No	No	No
3	Si	No	No	No
4	Si	No	No	No

## 3. ANTECEDENTES DEL IMPUTADO

### TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	SEXO	EDAD	PROFESIÓN U OFICIO	ANTECEDENTES
1	Imputado 1	M	32-50 años	Trabajador informal	No
2	Imputado 1	M	32-50 años	Con estudios superiores	Difamación y falsificación de moneda
3	Imputado 1	M	32-50 años	Trabajador informal	No
	Imputado 2	F	32- 50 años	Trabajador informal	No
	Imputado 3	F	32- 50 años	Trabajador informal	No
4	Imputado 1	M	51 o más	Trabajador informal	No

**TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADO	SEXO	EDAD	PROFESIÓN U OFICIO	ANTECEDENTES
1	Imputado 1	M	51 o más	Con estudios superiores	No
	Imputado 2	M	32-50 años	Con estudios superiores	No
2	Imputado 1	M	51 o más	Trabajador independiente	No
3	Imputado 1	M	32-50 años	Trabajador independiente	No
	Imputado 2	M	21-31 años	Trabajador dependiente	No
	Imputado 3	M	21-31 años	Trabajador independiente	Tráfico y tenencia de SS CC

**TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADO	SEXO	EDAD	PROFESIÓN U OFICIO	ANTECEDENTES
1	Imputado 1	F	32-50 años	Ama de casa	No
2	Imputado 1	M	32-50 años	Trabajador independiente	Policiales: tenencia SSCC, hurto y tentativa de homicidio

**TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADO	SEXO	EDAD	PROFESIÓN U OFICIO	ANTECEDENTES
1	Imputado 1	M	32-50 años	Con estudios superiores	No
2	Imputado 1	F	20 o menos	Desempleado	No
	Imputado 2	F	32-50 años	Trabajo informal	No
	Imputado 3	F	21-31 años	Trabajo informal	No
	Imputado 4	M	21-31 años	Trabajo informal	No

**TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADO	SEXO	EDAD	PROFESIÓN U OFICIO	ANTECEDENTES
1	Imputado 1	M	21-31 años	Trabajador dependiente	No
	Imputado 2	M	32-50 años	Trabajador dependiente	No
	Imputado 3	M	32-50 años	Trabajador dependiente	No
	Imputado 4	M	21-31 años	Trabajador dependiente	No
	Imputado 5	M	32-50 años	Trabajador dependiente	No
2	Imputado 1	M	32-50 años	Trabajador informal	No
3	Imputado 1	F	21-31 años	Desempleado	No
4	Imputado 1	F	32-50 años	Desempleado	No
	Imputado 2	M	32-50 años	Trabajador dependiente	No
	Imputado 3	M	32-50 años	Desempleado	No

#### 4. DEFENSA

##### TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA

n N°	IMPUTADO	N° DEFENSORES	TIPO DEFENSOR	TIPO DEFENSOR ANTERIOR	LAPSO DESIGNACIÓN A JUICIO	N° ENTREVISTAS
1	Imputado 1	2	Privado	-	1 día	1 o 2
2	Imputado 1	1	Privado	Público	3 meses	1 o 2
3	Imputado 1	2	Privado	-	2 meses	3 o más
	Imputado 2			-	2 meses	3 o más
	Imputado 3			-	1 mes	3 o más
4	Imputado 1	2	Privado	1 Privado	2 meses 20 días	3 o más

##### TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	N° DE DEFENSORES	TIPO DEFENSOR	TIPO DEFENSOR ANTERIOR	LAPSO DESIGNACIÓN A JUICIO	N° ENTREVISTAS
1	Imputado 1	1	Privado	2 Privados	4 meses	3 o más
	Imputado 2	1	Privado	1 Privado	4 meses	3 o más
2	Imputado 1	1	Público	-	1 año y ocho días	3 o más
3	Imputado 1	1	Privado	-	4 meses	3 o más
	Imputado 2			-	4 meses	3 o más
	Imputado 3			-	4 meses	3 o más

##### TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	N° DE DEFENSORES	TIPO DEFENSOR	TIPO DEFENSOR ANTERIOR	LAPSO DESIGNACIÓN A JUICIO	N° ENTREVISTAS
1	Imputado 1	1	Privado	-	10 meses	3 o más
2	Imputado 1	1	Público	-	1 año	3 o más

##### TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	DEFENSORES	TIPO DEFENSOR	TIPO DEFENSOR ANTERIOR	LAPSO DESIGNACIÓN A JUICIO	N° ENTREVISTAS
1	Imputado 1	1	Privado	-	6 meses	3 o más
2	Imputado 1	1	Público	-	5 meses	1 o 2
	Imputado 2			-	5 meses	1 o 2
	Imputado 3			-	5 meses	1 o 2
	Imputado 4			-	5 meses	1 o 2

##### TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA

Nn nn n	IMPUTADO	DEFENSORES	TIPO DEFENSOR	TIPO DEFENSOR ANTERIOR	LAPSO DESIGNACIÓN A JUICIO	N° ENTREVISTAS
1	Imputado 1			-	1 año	1 o 2
	Imputado 2			-		1 o 2

	Imputado 3	2	Privado	-	1 año	1 o 2
	Imputado 4			-		1 o 2
	Imputado 5			-		1 o 2
2	Imputado 1	1	Público	-	1 año	Ninguna
3	Imputado 1	1	Público	-	11 meses	3 o más
4	Imputado 1	1	Público	Privado	1 día	Ninguna
	Imputado 2		-	1 día	3 o más	
	Imputado 3		Público	-	3 o más	

## 5. PLAZOS

### TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA

N°	DELITO A JUICIO	IMPUTACIÓN FORMAL A JUICIO	ACUSACIÓN A JUICIO
1	10 meses y 3 días	2 meses	1 mes
2	11 meses	2 meses y 27 días	3 meses
3	9 meses y 7 días	9 meses y 6 días	3 meses y 11 días
4	4 años, 9 meses y 8 días	No hay imputación formal	5 meses y 23 días

### TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA

N°	DELITO A JUICIO	IMPUTACIÓN FORMAL A JUICIO	ACUSACIÓN A JUICIO
1	4 años y 6 meses	1 año	5 meses
2	1 año y 9 días	1 año y 7 días	6 meses y 8 días
3	7 meses y 5 días	7 meses y 4 días	5 meses y 4 días

### TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA

N°	DELITO A JUICIO	IMPUTACIÓN FORMAL A JUICIO	ACUSACIÓN A JUICIO
1	10 meses	9 meses y 28 días	4 meses
2	9 meses	9 meses	3 meses

### TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA

N°	DELITO A JUICIO	IMPUTACIÓN FORMAL A JUICIO	ACUSACIÓN A JUICIO
1	9 años	1 año	5 meses
2	1 año y 6 meses	10 meses	3 meses

### TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA

N°	DELITO A JUICIO	IMPUTACIÓN FORMAL A JUICIO	ACUSACIÓN A JUICIO
1	1 año y 1 día	11 meses	5 meses y 26 días
2	1 año y 5 meses y 4 días	8 meses	3 meses y 8 días
3	1 año y 2 meses	1 año y 22 días	4 meses
4	2 años y 22 días	1 año y 11 meses	7 meses

## 6. MEDIDAS CAUTELARES

### TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Prisión Preventiva anterior	Duración Prisión Preventiva	Otra Medida Cautelar	Especificación otra medida	Plazo de duración	Pronunciamiento anterior del tribunal
1	Imputado 1	No	-	Personal	Presentación en estrados judiciales	6 meses	No
2	Imputado 1	Si	11 meses	No	-	-	No
3	Imputado 1	Si	3 meses	Sustitutiva	Sustitutiva a la detención preventiva	2 meses	No
	Imputado 2	Si	3 meses	No	-	-	No
	Imputado 3	Si	3 meses	No	-	-	No
4	Imputado 1	No	-	No	-	--	No

### TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Prisión Preventiva anterior	Duración Prisión Preventiva	Otra Medida Cautelar	Especificación otra medida	Plazo de duración	Pronunciamiento anterior del tribunal
1	Imputado 1	No	-	No	-	-	No
	Imputado 2	No	-	No	-	-	No
2	Imputado 1	No	-	No	-	-	No
3	Imputado 1	No	-	No	-	-	No
	Imputado 2	No	-	No	-	-	No
	Imputado 3	No	-	No	-	-	No

### TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Prisión Preventiva anterior	Duración Prisión Preventiva	Otra Medida Cautelar	Especificación otra medida	Plazo de duración	Pronunciamiento anterior del tribunal
1	Imputado 1	Si	10 meses	No	-	-	No
2	Imputado 1	Si	8 meses y medio	No	-	-	No

### TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Prisión Preventiva anterior	Duración Prisión Preventiva	Otra Medida Cautelar	Especificación otra medida	Plazo de duración	Pronunciamiento anterior del tribunal
1	Imputado 1	No	-	No	-	-	No
2	Imputado 1	No	-	No	-	-	No
	Imputado 2	No	-	No	-	-	No
	Imputado 3	No	-	No	-	-	No
	Imputado 4	No	-	No	-	-	No

**TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA**

N°	Imputado	Prisión Preventiva anterior	Duración Prisión Preventiva	Otra Medida Cautelar	Especificación otra medida	Plazo de duración	Pronunciamiento anterior del tribunal
1	Imputado 1	No	-	Sustitutiva	Obligación presentarse en fiscalía	4 meses	No
	Imputado 2	No	-	Sustitutiva	Obligación presentarse en fiscalía	4 meses	No
	Imputado 3	No	-	Sustitutiva	Obligación presentarse en fiscalía	4 meses	No
	Imputado 4	No	-	Sustitutiva	Obligación presentarse en fiscalía	4 meses	No
	Imputado 5	No	-	Sustitutiva	Obligación presentarse en fiscalía	4 meses	No
2	Imputado 1	Si	7 meses	No	-	-	No
3	Imputado 1	Si	1 mes	No	-	-	No
4	Imputado 1	Si	6 meses	No	-	-	No
	Imputado 2	No	-	No	-	-	No
	Imputado 3	No	-	No	-	-	No

**7. RECURSOS**

**TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA**

N°	Actor o parte	Si Presentó	No Presentó	Especificación del Recurso
1	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante		X	
2	Fiscal		X	
	Defensa	X		Apelación Restringida
	Querellante		X	
3	Fiscal		X	
	Defensa	X		Apelación Restringida
	Querellante		X	
4	Fiscal		X	
	Defensa	X		Apelación Restringida
	Querellante		X	

**TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA**

N°	Actor o parte	Si Presentó	No Presentó	Especificación del Recurso
	Fiscal		X	

1	Defensa	X		Apelación Restringida
	Querellante		X	
2	Fiscal		X	Apelación Restringida
	Defensa	X		
3	Fiscal		X	Apelación Restringida
	Defensa	X		
	Querellante		X	

**TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA**

N°	Actor o parte	Si Presentó	No Presentó	Especificación del Recurso
1	Fiscal		X	
	Defensa	X		Apelación Restringida
	Querellante		X	
2	Fiscal		X	
	Defensa	X		Apelación Restringida
	Querellante		X	

**TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA**

N°	Actor o parte	Si Presentó	No Presentó	Especificación del Recurso
1	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante	X		Apelación Incidental
2	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante		X	

**TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA**

N°	Actor o parte	Si Presentó	No Presentó	Especificación del Recurso
1	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante		X	
2	Fiscal		X	
	Defensa	X		Apelación Restringida
	Querellante		X	
3	Fiscal		X	
	Defensa	X		Apelación Restringida
	Querellante		X	
4	Fiscal		X	
	Defensa	X		Apelación Restringida
	Querellante		X	

**ANEXO N° 5**  
**ANTECEDENTES PREVIOS O POSTERIORES AL JUICIO EN JUZGADOS DE SENTENCIA**

**1. RESPECTO A LA ACUSACIÓN PRESENTADA Y DEL CONTENIDO DEL FALLO**

**JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA**

No.	FECHA	IMPUTADO	DELITOS	A	C	PENA SOLICITADA	PENA ASIGNADA	BENEFICIO ALTERNATIVO
1	02-Ago-03	Imputado 1 (m)	Difamación	Si		2 años de prisión		
		Imputado 2 (f)	Difamación		Si	2 años de prisión	3 meses de trabajo social y multa de 10 Bs. por día	
		Imputado 3 (m)	Difamación		Si	2 años de prisión	3 meses de trabajo social y multa de 10 Bs. por día	
2	18-Ago-03	Imputado 1 (m)	Giro de Cheque		Si	4 años de prisión	3 años de prisión pago de cheque y multa de 20 Bs. por 60 días	
3	19-Ago-03	Imputado 1 (m)	Lesión Seguida de Muerte		Si	4 años de prisión	3 años de prisión	
4	20-Ago-03	Imputado 1 (f)	Aprop. Indebida	*	*	3 años de prisión		
		Imputado 2 (m)	Aprop. Indebida	*	*	3 años de prisión		
		Imputado 3 (m)	Aprop. Indebida	*	*	3 años de prisión		
5	29-Ago-03	Imputado 1 (f)	Lesiones	*	*	2 años de prisión		

\* En el Caso No. 4, se extinguió la acción por Conciliación, por ello No se llenó la Pauta No. 3

\* En el Caso No. 5, se dio la nulidad del proceso por actividad procesal defectuosa por que No se considero la intervención de la Defensoría de la Niñez, por ello No se llenó la Pauta No. 3

**JUZGADO 2do. DE SENTENCIA**

No.	FECHA	IMPUTADO	DELITOS	A	C	PENA SOLICITADA	PENA ASIGNADA	BENEFICIO ALTERNATIVO
1	4-Ago-03	Imputado 1 (m)	Apropiación indebida	*	*	3 años		
		Imputado 2 (m)	Abuso de confianza	*	*			
2	05-Ago-03	Imputado 1 (f)	Despojo	*	*	4 años de prisión		
3	07-Ago-03	Imputado 1 (m)	Difamación	Si		3 años y 7 de meses de prisión		
			Injurias	Si				
			Calumnias	Si				
4	08-Ago-03	Imputado 1 (m)	Allanamiento	*	*	4 años de prisión		
			Despojo	*	*			
5	11-Ago-03	Imputado 1 (m)	Difamación	*	*	3 años de prisión		
			Calumnias	*	*			
			Injurias	*	*			
6	15-Ago-03	Imputado 1 (f)	Giro de Cheque		Si	4 años de prisión	3 años y 36 días multa de 5 Bs. Día	
7	16-Ago-03	Imputado 1 (m)	Difamación	*	*	3 años de prisión		
			Calumnias	*	*			
			Injurias	*	*			
8	29-Ago-03	Imputado 1 (m)	Despojo	Si		4 años de presidio, pago de daños y perjuicios costas judiciales		
			Alteración de Linderos	Si				
			Perturbación de Posesión	Si				
			Daño simple	Si				

\* En el Caso No. 1, se opuso excepción de falta de acción en la primera parte del juicio oral, por lo que No se llenó la Pauta No. 3

\*En el Caso No. 2, se opuso excepción de falta de acción en la primera parte del juicio, misma que se resolvió por probada y se archivaron obrados, por lo que No se llenó la Pauta No. 3

\*En el Caso No. 4, se opuso excepción de prejudicialidad en la primera parte del juicio, por ello No se llenó la Pauta No. 3

\*En el Caso No. 5, se dio Nulidad del proceso por actividad procesal defectuosa, por lo que No se llenó la Pauta No. 3

\*En el Caso No. 7, se extinguió la acción por abandono de querrela en el inicio del Juicio y por ello so se llenó la Pauta No. 3

### JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

No.	FECHA	IMPUTADO	DELITOS	A	C	PENA SOLICITADA	PENA ASIGNADA	BENEFICIO ALTERNATIVO
1	11-Ago-03	Imputado 1 (m)	Difamación	Si		Multa de 60 a 150 días		
			Injurias	Si				
2	21-Ago-03	Imputado 1 (m)	Estafa	Si		6 años y 3 meses		
			Estelionato	Si		de presidio		
		Imputado 2 (f)	Estafa	Si		6 años y 3 meses		
			Estelionato	Si		de presidio		
3	28-Ago-03	Imputado 1 (m)	Calumnias	Si		3 años de presidio		
			Injurias	Si				

#### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

No.	FECHA	IMPUTADO	DELITOS	A	C	PENA SOLICITADA	PENA ASIGNADA	BENEFICIO ALTERNATIVO
1	04-Ago-03	Imputado 1 (m)	Complicidad	Si		2 años de presidio		
			Encubrimiento Giro de Cheque	Si				
		Imputado 2 (m)	Giro de Cheque		Si	4 años de presidio	3 años de presidio	Susp. Con. Pena
2	13-Ago-03	Imputado 1 (f)	Injuria	Si		1 año de prestación		
			Difamación	Si		de trabajo		
			Ofensa a la Memoria de los muertos	Si				
		Imputado 2 (f)	Injuria	Si		1 año de prestación		
			Difamación	Si		de trabajo		
			Ofensa a la Memoria de los muertos	Si				
3	14-Ago-03	Imputado 1 (f)	Aprop. Indebida	Si		2 años de presidio		
			Abuso de Confianza	Si				
4	18-Ago-03	Imputado 1 (m)	Contrabando	*	*	3 años de prisión		
		Imputado 2 (f)	Contrabando	*	*	3 años de prisión		
5	19-Ago-03	Imputado 1 (m)	Giro de cheque	*	*	4 años de presidio		

		en descubierto					
--	--	----------------	--	--	--	--	--

\* En el Caso No. 4, se extinguió la acción por Conciliación entre las partes al inicio del juicio, por ello No se llenó la Pauta No. 3

\* En el Caso No. 5, se extinguió la acción por abandono de querrela, por ello No se lleno Pauta 3.

## 2. RESPECTO A LOS ANTECEDENTES DEL FALLO

### JUZGADO 1ro.DE SENTENCIA

N°	QUERELLANTE	FLAGRANCIA	RECALIFICACIÓN	ACCIÓN CIVIL
1	Si	Si	No	Si
2	Si	No	No	No
3	No	No	No	No
4	Si	No	No	Si
5	Si	No	No	No

### JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	QUERELLANTE	FLAGRANCIA	RECALIFICACIÓN	ACCIÓN CIVIL
1	Si	Si	No	Si
2	Si	No	Si (Amplió amenazas)	Si
3	Si	No	No	Si
4	Si	Si	No	Si
5	Si	No	No	Si
6	Si	No	No	Si
7	Si	No	No	Si
8	Si	Si	No	Si

### JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	QUERELLANTE	FLAGRANCIA	RECALIFICACIÓN	ACCIÓN CIVIL
1	Si	No	No	No
2	Si	No	No	No
3	Si	No	No	No

### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	QUERELLANTE	FLAGRANCIA	RECALIFICACIÓN	ACCIÓN CIVIL
----	-------------	------------	----------------	--------------

1	Si	Si	No	No
2	Si	No	No	No
3	Si	No	No	No
4	Si	No	No	No
5	Si	No	No	Sin información

### 3. ANTECEDENTES DEL IMPUTADO

#### JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Sexo	Edad	Profesión u oficio	Antecedentes
1	Imputado 1	M	32-50 años	Profesional con estudios superiores	No
	Imputado 2	M	32-50 años	Informal u ocasional	No
	Imputado 3	M	21-31 años	Informal u ocasional	No
2	Imputado 1	M	51 o más años	Trabajador dependiente	No
3	Imputado 1	M	21-31 años	Trabajador dependiente	No
4	Imputado 1	F	32-50 años	Trabajador dependiente	No
	Imputado 2	M	32-50 años	Trabajador dependiente	No
	Imputado 3	M	21-31 años	Trabajador dependiente	No
5	Imputado 1	F	32-50 años	Trabajador dependiente	No

#### JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Sexo	Edad	Profesión u oficio	Antecedentes
1	Imputado 1	M	21 – 31 años	Trabajador o empleado dependiente	No
	Imputado 2	M	21 – 31 años	Trabajador o empleado dependiente	No
2	Imputado 1	F	32-50 años	Ama de casa	No
3	Imputado 1	M	51 o más	Profesional con estudios superiores	No
4	Imputado 1	M	32 – 50 años	Trabajador dependiente	No
5	Imputado 1	M	32-50 años	Profesional con estudios superiores	No
6	Imputado 1	F	32-50 años	Ama de casa	No
7	Imputado 1	M	32-50 años	Profesional con estudios superiores	No
8	Imputado 1	M	21-31 años	Profesional con estudios superiores	No

**JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA**

N°	Imputado	Sexo	Edad	Profesión u oficio	Antecedentes
1	Imputado 1	M	32-50 años	Con estudios superiores	No
2	Imputado 1	M	32-50 años	Trabajador dependiente	No
	Imputado 2	F	32-50 años	Trabajador dependiente	No
3	Imputado 1	M	32-50 años	Con estudios	No

				superiores	
--	--	--	--	------------	--

#### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Sexo	Edad	Profesión u oficio	Antecedentes
1	Imputado 1	M	32-50 años	Con estudios superiores	No
	Imputado 2	M	32-50 años	Con estudios superiores	No
2	Imputado 1	F	51 y más	Trabajo informal	No
	Imputado 2	F	32-50 años	Trabajo Informal	No
3	Imputado 1	F	32-50 años	Trabajo informal	No
4	Imputado 1	M	32-50 años	Trabajo informal	No
	Imputado 2	F	32-50 años	Trabajo informal	No
5	Imputado 1	M	32-50 años	Trabajo informal	No

#### 4. DEFENSA

##### JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADOS	N° DE DEFENSORES	TIPO DEFENSOR	TIPO DEFENSOR ANTERIOR	LAPSO DESIGNACIÓN A JUICIO	N° ENTREVISTAS
1	Imputado 1	1	Privado	-	6 meses	1 o 2
	Imputado 2					1 o 2
	Imputado 3					3 o más
2	Imputado 1	1	Privado	-	3 meses	3 o más
3	Imputado 1	1	Privado	-	3 meses y 15 días	3 o más
4	Imputado 1	1	Privado	-	7 meses y 15 días	1 o 2
	Imputado 2	1	Privado	-	7 meses y 15 días	1 o 2
	Imputado 3	1	Privado	-	7 meses y medio	1 o 2
5	Imputado 1	1	Privado	-	10 meses y 21 días	3 o más

**JUZGADO 2do. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADOS	N° DE DEFENSORES	TIPO DEFENSOR	TIPO DEFENSOR ANTERIOR	LAPSO DESIGNACIÓN A JUICIO	N° ENTREVISTAS
1	Imputado 1	1	Privado	-	9 meses y 26 días	3 o más
	Imputado 2	1	Privado	-	10 meses	3 o más
2	Imputado 1	2	Privados	-	11 meses	3 o más
3	Imputado 1	1	Privado	-	1 año y 4 meses	3 o más
4	Imputado 1	1	Privado	-	9 meses y 8 días	3 o más
5	Imputado 1	1	Privado	-	1 año y 3 meses	3 o más
6	Imputado 1	1	Privado	-	1 año 3 meses 5 días	3 o más
7	Imputado 1	1	Privado	-	1 año y 8 meses	3 o más
8	Imputado 1	2	Privados	-	1 año 3 meses	3 o más

**JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADOS	N° DE DEFENSORES	TIPO DEFENSOR	TIPO DEFENSOR ANTERIOR	LAPSO DESIGNACIÓN A JUICIO	N° ENTREVISTAS
1	Imputado 1	1	Privado	-	1 mes y 15 días	3 o más
2	Imputado 1	1	Privado	Público	1 año	3 o más
	Imputado 2		-	Público	1 año	3 o más
3	Imputado 1	1	Privado	-	8 meses	3 o más

**JUZGADO 4to. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADOS	N° DE DEFENSORES	TIPO DEFENSOR	TIPO DEFENSOR	LAPSO DESIGNACIÓN A	N° ENTREVISTAS
----	-----------	------------------	---------------	---------------	---------------------	----------------

				ANTERIOR	JUICIO	
1	Imputado 1	1	Privado	Privado	6 meses	3 o más
	Imputado 2			Privado	6 meses	3 o más
2	Imputado 1	1	Público	Privado	2 semanas	3 o más
	Imputado 2			Privado	2 semanas	3 o más
3	Imputado 1	2	Privados	-	2 meses	3 o más
4	Imputado 1	1	Privado	-	8 meses 24 días	3 o más
	Imputado 2			-	8 meses 24 días	3 o más
5	Imputado 1	1	Privado	-	3 meses	3 o más

## 5. PLAZOS

### JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	DELITO A JUICIO	IMPUTACIÓN FORMAL A JUICIO	ACUSACIÓN PARTICULAR Y/O QUERRELLA	ACUSACIÓN A JUICIO
1	5 meses y 6 días	-	2 meses y 10 días	-
2	6 meses y 17 días	-	4 meses y 13 días	-
3	11 meses y 8 días	11 meses y 7 días	-	3 meses y 13 días
4	8 meses	-	5 meses	-
5	10 meses y 21 días	No se proporciono la información	4 meses	4 meses

### JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	DELITO A JUICIO	IMPUTACIÓN FORMAL A JUICIO	ACUSACIÓN PARTICULAR A JUICIO	ACUSACIÓN A JUICIO
1	11 meses 25 días	-	10 meses y 17 días	-
2	1 año	-	6 meses	-
3	1 año y 6 meses	-	1 año 2 meses y 15 días	-
4	1 año y 5 meses	1 año, 4 meses y 15 días	9 meses y 20 días	10 meses y 24 días
5	1 año y 9 meses	-	1 año, 3 meses y 17 días	-
6	4 años 10 meses y 15 días	-	9 meses y 3 días	-

7	1 año y 9 meses	-	1 año 6 meses y 17 días	-
8	1 año 7 meses y 7 días	-	1 año 3 meses y 7 días	-

#### JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	DELITO A JUICIO	IMPUTACIÓN FORMAL A JUICIO	ACUSACIÓN PARTICULAR A JUICIO	ACUSACIÓN A JUICIO
1	6 meses	-	1 mes y 15 días	-
2	2 años, 9 meses y 21 días	No se proporciono la información	3 meses y 2 días	3 meses y 2 días
3	9 meses y 3 días	-	7 meses y 13 días	-

#### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	DELITO A JUICIO	IMPUTACIÓN FORMAL A JUICIO	ACUSACIÓN PARTICULAR A JUICIO	ACUSACIÓN A JUICIO
1	2 años	-	8 meses	-
2	11 meses	-	10 meses	-
3	2 años y 4 meses	-	7 meses	-
4	1 año 5 meses y 8 días	4 meses 28 días	-	2 meses
5	No se proporcionó la información	-	No se proporcionó la información	-

### 6. MEDIDAS CAUTELARES

#### JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Prisión Preventiva anterior	Duración Prisión Preventiva	Otra Medida Cautelar	Especificación otra medida	Plazo de duración	Pronunciamiento anterior del tribunal
1	Imputado 1	No	-	No	No	-	No
	Imputado 2	No	-	No	No	-	No

	Imputado 3	No	-	No	No	-	No
2	Imputado 1	No	-	No	No	-	No
3	Imputado 1	Si	1 año y 1 mes	No	No	-	No
4	Imputado 1	No	-	No	No	-	No
	Imputado 2	No	-	No	No	-	No
	Imputado 3	No	-	No	No	-	No
5	Imputado 1	No	-	No	No	-	No

#### JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Prisión Preventiva anterior	Duración Prisión Preventiva	Otra Medida Cautelar	Especificación otra medida	Plazo de duración	Pronunciamiento anterior del tribunal
1	Imputado 1	No	-	No	-	-	No
	Imputado 2	No	-	No	-	-	No
2	Imputado 1	No	-	Real	Anotación Preventiva	5 meses	Si
3	Imputado 1	No	-	Real	Anotación Preventiva	1 año y 4 meses	Si
4	Imputado	No	-	No	-	-	No
5	Imputado 1	No	-	No	-	-	No
6	Imputado 1	No	-	No	-	-	No
7	Imputado 1	No	-	No	-	-	No
8	Imputado 1	No	-	No	-	-	No

#### JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Prisión Preventiva	Duración Prisión	Otra Medida	Especificación otra medida	Plazo de duración	Pronunciamiento anterior del
----	----------	--------------------	------------------	-------------	----------------------------	-------------------	------------------------------

		anterior	Preventiva	Cautelar			tribunal
1	Imputado 1	No	-	No	-	-	No
2	Imputado 1	No	-	No	-	-	No
	Imputado 2	No	-	No	-	-	No
3	Imputado 1	No	-	No	-	-	No

#### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Prisión Preventiva anterior	Duración Prisión Preventiva	Otra Medida Cautelar	Especificación otra medida	Plazo de duración	Pronunciamiento anterior del tribunal
1	Imputado	No	-	No	-	-	No
	Imputado	No	-	No	-	-	No
2	Imputado	No	-	No	-	-	No
	Imputado	No	-	No	-	-	No
3	Imputado	No	-	No	-	-	No
4	Imputado	Si	1 año 5 meses 8 días	No	-	-	No
	Imputado	Si	1 años 5 meses 8 días	No	-	-	No
5	No se proporcionó la información						

#### 7. RECURSOS

##### JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	Actor o parte	Si Presentó	No Presentó	Especificación del Recurso
	Fiscal		X	

1	Defensa	X		Apelación Restringida
	Querellante		X	
2	Fiscal		X	
	Defensa		X	
3	Querellante		X	
	Fiscal		X	
4	Defensa		X	
	Querellante		X	
	Fiscal		X	
5	Defensa		X	
	Querellante		X	
	Fiscal		X	

**JUZGADO 2do. DE SENTENCIA**

N°	Actor o parte	Si Presentó	No Presentó	Especificación del Recurso
1	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante		X	
2	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante	X		
3	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante	X		
4	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante	X		
5	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante		X	
6	Fiscal		X	
	Defensa	X		

	Querellante		X	
7	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante	X		Recurso de Reposición
8	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante		X	

#### JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	Actor o parte	Si Presentó	No Presentó	Especificación del Recurso
1	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante	X		Apelación Restringida
2	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante	X		Apelación Restringida
3	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante		X	

#### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	Actor o parte	Si Presentó	No Presentó	Especificación del Recurso
1	Fiscal		X	
	Defensa	X		Apelación Restringida
	Querellante		X	
2	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante		X	
3	Fiscal		X	
	Defensa		X	

	Querellante		X	
4	Fiscal		X	
	Defensa		X	
	Querellante		X	
5	Fiscal	No se proporcionó información		
	Defensa		X	
	Querellante		X	

### ANEXO N° 6

Tribunal Juzgado	Sentencia	Extinción de la Acción		Nulidad por Actividad Procesal Defectuosa	Excepciones e Incidentes	Total
		Conciliación	Abandono de Querella			
Tribunal 1°	3	1	-	-	-	4
Tribunal 2°	3	-	-	-	-	3
Tribunal 3°	2	-	-	-	-	2

Tribunal 4°	-	1	-	-	1	2
Tribunal 5°	4	-	-	-	-	4
Juzgado 1°	3	1	-	1	-	5
Juzgado 2°	3	-	1	1	3	8
Juzgado 3°	3	-	-	-	-	3
Juzgado 4°	3	1	1	-	-	5
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>36</b>

ANEXO N° 7

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LA OBSERVACIÓN DIRECTA DE LOS JUICIOS ORALES EN TRIBUNALES DE SENTENCIA

TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	Otro Idioma	Uso de Intérprete	Juicio en otro idioma
1	Acuerdo Conciliatorio	-	-	-
2	1	No	No	No
3	1	No	No	No
	2	No	No	No
	3	No	No	No
4	1	No	No	No

TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	Otro Idioma	Uso de Intérprete	Juicio en otro idioma
1	1	No	No	No
	2	No	No	No
2	1	No	No	No
3	1	No	No	No
	2	No	No	No
	3	No	No	No

TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	Otro Idioma	Uso de Intérprete	Juicio en otro idioma
1	1	No	No	No
2	1	No	No	No

TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	Otro Idioma	Uso de Intérprete	Juicio en otro idioma
1	Se opuso Excepción de	-	-	-

	prejudicialidad			
2	Extinción de acción por reparación del daño	-	-	-

**TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADO	Otro Idioma	Uso de Intérprete	Juicio en otro idioma
1	1	No	No	No
	2	No	No	No
	3	No	No	No
	4	No	No	No
	5	No	No	No
2	1	No	No	No
3	1	No	No	No
4	1	No	No	No
	2	No	No	No
	3	No	No	No

**2. PARTICIPACIÓN DE LOS JUECES**

2. Número de preguntas de los jueces a:

**TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADO	TESTIGOS y PERITOS	OTRAS INTERVENCIONES
1	Acuerdo conciliatorio	-	-
2	25	15	Juez realiza preguntas sugestivas, compuestas, impertinentes
3	4	5	0
	4		0
	4		0
4	0	6	0

**TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADO	TESTIGOS y PERITOS	OTRAS INTERVENCIONES
----	----------	--------------------	----------------------

1	11	46	Juez reformuló preguntas mal planteadas por la partes
	12		
2	30	36	Juez solicita a la parte de la defensa pública reformular sus preguntas por no estar de acuerdo a procedimiento
3	9	2	0
	9		
	9		

**TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADO	TESTIGOS y PERITOS	OTRAS INTERVENCIONES
1	9	5	0
2	11	16	Juez solicita reformular preguntas a las partes

**TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADO	TESTIGOS y PERITOS	OTRAS INTERVENCIONES
1	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-
2	Extinción de la acción por Reparación del daño	-	-

**TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA**

N°	IMPUTADO	TESTIGOS y PERITOS	OTRAS INTERVENCIONES
1	3	14	Juez solicita reformulación de preguntas a las partes por ser sugestivas e irrelevantes
	0		
	0		
	0		
	0		
2	0	8	0
3	6	15	0
4	12	21	0

10	
8	

### 3. DE LOS ACUSADORES

#### TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA

N°	Querellante sin Fiscal	Fiscal pide absolución	Fiscal sustenta acusación	Fiscal y querellante con misma acusación	Fiscal y querellante con diferente acusación
1	Acuerdo Conciliatorio	-	-	-	-
2	No	No	Si	No	No
3	No	No	Si	No	No
4	No	No	No	Si	No

#### TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA

N°	Querellante sin Fiscal	Fiscal pide absolución	Fiscal sustenta acusación	Fiscal y querellante con misma acusación	Fiscal y querellante con diferente acusación
1	No	No	No	No	Si
2	No	No	Si	No	No
3	No	No	Si	No	No

#### TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA

N°	Querellante sin Fiscal	Fiscal pide absolución	Fiscal sustenta acusación	Fiscal y querellante con misma acusación	Fiscal querellante con diferente acusación
1	No	No	Si	No	No
2	No	No	Si	No	No

#### TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA

N°	Querellante sin	Fiscal pide	Fiscal sustenta	Fiscal y querellante	Fiscal querellante
----	-----------------	-------------	-----------------	----------------------	--------------------

	Fiscal	absolución	acusación	con misma acusación	con diferente acusación
1	Se opuso Excepción de Prejudicialidad	-	-	-	-
2	Extinción de la acción por reparación del daño	-	-	-	-

**TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA**

N°	Querellante sin Fiscal	Fiscal pide absolución	Fiscal sustenta acusación	Fiscal y querellante con misma acusación	Fiscal querellante con diferente acusación
1	No	No	No	Si	No
2	No	No	No	Si	No
3	No	No	Si	No	No
4	No	No	No	Si	No

**4. PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO**

**TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA**

N°	Imputado	Si Declaró	No Declaró	Palabras Finales
1	Acuerdo Conciliatorio	-	-	-
2	1	Si	-	Si
3	1	Si	-	Si
	2	Si	-	Si
	3	Si	-	Si
4	1	Si	-	Si

**TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA**

N°	Imputado	Si Declaró	No Declaró	Palabras Finales
1	1	Si	-	Si

	2	Con beneficio antes de la declaración	-	-
2	1	Si	-	Si
3	1	Rebelde	-	-
	2	Si	-	Si
	3	Si	-	Si

**TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA**

N°	Imputado	Sí Declaró	No Declaró	Palabras Finales
1	1	Si	-	No
2	1	Si	-	Si

**TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA**

N°	Imputado	Sí Declaró	No Declaró	Palabras Finales
1	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-	-
2	Extinción de la acción por reparación del daño	-	-	-

**TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA**

N°	Imputado	Sí Declaró	No Declaró	Palabras Finales
1	1	Si	-	Si
	2	Si	-	Si
	3	Si	-	Si
	4	Si	-	Si
	5	Si	-	Si
2	1	Si	-	Si
3	1	Si	-	Si
4	1	Si	-	Si
	2	Si	-	Si
	3	Si	-	Si

## 5. PRUEBAS

### TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA

N°	Medio de Prueba	Fiscalía	Defensa	Querellante
1	Acuerdo Conciliatorio	-	-	-
2	Testigos	2	3	-
	Peritos	1	-	-
	Documentos	12	-	-
	Objetos	3	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
3	Otros	-	-	-
	Testigos	4	3	-
	Peritos	1	-	-
	Documentos	10	-	-
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	1	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
Fonografías	-	-	-	
4	Otros	2 (Bicarbonato de sodio y muestras de hoja de coca)	-	-
	Testigos	3	-	-
	Peritos	-	-	-
	Documentos	3	9	-
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	1	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
Otros	-	-	-	

### TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA

N°	Medio de Prueba	Fiscalía	Defensa	Querellante
1	Testigos	4	-	4
	Peritos	-	-	-
	Documentos	66	6	66 (mismo que la fiscalía)
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-
2	Testigos	2	3	-
	Peritos	3	-	-
	Documentos	14	6	-
	Objetos	1	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-
3	Testigos	2	-	-
	Peritos	1	-	-
	Documentos	5	-	-
	Objetos	1	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-

**TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA**

N°	Medio de Prueba	Fiscalía	Defensa	Querellante
1	Testigos	-	-	-
	Peritos	2	-	-
	Documentos	9	8	-
	Objetos	2	-	-
	Fotografías	1	-	-
	Video grabaciones	-	-	-

	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-
2	Testigos	1	1	-
	Peritos	2	-	-
	Documentos	14	3	-
	Objetos	1	-	-
	Fotografías	1	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-

#### TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA

N°	Medio de Prueba	Fiscalía	Defensa	Querellante
1	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-	-
2	Extinción de la acción por reparación del daño	-	-	-

#### TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA

N°	Medio de Prueba	Fiscalía	Defensa	Querellante
1	Testigos	6	-	-
	Peritos	-	-	-
	Documentos	11	-	-
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	10	-	-
	Video grabaciones	1	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	1 (recortes de periódico sobre el hecho)	-	-
	Testigos	2	1	-
	Peritos	-	-	-
	Documentos	11	-	3

2	Objetos	-	-	-
	Fotografías	1	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-
3	Testigos	2	3	-
	Peritos	-	-	-
	Documentos	5	2	-
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	2	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
4	Otros	-	-	-
	Testigos	2	-	3
	Peritos	-	-	-
	Documentos	10	-	10 (mismos que la fiscalía)
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
Otros	-	-	-	

## 6 y 7 REGISTROS DE DECLARACIONES

### TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA

N°	Lectura de declaraciones anteriores de personas que no comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo	Lectura de declaraciones anteriores de personas que comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo
1	Acuerdo conciliatorio	-	-	-
2	No	-	Si	1
3	No	-	No	-
4	No	-	No	-

TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA

N°	Lectura de declaraciones anteriores de personas que no comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo	Lectura de declaraciones anteriores de personas que comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo
1	No	-	No	-
2	No	-	No	-
3	No	-	No	-

TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA

N°	Lectura de declaraciones anteriores de personas que no comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo	Lectura de declaraciones anteriores de personas que comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo
1	No	-	No	-
2	No	-	No	-

TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA

N°	Lectura de declaraciones anteriores de personas que no comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo	Lectura de declaraciones anteriores de personas que comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo
1	Se opuso Excepción de Prejudicialidad	-	-	-
2	Se extinguió la acción por reparación del daño	-	-	-

TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA

N°	Lectura de declaraciones anteriores de personas que no comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo	Lectura de declaraciones anteriores de personas que comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo
1	No	-	No	-
2	No	-	No	-
3	No	-	No	-
4	No	-	No	-

#### 8 Y 9 INTRODUCCIÓN DE PRUEBA

##### TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA

N°	Prueba documental introducida pero no leída	Especificación	Otras pruebas introducidas	Especificación
1	<a href="#">Acuerdo conciliatorio</a>	-	-	-
2	Si	Antecedentes Judiciales del imputado, antecedentes policiales y toda la prueba de la defensa	Si	Un bidón, una manguera, sustancias controladas, una pesa
3	Si	Acta de declaración anterior	No	-
4	No	-	Si	Fotografías de la inspección ocular

##### TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA

N°	Prueba documental introducida pero no leída	Especificación	Otras pruebas introducidas	Especificación
1	Si	Un expediente previa conformidad de la otra	No	-

		parte		
2	Si	Informes periciales	No	-
3	No	-	No	-

**TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA**

N°	Prueba documental introducida pero no leída	Especificación	Otras pruebas introducidas	Especificación
1	No	-	No	-
2	No	-	No	-

**TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA**

N°	Prueba documental introducida pero no leída	Especificación	Otras pruebas introducidas	Especificación
1	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-	-
2	Se extinguió la acción por reparación del daño	-	-	-

**TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA**

N°	Prueba documental introducida pero no leída	Especificación	Otras pruebas introducidas	Especificación
1	Si	Inventario del automóvil	Si	Las fotografías no fueron exhibidas de forma pública
2	Si	Toda la prueba	No	-
3	No	-	No	-
4	No	-	No	-

**10. INCIDENTES RELEVANTES EN EL JUICIO**

**TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA**

N°	Otros incidentes relevantes	Tipo de incidente	Forma de resolución
1	Acuerdo conciliatorio	-	-
2	No	-	-
3	Si	Exclusión probatoria de un informe y de una requisita por no llevar firma	Se rechaza la solicitud en ambos casos
4	No	-	-

**TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA**

N°	Otros incidentes relevantes	Tipo de incidente	Forma de resolución
1	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Extinción de la acción por firmarse un acuerdo transaccional con uno de los imputados.</li> <li>b. Otra excepción por falta de acción</li> <li>c. Una tercera por prescripción de la acción para uno de los imputados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se rechazó</li> <li>b. Se rechazó</li> <li>c. Se acepta</li> </ul>
2	No	-	-
3	No	-	-

**TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA**

N°	Otros incidentes relevantes	Tipo de incidente	Forma de resolución
1	No	-	-
2	Si	Seis veces exclusión probatoria por parte de la defensa	Se excluyeron tres pruebas, 2 por impertinencia, y 1 por ilegalidad de la prueba

**TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA**

N°	Otros incidentes relevantes	Tipo de incidente	Forma de resolución
1	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-
2	Se extinguió la acción por reparación del daño	-	-

**TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA**

N°	Otros incidentes relevantes	Tipo de incidente	Forma de resolución
1	Si	Excepción de prejudicialidad, exclusión probatoria	1) Se rechazó 2) Se rechazó
2	No	-	-
3	Si	Tres incidentes por ilegalidad de la prueba	Se rechazaron dos y se aceptó uno
4	No	-	-

11 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA**

N°	Aplicación de Medida	Tipo de Medida Disciplinaria	Número de veces
1	Acuerdo Conciliatorio	-	-
2	No	-	-
3	No	-	-
4	Si	Grave llamada de atención al fiscal	1

**TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA**

N°	Aplicación de Medida	Tipo de Medida Disciplinaria	Número de Veces
1	Si	Un abogado de la parte querellante y otro de la defensa se ausentaron de la audiencia de juicio y ya no se les permitió asumir defensa por vulnerar	2

		el principio de continuidad.	
2	No	-	-
3	No	-	-

**TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA**

N°	Aplicación de Medida	Tipo de Medida Disciplinaria	Número de Veces
1	No	-	-
2	No	-	-

**TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA**

N°	Aplicación de Medida	Tipo de Medida Disciplinaria	Número de Veces
1	Se opuso excepción de prejudicialidad	-	-
2	Se extinción la acción por reparación del daño	-	-

**TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA**

N°	Aplicación de Medida	Tipo de Medida Disciplinaria	Número de Veces
1	No	-	-
2	No	-	-
3	No	-	-
4	No	-	-

**12-14 CONTINUIDAD Y DURACIÓN DEL JUICIO**

**TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA**

N°	Duración del Juicio	No. De Suspensiones	Juicio a Sentencia o Salida alternativa	Juicio a Notificación de la Sentencia
1	Acuerdo conciliatorio	-	-	-
2	3 Audiencias (2 días, 3	1	1 hora	2 días

	horas y 30 minutos			
3	3 Audiencias (7 horas	-	1 hora	2 días
4	2 Audiencias (6 horas un mismo día)	-	½ hora	1 día

#### TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA

N°	Duración del Juicio	No. De Suspensiones	Juicio a Sentencia o Salida alternativa	Juicio a Notificación de la Sentencia
1	8 audiencias de un día (8 días, 34 horas y 20 minutos)	3	2 horas y 20 minutos	3 días
2	4 audiencias (3días, 12 horas)	3	2 horas y 20 minutos	3 días
3	1 audiencia (1 día, 7 horas y 30 minutos)	-	1 hora y 22 minutos	3 días

#### TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA

N°	Duración del Juicio	No. De Suspensiones	Juicio a Sentencia o Salida alternativa	Juicio a Notificación de la Sentencia
1	1 Audiencia (1 día 5 horas y 15 minutos)	-	30 minutos	3 días
2	3 Audiencias (2días 13 horas y 30 minutos)	-	1 hora y 20 minutos	3 días

#### TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA

N°	Duración del Juicio	No. De Suspensiones	Juicio a Sentencia o Salida alternativa	Juicio a Notificación de la Sentencia
1	Se opuso excepción de prejudicialidad	-	-	-
2	Se extinguió la acción por reparación del daño	-	-	-

**TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA**

N°	Duración del Juicio	No. De Suspensiones	Juicio a Sentencia o Salida alternativa	Juicio a Notificación de la Sentencia
1	7 Audiencias ( 4 días 19 horas y 35 minutos)	-	4 horas	5 días
2	2 Audiencias (1 día, 6 horas y 15 minutos)	-	1 hora y media	3 días
3	2 Audiencias (1 día, 7 horas)	-	45 minutos	2 días
4	6 Audiencias (4 días, 18 horas)	-	20 minutos	4 días

**15. PUBLICIDAD DEL JUICIO**

TRIBUNAL 1ro. DE SENTENCIA

N°	Asistencia de público	No. De asistentes	Categoría de Asistentes	Restricción a la publicidad	Tipo de restricción
1	Acuerdo conciliatorio	-	-	-	-
2	Si	6	Familiares y Público en General	No	-
3	Si	10	Familiares y Público en general	No	-
4	Si	12	Familiares y Funcionarios	No	-

TRIBUNAL 2do. DE SENTENCIA

N°	Asistencia de público	No. De asistentes	Categoría de Asistentes	Restricción a la publicidad	Tipo de restricción
1	Si	25	Familiares, abogados y Público en general	No	-
2	Si	12	Familiares, abogados y funcionarios; público en	No	-

			general		
3	Si	10	Familiares, Abogados y funcionarios	No	-

TRIBUNAL 3ro. DE SENTENCIA

N°	Asistencia de público	No. De asistentes	Categoría de Asistentes	Restricción a la publicidad	Tipo de restricción
1	Si	8	Público en General	No	-
2	Si	20	Público en General, Familiares, Abogados y funcionarios	No	-

TRIBUNAL 4to. DE SENTENCIA

N°	Asistencia de público	No. De asistentes	Categoría de Asistentes	Restricción a la publicidad	Tipo de restricción
1	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-	-	-
2	Se extinguió la acción por reparación del daño	-	-	-	-

TRIBUNAL 5to. DE SENTENCIA

N°	Asistencia de público	No. De asistentes	Categoría de Asistentes	Restricción a la publicidad	Tipo de restricción
1	Si	9	Familiares, abogados y funcionarios	No	-
2	Si	7	Familiares	No	-
3	Si	3	Familiares y víctimas	No	-
4	Si	6	Terceros ajenos	No	-

**ANEXO N° 8**

**INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LA OBSERVACIÓN DIRECTA DE LOS JUICIOS ORALES EN TRIBUNALES DE SENTENCIA**

**1. IDIOMA DEL IMPUTADO**

**JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA**

<b>N°</b>	<b>IMPUTADO</b>	<b>Otro Idioma</b>	<b>Uso de Intérprete</b>	<b>Juicio en otro idioma</b>
1	1	No	No	No
	2	No	No	No
	3	No	No	No
2	1	No	No	No
3	1	No	No	No
4	Acuerdo Conciliatorio	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-

**JUZGADO 2do. DE SENTENCIA**

<b>N°</b>	<b>IMPUTADO</b>	<b>Otro Idioma</b>	<b>Uso de Intérprete</b>	<b>Juicio en otro idioma</b>
1	Se opuso Excepción de falta de acción	-	-	-

2	Archivo de Obrados	-	-	-
3	1	No	No	No
4	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-
6	1	No	No	No
7	Abandono de querella	-	-	-
8	1	No	No	No

#### JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	Otro Idioma	Uso de Intérprete	Juicio en otro idioma
1	1	No	No	No
2	1	No	No	No
3	1	No	No	No

#### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	Otro Idioma	Uso de Intérprete	Juicio en otro idioma
1	1	No	No	No
	2	No	No	No
2	1	No	No	No
	2	No	No	No
3	1	No	No	No
4	Acuerdo Conciliatorio	-	-	-
5	Abandono de querella	-	-	-

## 2. PARTICIPACIÓN DE LOS JUECES

2. Número de preguntas de los jueces a:

JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°.	IMPUTADO	TESTIGOS o PERITOS	OTRAS INTERVENCIONES
1	2	14	0
	1		
	3		
2	1	0	0
3	4	0	0
4	Acuerdo Conciliatorio	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-

JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	TESTIGOS y PERITOS	OTRAS INTERVENCIONES
1	Se opuso Excepción de falta de acción	-	-
2	Archivo de obrados	-	-
3	0	0	0
4	Se opuso excepción de Prejudicialidad	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-
6	2	2	0
7	Abandono de querrela	-	-
8	0	No se ofrecieron	0

JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	TESTIGOS y PERITOS	OTRAS INTERVENCIONES
1	9	9	0
2	20	30	Preguntas sugestivas, hostiga al testigo, juez aclara las preguntas realizadas por los abogados.
	10		Preguntas sugestivas
3	20	8	Juez corta la declaración del imputado, aclara preguntas que realiza la parte querellante

JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	IMPUTADO	TESTIGOS y PERITOS	OTRAS INTERVENCIONES
1	10	2	Juez realiza preguntas compuestas
	6		Juez realiza preguntas compuestas
2	15	0	Juez realiza preguntas compuestas y capciosas
	16		Juez realiza preguntas compuestas y capciosas
3	0	0	0
4	Acuerdo conciliatorio	-	-
5	Abandono de querella		

3. DE LOS ACUSADORES

JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	Querellante sin Fiscal	Fiscal pide absolución	Fiscal sustenta acusación	Fiscal y querellante con misma acusación	Fiscal y querellante con diferente acusación
1	Si	No	No	No	No
2	Si	No	No	No	No
3	No	No	Si	No	No
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-	-

JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	Querellante Sin Fiscal	Fiscal pide absolución	Fiscal sustenta acusación	Fiscal y querellante con misma	Fiscal y querellante con diferente
----	------------------------	------------------------	---------------------------	--------------------------------	------------------------------------

				acusación	acusación
1	Se opuso Excepción de falta de acción	-	-	-	-
2	Archivo obrados	-	-	-	-
3	Si	No	No	No	No
4	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-	-	-
5	Nulidad de obrados	-	-	-	-
6	Si	No	No	No	No
7	Abandono de querrela	-	-	-	-
8	Si	No	No	No	No

#### JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	Querellante Sin Fiscal	Fiscal pide absolución	Fiscal sustenta acusación	Fiscal y querellante con misma acusación	Fiscal y querellante con diferente acusación
1	Si	No	No	No	No
2	Si	No	No	No	No
3	Si	No	No	No	No

#### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	Querellante Sin Fiscal	Fiscal pide absolución	Fiscal sustenta acusación	Fiscal y querellante con misma acusación	Fiscal y querellante con diferente acusación
1	Si	No	No	No	No
2	Si	No	No	No	No
3	Si	No	No	No	No
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-	-

5	Abandono de querella	-	-	-	-
---	----------------------	---	---	---	---

#### 4. PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO

##### JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Sí Declaró	No Declaró	Palabras Finales
1	1	Si	-	Si
	2	Si	-	Si
	3	Si	-	Si
2	1	-	No	-
3	1	Si	-	Si
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-

##### JUEZ 2do. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Sí Declaró	No Declaró	Palabras Finales
1	Se opuso Excepción de falta de acción	-	-	-
2	Archivo de Obrados	-	-	-
3	1	-	No	No
4	Se opuso excepción de prejudicialidad	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-
6	1	Si	-	Si
7	Abandono de querella	-	-	-
8	1	-	No	Si

JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Sí Declaró	No Declaró	Palabras Finales
1	1	Si	-	Si
2	1	Si	-	Si
	2	Si	-	Si
3	1	Si	-	Si

JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	Imputado	Si Declaró	No Declaró	Palabras Finales
1	1	Si	-	Si
	2	Si	-	Si
2	1	Si	-	Si
	2	Si	-	Si
3	1	Si	-	No
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-
5	Abandono de querella	-	-	-

5. PRUEBAS

JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	Medio de Prueba	Fiscalía	Defensa	Querellante
1	Testigos	-	1	7
	Peritos	-	-	-
	Documentos	-	0	4
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-
	Testigos	-	-	-

2	Peritos	-	-	-
	Documentos	-	-	1
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-
3	Testigos	6	5	-
	Peritos	1	-	-
	Documentos	6	12	-
	Objetos	1	-	-
	Fotografías	1	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
Otros	-	-	-	
4	Acuerdo Conciliatorio	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-

#### JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	Medio de Prueba	Fiscalía	Defensa	Querellante
1	Se opuso Excepción de falta de acción	-	-	-
2	Archivo de obrados	-	-	-
3	Testigos	-	-	-
	Peritos	-	-	-
	Documentos	-	11	5
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
Otros	-	-	-	
4	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-	-

5	<b>Nulidad del proceso</b>	-	-	-
6	Testigos	-	2	-
	Peritos	-	-	-
	Documentos	-	2	5
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	1 (Aviso de prensa conminando al imputado a cubrir el monto del cheque)
7	<b>Abandono de querrela</b>	-	-	-
8	Testigos	-	-	-
	Peritos	-	-	-
	Documentos	-	1	7
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-

**JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA**

N°	Medio de Prueba	Fiscalía	Defensa	Querellante
1	Testigos	-	1	-
	Peritos	-	-	-
	Documentos	-	4	6
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-
	Testigos	-	2	1
	Peritos	-	-	-
	Documentos	-	3	7

2	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-
3	Testigos	-	1	2
	Peritos	-	-	-
	Documentos	-	2	8
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-

#### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	Medio de Prueba	Fiscalía	Defensa	Querellante
1	Testigos	-	1	-
	Peritos	-	-	-
	Documentos	-	-	3
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-
2	Testigos	-	-	4
	Peritos	-	-	-
	Documentos	-	1	-
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-
	Testigos	-	2	2
	Peritos	-	-	-

3	Documentos	-	-	2
	Objetos	-	-	-
	Fotografías	-	-	-
	Video grabaciones	-	-	-
	Fonografías	-	-	-
	Otros	-	-	-
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-
5	Abandono de querrela	-	-	-

## 6 y 7 REGISTROS DE DECLARACIONES

### JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	Lectura de declaraciones anteriores de personas que No comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo	Lectura de declaraciones anteriores de personas que comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo
1	No	0	No	0
2	No	0	No	0
3	No	0	No	0
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-

### JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	Lectura de declaraciones anteriores de personas que No comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo	Lectura de declaraciones anteriores de personas que comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo
1	Se opuso Excepción de falta de acción	-	-	-
2	Archivo de obrados	-	-	-

3	No	0	No	0
4	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-
6	Si	1	Si	1
7	Abandono de querella	-	-	-
8	No	0	No	0

#### JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	Lectura de declaraciones anteriores de personas que No comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo	Lectura de declaraciones anteriores de personas que comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo
1	No	-	No	-
2	No	-	Si	1
3	No	-	No	-

#### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	Lectura de declaraciones anteriores de personas que No comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo	Lectura de declaraciones anteriores de personas que comparecieron a juicio	N° de veces que se hizo
1	No	-	No	-
2	No	-	No	-
3	No	-	Si	1
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-
5	Abandono de querella	-	-	-

#### 8 Y 9 INTRODUCCIÓN DE PRUEBA

#### JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	Prueba documental introducida pero No leída	Especificación	Otras pruebas introducidas	Especificación
1	Si	Toda la prueba se dio por leída previa conformidad de la otra parte	No	-
2	Si	Toda la prueba se dio por leída previa conformidad de la parte	No	-
3	Si	Toda la prueba se dio por leída previa conformidad de la parte	No	-
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-

#### JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	Prueba documental introducida pero No leída	Especificación	Otras pruebas introducidas	Especificación
1	Se opuso Excepción de falta de acción	-	-	-
2	Archivo de obrados	-	-	-
3	Si	Testimonios de escrituras públicas	No	-
4	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-
6	No	-	No	-
7	Abandono de querrela	-	-	-
8	No	-	No	-

**JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA**

N°	Prueba documental introducida pero No leída	Especificación	Otras pruebas introducidas	Especificación
1	No	-	No	-
2	Si	Documentos de otro proceso contra los imputados	No	-
3	No	-	No	-

**JUZGADO 4to. DE SENTENCIA**

N°	Prueba documental introducida pero No leída	Especificación	Otras pruebas introducidas	Especificación
1	No	-	No	-
2	No	-	No	-
3	No	-	No	-
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-
5	Abandono de querella	-	-	-

**10. INCIDENTES RELEVANTES EN EL JUICIO**

**JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA**

N°	Otros incidentes relevantes	Tipo de incidente	Forma de resolución
1	No	-	-
2	No	-	-
3	Si	Exclusión probatoria de fotocopias Simple	Se excluyó la prueba
4	Acuerdo conciliatorio	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-

**JUZGADO 2do. DE SENTENCIA**

N°	Otros incidentes relevantes	Tipo de incidente	Forma de resolución
1	Se opuso Excepción de falta de acción	-	-
2	Archivo de obrados	-	-
3	Si	Se presentó exclusión probatoria a la prueba del recurrente y presentación de prueba nueva	Se excluyó la prueba. Se admitió la prueba nueva
4	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-
6	No	-	-
7	Abandono de querella	-	-
8	Si	Exclusión probatoria	No se excluyó

#### JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	Otros incidentes relevantes	Tipo de incidente	Forma de resolución
1	No	-	-
2	Si	Solicita detención preventiva	Juez no dio a lugar
3	No	-	-

#### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	Otros incidentes relevantes	Tipo de incidente	Forma de resolución
1	Si	Falta de acción	Fue rechazada
2	No	-	-
3	No	-	-
4	Acuerdo conciliatorio	-	-
5	Abandono de querella	-	-

#### 11 MEDIDAS DISCIPLINARIAS

#### JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	Aplicación de Medida	Tipo de Medida Disciplinaria	Número de veces
----	----------------------	------------------------------	-----------------

1	No	-	-
2	No	-	-
3	No	-	-
4	Acuerdo conciliatorio	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-

#### JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	Aplicación de Medida	Tipo de Medida Disciplinaria	Número de veces
1	Se opuso Excepción de falta de acción	-	-
2	Archivo de obrados	-	-
3	No	-	-
4	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-
5	No	-	-
6	Nulidad del proceso	-	-
7	No	-	-
8	Abandono de querella	-	-

#### JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	Aplicación de Medida	Tipo de Medida Disciplinaria	Número de veces
1	No	-	-
2	No	-	-
3	No	-	-

#### JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	Aplicación de Medida	Tipo de Medida Disciplinaria	Número de veces
1	No	-	-
2	No	-	-
3	No	-	-
4	Acuerdo conciliatorio	-	-
5	Abandono de querella	-	-

12-15 CONTINUIDAD Y DURACIÓN DEL JUICIO  
 JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	Duración del Juicio	No. De Suspensiones	Juicio a Sentencia o Salida alternativa	Juicio a Notificación de la Sentencia
1	5 audiencias, 3 días 15 horas aproximadamente	-	3 horas y media	3 horas y 45 minutos
2	1 hora y 30 minutos	-	20 minutos	20 minutos
3	2 audiencias, 2 días 6 horas aproximadamente	-	25 minutos	25 minutos
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-

JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	Duración del Juicio	No. De Suspensiones	Juicio a Sentencia o Salida alternativa	Juicio a Notificación de la Sentencia
1	Se opuso excepción de falta de acción	-	-	-
2	Archivo de obrados	-	-	-
3	2 audiencias (4 y 30 minutos)	1	48 hrs.	48hrs.
4	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-
6	1 Audiencia (2 horas)	2	10 minutos	12 minutos
7	Abandono de querrela	-	-	-
8	1 hora 55 minutos	-	1 hora y 10 minutos	1 hora y 12 minutos

JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	Duración del Juicio	No. De Suspensiones	Juicio a Sentencia o Salida alternativa	Juicio a Notificación de la Sentencia
1	6 horas	-	15 minutos	3 días
2	2 Audiencias (1 día 4 horas y 5 minutos)	-	24 minutos	4 días

3	2 audiencias (1 día 4 horas y 35 minutos)	-	10 minutos	4 días
---	---	---	------------	--------

**JUZGADO 4to. DE SENTENCIA**

N°	Duración del Juicio	No. De Suspensiones	Juicio a Sentencia o Salida alternativa	Juicio a Notificación de la Sentencia
1	2 Audiencias (2 días 3 horas y 48 minutos)	1	25 minutos	3 días
2	1 Audiencia (1 hora y 20 minutos)	-	3 minutos	3 días
3	3 días (2horas)	2	30 minutos	3 días
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-
5	Abandono de querella	-	-	-

**15. PUBLICIDAD DEL JUICIO**

JUZGADO 1ro. DE SENTENCIA

N°	Asistencia de público	No. De asistentes	Categoría de Asistentes	Restricción a la publicidad	Tipo de restricción
1	Si	4	Parientes de las partes	No	-
2	No	0	-	No	-
3	Si	4	Parientes de las partes	No	-
4	Acuerdo conciliatorio	-	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-	-

JUZGADO 2do. DE SENTENCIA

N°	Asistencia de público	No. De asistentes	Categoría de Asistentes	Restricción a la publicidad	Tipo de restricción
1	Se opuso Excepción de falta de acción	-	-	-	-
2	Archivo de	-	-	-	-

	obrados				
3	Si	5	Parientes de las partes y terceros	Si	No se puede tener acceso al expediente Si uno no es parte
4	Se opuso Excepción de prejudicialidad	-	-	-	-
5	Nulidad del proceso	-	-	-	-
6	Si	6	Parientes de las partes, terceros y abogados	No	-
7	Abandono de querella	-	-	-	-
8	Si	3	Terceros	No	-

JUZGADO 3ro. DE SENTENCIA

N°	Asistencia de público	No. De asistentes	Categoría de Asistentes	Restricción a la publicidad	Tipo de restricción
1	Si	4	Público General	No	-
2	Si	7	Público General	No	-
3	Si	4	Público General	No	-

JUZGADO 4to. DE SENTENCIA

N°	Asistencia de público	No. De asistentes	Categoría de ASISTENTES	Restricción a la publicidad	Tipo de restricción
1	Si	3	Público General	Si	No dejaron tener acceso al expediente
2	Si	3	Familiares de las Partes y Público en general	No	-
3	Si	8	Familiares de las partes, abogados y público en general	No	-
4	Acuerdo	-	-	-	-

	conciliatorio				
5	Abandono de querella	-	-	-	-